

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

[*Declaración institucional del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres 2022.](#)

Información y actas

- [1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Izaskun García Gorostizu.](#)
- [2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 11/2022, de 28 de octubre.](#)
- [3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022.](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos para cofinanciar el Programa para el mantenimiento físico y cognitivo de las personas usuarias del Complejo Gerontológico y del correspondiente convenio.](#)
- [5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2022 y del correspondiente convenio.](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [6. Aprobación del convenio entre la Deputación y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade \(COGAMI\) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2022"](#)
- [7. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para la realización de la actividad "Organización Mostra Encaixe de Camariñas 2022"](#)
- [8. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Asociación Amigos da Xunqueira para la realización de la actividad "Promoción do Ano Xubilar de Cee"](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [9. Aprobación del Plan de Sendas Provinciales 2022, segunda fase integrado por el Proyecto DP 4604 Melide ás Pías por Toques. Mellora da seguridade viaria, Senda peonil, tramos de sendas PQ 7+606/13+344 \(Toques\)](#)
- [10. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios Mejora del trazado de la DP 2206 pk 0+920 al 1+220 Rego de Tide \(Cedeira\); incluído en el Plan de Vías Provinciales 2020, quinta fase](#)

11. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía, incluido en el Plan de Travesías 2019, primera fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

12. Aprobación del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con múltiples criterios, de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

13. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BETANZOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MUGARDOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro

15. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de NEGREIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa rosalia de Castro.

16. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TORDOIA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje en diversos tramos del núcleo de Piñeiro, en la parroquia de Vila do Abade

17. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de NEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

18. Aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial

19. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2023"

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo" del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0426.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

21. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0

22. Aprobación de la designación del representante suplente de la Diputación Provincial de A Coruña en la comisión de seguimiento del Plan de Sustentabilidad en Destino (PSTD) Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal (PSTD) cód.2022.3.81990.3.

23. Aprobación de la designación del representante suplente de la Diputación Provincial de A Coruña en la comisión de seguimiento del Plan de Sustentabilidad en Destino (PSTD) Fragas do Eume (PSTD) cód.2022.3.81990.4.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a octubre de 2022.

25. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al tercer trimestre de 2022.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boimorto respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Brión respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerdido respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dumbría respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Frades respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Melide respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Neda respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Oroso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilarmajor respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

35. Aprobación inicial del expedientes de modificación de créditos número 6/2022 de aprobación por el Pleno.

36. Dación de cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" para el ejercicio 2023.

37. Dación de cuenta del proyecto de presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña para el ejercicio 2023.

38. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2023 y de sus bases de ejecución.

39. Aprobación de la modificación de la consignación del complemento de productividad del personal funcionario de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

40. Aprobación inicial de la valoración del complemento de destino, de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla y del organigrama 2023.

41. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 44218/2022 y 44219/2022 por las que se cesa y nombra personal eventual.

42. Propuesta de la Presidencia al Pleno de 25 de noviembre de 2022 sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2022

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para la cofinanciación del proyecto VOZ NATURA 2022.

44. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Exma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación de la realización de las actividades del proyecto "LAB BARBANZA 22.0 Dinamización del Coworking del Ayuntamiento de Boiro", dentro del Plan de Empleo Local, anualidad

2022.

45. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la realización de las actividades del proyecto "AMES AV LAB Laboratorio para el impulso de la nueva producción audiovisual desde el Ayuntamiento de Ames", dentro del Plan de Empleo Local.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las trabajadoras de Inditex

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica contra el transfuguismo y en defensa de la calidad democrática

1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Izaskun García Gorostizu.

Doña Izaskun García Gorostizu toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

Declaración institucional del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres 2022.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, ante la violencia que se ejercía contra las mujeres por el solo hecho de serlo, decidió, en 1999, declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Por eso, en este día, queremos ratificar, nuestro compromiso de seguir trabajando conjuntamente, visibilizando, concienciando y rechazando la violencia machista, hasta su erradicación.

La violencia contra las mujeres supone la manifestación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, como el mayor obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa e igualitaria.

Todos los grupos aquí presentes, compartimos el dolor y el sufrimiento de tantas y tantas mujeres que sufren violencia, así como de sus hijos e hijas y de su familia. La tristeza e indignación que sentimos se extiende a toda la sociedad, porque la violencia machista es hoy la gran herida de la sociedad del siglo XXI, que solo se puede curar con más igualdad.

En lo que llevamos de año, 38 mujeres fueron asesinadas en el Estado español a manos de sus parejas o ex-parejas. Desde lo 1 de enero de 2003, cuando comenzó la contabilidad oficial, el número de mujeres víctimas de crímenes machistas es de 1.171.

A estos datos hay que sumar 19 feminicidios fuera del ámbito de la pareja y/o expareja, correspondientes al primer semestre de 2022. Con esta contabilización se da cumplimiento al Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y se atiende una demanda histórica del movimiento feminista: que en los registros oficiales del Estado se cuenten también casos como lo de Jéssica Méndez, la joven de 29 años del municipio pontevedrés de Barro, asesinada por un vecino, que ahora es oficialmente reconocida como víctima de la violencia machista.

En resumen, en lo que llevamos de 2022 las cifras son muy alarmantes: 57 mujeres fueron asesinadas por las violencias machistas, 23 hijos e hijas quedaron huérfanos y un menor fue asesinado por violencia vicaria, según el conjunto de los datos oficiales conocidos hasta el momento.

No son neblinas estadísticas, porque detrás de cada una de esas muertes hay una familia deshecha. Detrás de cada una de esas muertes hay una vida. Porque las mujeres no somos números. Tenemos nombres, apellidos, vida, familia y no podemos acostumbrarnos ni resignarnos a convivir con esta violencia que desafía los cimientos de un país democrático.

Los crímenes machistas son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos. Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican, o incluso a banalizan. Debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

Por eso, todos los grupos políticos aquí presentes unimos hoy nuestras voces, como ya hicimos en otras ocasiones, para manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Así,

Nos adherimos a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.

Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo. Reivindicamos el papel, tan importante, que juegan las entidades locales.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la ruptura del silencio, sensibilizando y concienciando a la ciudadanía del problema estructural que para nuestra sociedad supone la violencia machista.

Seguiremos con esa coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

Demandaremos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas y de sus hijos e hijas.

Seguiremos impulsando el debate social para que se considere la violencia de género un asunto público. Las entidades locales somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparación y denuncia de la violencia que sufren.

Seguiremos apostando por la formación de todo el personal de la Diputación de A Coruña en el marco de la Diagnóstico y plan de acción de las políticas de igualdad de género.

Manifestamos nuestro compromiso con el mantenimiento del programa de subvenciones, puesto en marcha por la Diputación de A Coruña, a ayuntamientos y otras entidades locales para la financiación de personal técnico agentes de igualdad y al programa de financiación destinada a entidades que trabajan por la igualdad y en la lucha contra la violencia machista, para desarrollar programas de formación, conciliación, intervención y sensibilización.

2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 11/2022, de 28 de octubre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 11/2022, de 28 de octubre.

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos para cofinanciar el Programa para el mantenimiento físico y cognitivo de las personas usuarias del Complejo Gerontológico y del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 135.317,35 €, a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos para cofinanciar el Programa para el mantenimiento físico y cognitivo de las personas usuarias del Complejo Gerontológico, con un presupuesto subvencionado de 169.146,69 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior y a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Educación, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 19 de octubre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que contenga el crédito idóneo y suficiente.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa para el mantenimiento físico y cognitivo de las personas usuarias del Complejo Gerontológico.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos es una asociación con fines benéfico-sociales y asistenciales sin ánimo de lucro y uno de ellos es la gestión del “Complejo gerontológico en edificio independiente, con Residencia de Ancianos mixta y centro de día”.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos**, con CIF G15074743, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa para el mantenimiento físico y cognitivo de las personas usuarias del Complejo Gerontológico*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (salarios e seguridad social)	163.461,12 €
1 Director/a-psicólogo/a	44.208,29 €
1 Educador/a social	24.374,68 €
2 Fisioterapeutas	53.532,15 €
1 Auxiliar clínica	21.542,07 €
1 Limpiador/a	19.803,93 €
Material vaso terapéutico	715,03 €

Material limpieza	1.000,00 €
Otro material (juegos, tijeras, cartulinas, ...)	1.000,00 €
Periódicos	996,00 €
Mantenimiento jardín	1.974,54 €
TOTAL	169.146,69 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **135.317,35 €**, lo que representa un porcentaje de 80%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el **80 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Autorización** individual firmada por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2022**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2022 y del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2022, con un presupuesto subvencionado de 266.717,49 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas año 2022*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad de Conductas Adictivas, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con CIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2022*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	165.701,38
1.2. Seguridad Social	53.067,97
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	1.500,00
2.2. Material sanitario de consumo	1.500,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Libros y revistas	1.000,00
3.2. Material de limpieza y aseo	1.000,00
3.3. Material de oficina diverso	1.000,00
4.- Servicios exteriores	
4.1. Limpieza	5.664,00
4.2. Trabajos realizados por otras empresas	
4.2.1. Vigilancia	35.426,64
4.2.2. Enfermería	857,50
TOTAL DEL GASTO	266.717,49

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **30.000 €**, lo que representa un porcentaje del 11,25 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 11,25 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2021.
- * **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2022**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

- * **Certificación** en la que el Ayuntamiento de Carballo acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del convenio entre la Deputación y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2022"

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El colectivo de las personas con discapacidad es un colectivo con unas especiales dificultades de inserción, tal y como avalan los datos publicados nos informes anuales del Mercado de Trabajo publicados por el observatorio de las ocupaciones - Servicio público de Empleo - Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En el último informe publicado (Año 2021), en el que se analizan los datos del 2020 se indica lo siguiente:

Las personas con discapacidad firmaron en la provincia en el año 2020 un total de 6.3331 contratos de trabajo.

Esto supuso un significativo descenso en la contratación frente el año anterior, en el que se habían firmado un 30,24% mas de contratos (2.745 contratos).

- La tasa de temporalidad de los contratos de las personas con discapacidad se situó en el 88,38 € y la parcialidad en el 40,59

- El colectivo de las Personas con discapacidad es el colectivo con la tasa de contratación menor (2,16) y el colectivo más castigado por el desempleo, y decir, tiene el mayor porcentaje de parados de larga duración, con el 70,71%, superando al siguiente colectivo en 8 puntos porcentuales

- En el conjunto de Estado los contratos firmados por las personas con discapacidad en el 2020 representaron el 1.56 % del total de los contratos, a pesar de ser el 6,2 % de la población activa.

3º.-COGAMI desarrolla acciones encaminadas a la mejora de la inserción laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo desde el año 1996 (año en el que comenzamos a registrar datos) al logro de cerca de 44.000 inserciones laborales de personas con discapacidad en el territorio gallego, de manera concreta, en el año 2021, en la provincia de A Coruña, nuestras acciones lograron la firma de 897 contratos de personas con discapacidad, lo que considerando las variaciones de los datos en años anteriores publicados por el SEPE representa que actuamos como mínimo en el 14,03 % de los contratos firmados por personas con discapacidad en la provincia.

Además de los propios resultados del servicio, el valor social ven acreditado también por algunos aspectos característicos del propio servicio:

- El Servicio de Intermediación Laboral de COGAMI cuenta con una base de datos propia de personas con discapacidad que realizan actividades vinculadas a la busca activa de empleo, que la finales del 2021 contaba con 8.059 de la provincia de A Coruña, mas del doble que en el servicio público de empleo.
- Se presta directamente en el entorno próximo de la persona, gracias a la figura de los orientadores rurales que se desplazan al conjunto de las comarcas de la provincia, lo que incide directamente en la dinamización del conjunto del territorio.
- En el se pierde la perspectiva del conjunto del territorio al contar con objetivos de resultados vinculados al conjunto del territorio, y que tienen en cuenta las características propias de cada zona.

4º.-La no obtención de la financiación necesaria para el mantenimiento del servicio, lo cual señalar que no es financiable bajo convocatoria común de la Diputación, por ser diferentes las acciones que se desarrollan en nuestro servicio frente las exigidas en la convocatoria (itinerarios personalizados de empleo), supondría una significativa pérdida de oportunidades de empleo para el colectivo de las personas con discapacidad, con un impacto directo y significativo en los resultados provinciales relativos al número de contratos firmados por las personas con discapacidad.

Dado el elevado valor e impacto social del servicio, consideramos necesario mantener y potenciar el desarrollo del mismo.

5º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto "Servicio de Intermediación Laboral 2022" La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 135 .000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 25,48849 %. (45.000,00 aprobados en las bases de ejecución y los 90.000,00 € restantes estarían condicionados á aprobación da modificación das bases de ejecución)

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

7º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por

lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2022”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña la

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del congreso dado que “Servicio de Intermediación Laboral 2022” tiene como objetivo lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2022”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	480.350,78 €
Personal orientador	352.772,72 €
Personal técnico de empleo	39.150,02 €
Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a jurídico, proyectos...)	32.590,74 €
Personal de coordinación	39.502,98 €
Personal administrativos	16.334,32 €
GASTOS GENERALES:	49.300,04 €
Aprovisionamientos	6.013,49 €
Reparaciones y mantenimiento	5.107,28 €
Subministros	10.588,89 €
Comunicaciones	17.608,29 €
Gastos de desplazamientos	5.200,00 €
Otros servicios externos	4.782,09 €
TOTAL	529.650,82 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 135.000,00 € lo que representa un porcentaje de 25,48849% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente **el 25,48849 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, sem,pre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de

pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez rematadas las actividades, el CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable lee le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2023 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de junio de 2023**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad CONFEDERACIÓN
GALLEGA DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (COGAMI)

7. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para la realización de la actividad "Organización Mostra Encaixe de Camariñas 2022"

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.-Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Camariñas “XXXI Muestra del Encaje de Camariñas”, está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariña está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que el pueblo de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- Hay que destacar que los oficios artesanos resumen todos los valores que se esperan de un objeto: buenos materiales, un proceso de elaboración manual con herramientas básicas lo cual da como resultado un objeto auténtico. Por eso, suponen una importante atracción del turismo y/o una alternativa para aquellas personas que persiguen reencontrarse con la autenticidad de la cultura tradicional.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se juntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primera orden.
- ES preciso indicar que el proyecto por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades “XXXI Muestra del Encaje de Camariñas” con una aportación

provincial de 120.000,00 €(100.000 aprobaos en las bases de ejecución y 20.000,00 aprobadas en el EMC 4) con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 75,17968 % con respecto a un orzamento de 159.617,70 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto de “XXXI Muestra de Encaje de Camariñas 2022”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte,
provincial de A Coruña,

en representación de la Excma. Diputación

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programas conteplose las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumido por el ayuntamiento para la financiación del proyecto "XXXI Muestra de Encaje de Camariñas 2022".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Sueldos y Salarios	20.925,60
Seguridad Social a cargo de la entidad	6.792,00
Capítulo II: Gastos corrientes	
Publicidad y propaganda:	
<ul style="list-style-type: none"> • Publicidad en diferentes medios y promoción • Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands decoración.... • Reportajes fotográficos y vendido 	<p style="text-align: right;">20.000,00</p> <p style="text-align: right;">1.000,00</p> <p style="text-align: right;">3.000,00</p>
Compras de bienes destinados a la actividad	
<ul style="list-style-type: none"> • Suministro encaje diseñadores y artesanos desfiles pasarela • Suministros camisetas y bolsas, lanyards personal voluntario • Suministro de moqueta feriale cinta adhesiva 	<p style="text-align: right;">10.000,00</p> <p style="text-align: right;">2.500,00</p> <p style="text-align: right;">8.000,00</p>
Reparaciones y conservación	
Servicio de colocación de material, protección, tenerlas,... y mantenimiento	2.000,00
Alquiler	
Xaimas	1.600,00
Servicios de profesionales independientes	
Asesoramiento y asistencia como jurado para el Concurso de Noveles Diseñadores	1.700,00
Diseño Ferial	1.500,00
Estudio y gestión de los desfiles de pasarela	6.000,00
Megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	15.000,00
Servicios apoyo organización	3.600,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de palilleiras de	10.000,00

delegación de países invitados, diseñadores de las firmas y artencaxe, personal voluntario: azafatas/los y protección civil durante 5 días	
Servicios de actuaciones artísticas	3.000,00
Servicio de limpieza montaje, feria y desmontaxe	5.000,00
Servicio de locución de desfiles y actos	1.500,00
Servicio de modelos y coreografía	14.700,00
Servicio de celebridades desfiles Muestra	4.000,00
Servicio de vixianza	5.500,00
Servicio generador, acometida, conmutador,...	1.500,00
Talleres lúdicos y parque infantil	2.000,00
Transportes diversos: colecciones desfiles, bus encaixeras,...	600,00
Varios gastos servicios montaje: colocación de moqueta ferial, servicio de electricidad, iluminación, fontanería, elevador, otros suministros	5.000,00
Servicio de reparto de cartelería	1.200,00
Servicio de gabinete comunicación y estratexía de la Muestra Virtual y Muestra física	2.000,00
TOTAL	159.617,60

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 € (100.000€ porbados en las bases de ejecución, 20.000,00 € aprobado en el EMC/4) lo que representa un porcentaje de 75,17968%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 75,17968% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre **el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.**

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la sanción que de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de

12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2023** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2023**,

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del Ayuntamiento de
Camariñas

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Asociación Amigos da Xunqueira para la realización de la actividad "Promoción do Ano Xubilar de Cee"

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Segundo el establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2.la) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1.la) del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, **razones de interés público** para el otorgamiento de la subvención, sin que proceda promover la concurrencia pública al ser la Asociación Amigos de la Xunqueira la única entidad organizadora y, por lo tanto, que puede desarrollar la actuación subvencionada por lo que se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por la Asociación Amigos de la Xunqueira enmarcara en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por el Asociación justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la promoción del rico patrimonio histórico que atesora el Pueblo de Cee.
- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes tiene convertido esta celebración Año Jubilar en un de los principales impulsores económicos de la Costa da Morte.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento a naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades culturales como son:
 - Fomentar el turismo religioso y fomentar la ruta jacobea del Camino de Fisterra-Muxía.
 - Inauguración del propio Año Santo, con la apertura de la "Puerta Santa". Esta xoranda rematará con un concierto del cantante gallego Rubén de Lis.

- Una conferencia al frente de expertos del Taller de bordado en oro y sedas Soldán de Sevilla que presentará el proceso de restauración de piezas así como su origen y datación.
- Pasarrúas con grupo de gaitas. Celebración de la festividad de la Virgen del Carme con la tradicional procesión y después un festival de agrupaciones de baile tradicional.
- Recepción en Cee de la Peregrinación Europea de Jueves peregrino.
- Los días 25 y 16 de junio fiesta de Sano roque, con la actuación de varias corales entre las que se encuentran El Coro Rociero de lana Macarena (Sevilla) o la Coral de Tomelloso (Ciudad Real).
- En noviembre la actuación de la cantante Rocío Caamaño el día 12 de noviembre participación de la Banda de Música de Cee y Coral Polifónica Costa da Morte y el día 19 de noviembre el espectáculo Cancionero del Camino de la mano del reconocido artista gallego Manoele de Felisa
- En diciembre grupo Luar na Lubre, con su último trabajo dedicado al Camino.

Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Amigos de la Xunqueira con CIF G67767681 para financiar el proyecto “Año Jubilar Mariano de Cee” que queda condicionado a la aprobación en el próximo EMC 3/2022 con una aportación provincial de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3343/481, que representa un coeficiente de financiación del 33,00026 % con respecto a un presupuesto de 121.211,15 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ASOCIACIÓN AMIGOS DE La XUNQUEIRA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Asociación Amigos de la Xunqueira

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA, CIF G67767681I**, para la financiación de las actividades “*Año Jubilar Mariano de Cee*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Alquiler grupo electrógeno para concierto	608,00	127,68	735,78
Concierto MITIC ÉL ESPECTÁCULO	13.500,00	2.835,00	16.335,00
Actuación Coral Airiños de Quenxe	1.000,00	0,00	1.000,00
Actuaciones Coral Costa da Morte	2.500,00	0,00	2.500,00
Actuación soprano Gemma Román	1.200,00	252,00	1.452,00
Concierto Rocío Caamaño	1.500,00	315,00	1815,00
Material promocional imprenta	10.000,00	2.100,00	12.100,00
Cortometraje “El amaparo de la Xunqueira”	15.000,00	3.150,00	18.150,00

Grabación discográfica	2.500,00	525,00	3.025,00
Grabación Videoclip	2.080,00	436,80	2.516,80
Publicidad Año Había Jubilado en Correos	1.509,00	316,89	1.825,89
Emisión y campaña publicitaria Cadena Ser Galicia	7.070,00	1.484,70	8.554,70
Concierto Rubén de Lis	625,00	62,50	687,50
Espectáculo Brujo Quemán sobre lo camino	4.950,00	1039,50	5.989,50
Jornada restauración arte sagrado	1.500,00	315,00	1.815,00
Actuación grupo de gaitas Humos del Cual	800,00	0,00	800,00
Actuación Dúo musical	500,00	105,00	605,00
Fiesta infantil (talleres y juegos)	550,00	115,50	665,50
Actuación CDC Disco Movil	2.200,00	220,00	2.420,00
Concierto Banda de Música de Cee	3.900,00	0,00	3.900,00
Actuación grupo Folk Peta Fuerte	580,00	0,00	580,00
Concierto rapero Grilex	1.100,00	231,00	1331,00
Actuación Lee Choeur de l'Immaculée	5.000,00	0,00	5.000,00
Actuación Corual Macarena Sevilla	5.000,00	0,00	5.000,00
Actuación Coral conservatorio Tomelloso	3.200,00	0,00	3.200,00
Realización venidlo Cee Año Jubilar en Fitur	3.000,00	630,00	3.630,00
Equipos luz y son agrupaciones danza	2.000,00	420,00	2.420,00
Escenario y grupo electrógeno agrup. danza	2.043,00	429,03	2472,03
Escenario luz y son PEJ (2 días)	3.550,00	745,50	4.295,50
Escenario PEJ (2 días)	3.420,00	718,20	4.138,20
Realización 2 venidlos actividades Año Jubilar	991,74	208,26	1.200,00
TOTAL			120.159,30
OTROS GASTOS AÑO JUBILAR XUNQUEIRA 2022			
Gastos oficina	40,00	8,40	48,40
Seguros RC	283,45		283,45
Gastos bancarios	495,87	104,13	600
Gastos gasolina	99,17	20,83	120
TOTAL			1.051,85

TOTAL GASTOS PREVISTOS			121.211,15
-------------------------------	--	--	-------------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00 € lo que representa un porcentaje de 33,00026 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 33,00026 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la

entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3343/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación a ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez rematadas las actividades, la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- La ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA DE CARRAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sin que en ningún caso serán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. La ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2023.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA XUNQUEIRA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la ASOCIACIÓN AMIGOS
DE LA XUNQUEIRA

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

9. Aprobación del Plan de Sendas Provinciales 2022, segunda fase integrado por el Proyecto DP 4604 Melide ás Pías por Toques. Mellora da seguridade viaria, Senda peonil, tramos de sendas PQ 7+606/13+344 (Toques)

1.- Aprobar el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2022 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 412.747,75.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
2022.1170.0002.0	DP 4604 MELIDE A Las PIAS POR TOQUES. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA SENDA PEATONAL, TRAMOS DE SENDAS ENTRE PQ 7+606 /13+344	TOQUES	412.747,75 €	En la cláusula 3.1 de la memoria del citado proyecto se indica el siguiente: “Parte de la actuación a realizar está dentro de la zona de dominio público de la carretera y la otra parte se realiza en suelo de clase urbana y naturaleza rústica, estos últimos son puestos a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña por parte del Ayuntamiento de Toques. Es por tal motivo que no se hace necesaria la expropiación de los terrenos. En el anejo n.º 6 se adjunta los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Toques.”

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de



Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios Mejora del trazado de la DP 2206 pk 0+920 al 1+220 Rego de Tide (Cedeira); incluido en el Plan de Vías Provinciales 2020, quinta fase

1.- Aprobar la modificación de la QUINTA FASE DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 a consecuencia de la actualización de precios del proyecto MEJORA DEL TRAZADO DE La DP 2206 PQ 0 + 920 Al 1 + 220 ARROYO DE TIDE (CEDEIRA) , con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 y con arreglo a los siguientes datos :

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2020.1110.0004.0	ACTUALIZACION DO PROYECTO DE MEJORA DEL TRAZADO DA DP 2206 PQ 0+920 AO 1+220 REGO DE TIDE	CEDEIRA	406.061,08

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

11. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía, incluido en el Plan de Travesías 2019, primera fase

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase. Actualización del proyecto de construcción de travesía. (Ferrol) PK 1 180 a PK 1 640 (1911300001.0) incluido en la 1ª Fase del Plan de Travesías 2019, cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	VALOR EXPROPIACIONES
2019.1130.0001.0	DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase. Actualización do proxecto de construción de travesía. (Ferrol) PK 1+180 a PK 1+640	687.080,37€	220.442,40 €

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Iniciar los tramites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	VALOR EXPROPIACIONES
2019.1130.0001.0	DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase. Actualización do proxecto de construción de travesía. (Ferrol) PK 1+180 a PK 1+640	687.080,37€	220.442,40 €

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

12. Aprobación del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con múltiples criterios, de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

1º.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto con múltiples criterios de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - Next Generationeu (PRTR)

2º.- Publicar el contenido del citado pliegos, para darles una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña

ANEXO

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el epígrafe 1 del Anexo nº 1 (en adelante, cuadro de características) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR) cuya descripción, características y especificaciones se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo y que tiene carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo para este contrato y el valor estimado son los que se especifican en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato.

En la contratación de estos servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y el modelo de la oferta económica del presente pliego (Anexo Nº 4).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Duración

La duración del contrato será la indicada en el epígrafe 4 del cuadro de características.

3.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse hasta el máximo indicado en el epígrafe 4 del cuadro de características. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio correspondiente e informes de Secretaría General e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.

De conformidad con el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3.3. Financiación.-

Servicios de carácter anual:

En el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

Servicios de carácter plurianual:

Dado que se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada que abarca varias anualidades, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

Contratos plurianuales: Por tratarse de un contrato plurianual, se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La misma condición suspensiva rige para las eventuales prórrogas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. No prevista:

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Prevista:

En el epígrafe 5 del cuadro de características se indican los supuestos y fórmulas de la revisión de precios aplicables.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los supuestos a que se refiere la cláusula 14.1 y epígrafe 6 del cuadro de características del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego,

acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

En el epígrafe 0 del cuadro de características se indica si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

En el supuesto de que el contrato no sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

En el supuesto de que el contrato sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público.

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

3.- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

4.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de

dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

5.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 7 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

10.1. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

10.1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 23 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

10.1.2.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES

10.1.2.1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP).

Exigible o no según lo dispuesto en el epígrafe 6 del cuadro de características

10.1.2.2. Declaraciones, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 6

10.1.2.3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

10.1.2.4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.1.2.5. Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

10.1.2.6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.1.3. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.2. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas no valorables automáticamente** que se indica en el Anexo Nº 3 del presente pliego.

10.3. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la oferta formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo Nº 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Exigible:

De conformidad con lo establecido en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

Exigible:

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible:

Por los motivos expuestos en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá, de conformidad con el art. 107.2 LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria por el importe indicado en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.4 FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

No obstante, en el caso de que esté previsto en el pliego, según lo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se efectúe mediante retención sobre el precio de la factura correspondiente a las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el representante de la entidad deberá presentar una solicitud expresa a la Administración para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.

12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

De conformidad con el artículo 146.3 LCSP, se establece una puntuación mínima en el anexo nº 2 (Criterios de valoración para la adjudicación del contrato); en consecuencia, las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no pasarán a la segunda fase de valoración, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.2 Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

13.3 Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa; tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras

(hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla.

3º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autonómica competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

13.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

13.5 Ofertas anormalmente bajas.

13.5.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 13.5.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

13.5.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%.
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%

- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para su apreciación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

13.5.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- 1.- Justificación de los precios ofertados.
- 2.- Volumen de suministros/servicios ya contratados
- 3.- Relación entre costes laborales fijos y volumen de suministros/servicios contratados

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros/servicios
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los suministros/servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los suministros/servicios
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

13.5.4.- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria o equipamiento

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de ejecución

2. Volumen de contratos:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre los suministros/servicios que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de contratos:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá al contrato objeto de licitación.

4.- Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores, derivadas de contratos y convenios colectivos.

5.- Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

14.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP

A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP)

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación:

En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F) Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente, por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 6 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican a continuación.

F.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente pliego.

H) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

I) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

J) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

K) Declaración de servidores y servicios asociados.

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar:

Una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato.

En el caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos la declaración deberá incluir la información que se indica a continuación, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

- Nombre o denominación social
- Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)
- Ubicación de los servidores
- Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores

L) Declaraciones según modelos indicados en el anexo 6.2, tanto para el adjudicatario como para los subcontratistas, en su caso

14.2 Garantías

a) Documentación justificativa de haber constituido en la Tesorería de la Diputación provincial de A Coruña o el ayuntamiento correspondiente, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP, salvo que hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio en las circunstancias establecidas en el epígrafe 10 del cuadro de características.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

b) Si el licitador opta por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá presentar la solicitud expresa a la Diputación o el Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.

14.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso de que sean exigibles de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 6 del cuadro de características, deberán acompañar la documentación justificativa que se detalle en el mismo epígrafe 6.

En el caso de que en el presente contrato el adjudicatario esté obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al servicio, según lo establecido en el epígrafe 17, el licitador deberá presentar la documentación indicada en el citado epígrafe 17.

14.4. Supuestos de desempate

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hayan determinado la resolución del empate.

14.5. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

14.6 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.7 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la fecha que señale la Administración.

Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Consecuencias de la no formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

17. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario desarrollará los servicios con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del contrato.

En todo caso los trabajos se han de realizar sin perjudicar el normal funcionamiento de los servicios de la administración contratante y sin producir ningún tipo de molestias al personal que se encuentre en los mismos.

Asimismo el contratista deberá prestar los servicios de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales, y comunitarios obligatorios, y en los términos establecidos en los artículos 124 a 126 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica, utilizando productos, medios y equipos más adecuados para la protección del medio ambiente así como para la protección de la salud del personal y usuarios.

18. SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de los servicios y de las faltas que en ellas hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su realización las partes y unidades de los materiales empleados.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde al responsable del contrato indicado en el epígrafe 12 del cuadro de características, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección técnica e inspección de los trabajos corresponde al Servicio indicado en el epígrafe 12 del cuadro de características, que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellos y señalará el ritmo de ejecución conveniente, un informe de actuaciones realizadas acompañando a cada factura. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las instalaciones o servicios cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a otros técnicos de la corporación.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

21. SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

22. RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria, productos o como consecuencia de los trabajos realizados o por abandono, demora o deficiente ejecución de los mismos. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil, y, en su caso, penalmente los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de la dañosa o lesiva ejecución del contrato.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía apremio administrativo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta esta obligación tiene el

carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el epígrafe 13 del cuadro de características.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante la Administración correspondiente, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de las facturas derivadas de este contrato, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El órgano de contratación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Administración.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago:

Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del

reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el epígrafe 14 del cuadro de características.

Los pagos requerirán en todo caso presentación de factura por medios electrónicos, correspondiente a los servicios efectuados acompañada de informes favorables de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio competente.

Las sucesivas ampliaciones, en el caso de producirse, establecerán un régimen de pagos para las mismas, en función de la temporalización de los cursos que se incluyan en ellas.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que optase el adjudicatario de entre las establecidas en la cláusula 23.2, deberá presentarse ante la Administración con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio, se formalizará en el momento de la aprobación del primer pago y, si no fuera suficiente, de los sucesivos pagos hasta completar su importe.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACe: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 LCSP

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de la prestación de los servicios fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá

concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Así mismo podrán imponerse penalidades por incumplimiento de hitos, o por otros supuestos en función de lo establecido en el epígrafe 18 del cuadro de características.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 LCSP se establece, con el carácter de modificación prevista en el pliego, las indicadas en el anexo 10.

De acordarse dicha modificación por el órgano competente de la Administración, será obligatoria para el contratista.

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE TRABAJOS

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

De conformidad con el art. 75 y 215.2 en el anexo 9 del pliego se indica si en el presente contrato se aplicará la exigencia al contratista principal de ejecutar determinadas tareas críticas.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director del contrato la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 30 días naturales.

La recepción del contrato se realizará como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso, las prórrogas legalmente concedidas.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que figura en el epígrafe 19 del cuadro de características del Anexo N°1.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Asimismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Finalidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Administración, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

El adjudicatario utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Datos personales

Se detallan en el epígrafe 20 del cuadro de características.

3. Obligaciones

El encargado del tratamiento está obligado a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato
- b. Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.
- c. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
- g. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- h. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, a la Diputación de A Coruña, con una antelación de quince días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo la subcontratación si la Diputación no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la

Unión Europea en materia de protección de datos y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- i. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
 - Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral de la persona trabajadora con la entidad.
- j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
 - Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
 - Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 - Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.
 - En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas de la persona usuaria.
- k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l. Mantener, a disposición del órgano de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

- m. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos y ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- n. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. (No será necesaria la notificación cuando sea improbable que la dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.)

Le corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a las personas interesadas, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado. La comunicación contendrá, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y al mismo tiempo deberá notificar al responsable del tratamiento.

- o. Poner a la disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad necesarias para ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad, entre otras:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

4. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

5. Duración

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Administración o a aquel encargado que designe la misma, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el encargado puede conservar una

copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de estos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones públicas competentes.

La Administración se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, cualquier comprobación sobre el correcto bloqueo de los datos.

6. Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por el órgano indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características, para gestionar el presente contrato.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

La Administración conservará los datos durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad expuesta y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Administración contratante o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera que el tratamiento de datos personales infringe el RGPD.

Para cualquier otra duda puede dirigir un correo indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características.

C. DERECHO DE USO:

La Administración tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211, 212 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Además se considerará causa de resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial, el incumplimiento de los hitos u objetivos por causas imputables al contratista, en el supuesto de que tal retraso suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y otras causas de resolución detalladas en el epígrafe 21 del cuadro de características.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- El Plan Xeral de Prevención de Riscos e de Medidas Anti-fraude da Deputación Provincial da Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de fecha 23 de xuño de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de la Presidencia nº 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Deputación Provincial da Coruña (cadecor)
- Asimismo el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben , en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

40. USO DE LOS LOGOTIPOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO

Por ser un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR), los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, etc...materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán de incluir los logotipos reflejados a continuación:



ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada:
no/si

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: no/si

APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O
DESPROPORCIONADOS: no aplica/aplica

DIVISIÓN EN LOTES si/no

Lotes a los que se puede presentar oferta: ...

Lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: ...

TRAMITACIÓN:

Ordinaria:

Urgente:

Epígrafe 1. (cláusula 1) OBJETO:

COMPONENTE:

INVERSIÓN:

PROYECTO:

SUBPROYECTO:

HITOS:

OBJETIVOS:

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN: (Código CPV)

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE LICITACIÓN:

2.1. Presupuesto:

I) Presupuesto:

A) Presupuesto sin IVA: €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%: €
C) Presupuesto IVA incluido (A+B): €

II) Presupuesto máximo con precios unitarios:

A) Presupuesto sin IVA: €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%: €
C) Presupuesto IVA incluido (A+B): €

El desglose del presupuesto y los costes del mismo se detalla en el anexo nº 7

2.2. Valor estimado: euros

Método de cálculo

Presupuesto sin IVA	
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	
Importe de las opciones eventuales sin IVA	
Importe de la prórroga sin IVA	
TOTAL VALOR ESTIMADO	

2.3. Tipo de licitación: _____

Epígrafe 3. (Cláusula 3) FINANCIACIÓN:

Tramitación anticipada (SI/NO): ____

El contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

ENTIDAD FINANCIADORA	PORCENTAJE

Aplicación presupuestaria: _____

Servicio anual

Servicio plurianual:

Ejercicio presupuestario	Importe IVA incluido

Epígrafe 4. (Cláusula 3) VIGENCIA DEL CONTRATO

Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: _____

Fecha de inicio: _____

Plazos parciales:

Prestación	Plazo

PRÓRROGA (duración): _____

Epígrafe 5. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS

No prevista

Prevista:

Supuestos	Fórmula de revisión

Epígrafe 6. (Cláusula 7, 10 y 14) CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y SEGUROS.

6.1. CLASIFICACIÓN: No se exige.

Clasificación admisible para acreditar la solvencia: _____

6.2. SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera: _____

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN

Solvencia técnica o profesional: _____

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN

Solvencia técnica para empresas de nueva creación (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP): _____

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN

6.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se exige

Se exige, con el siguiente detalle:

MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS	% DE DEDICACIÓN AL CONTRATO

MEDIOS MATERIALES

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES

Detalle de la documentación justificativa de la acreditación de los medios exigidos:

	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
MEDIOS PERSONALES	
MEDIOS MATERIALES	

6.4. SEGUROS:

no se exige

Exigidos, con la/s siguiente/s cobertura/s, cuantía/s y vigencia:

Epígrafe 7. (Cláusula 9) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

7.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Otra plataforma: _____

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Tramitación ordinaria: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de _____

Tramitación urgente: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de _____

Epígrafe 8. (Cláusulas 6. 8) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 9. (Cláusula 10) MUESTRAS Y VARIANTES

9.1. MUESTRAS:

No se exigen

Se exigen.

Forma de presentación	lugar de presentación	plazo de presentación

9.2. VARIANTES:

No se admiten

Se admiten

hasta _____ (indicar número)

Las variantes versarán sobre los siguientes aspectos: _____

Epígrafe 10 (Cláusulas 11, 14) GARANTÍAS:

10.1. GARANTÍA PROVISIONAL

(NO/SI): __

Por importe de..... (justificación)

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:

Si, por importe de:

5% del precio de adjudicación IVA excluido

5% del Presupuesto base de licitación

No se exige por los siguientes motivos: _____

10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (supuestos) _____

__% del precio de adjudicación sin IVA

___% del Presupuesto base de licitación

10.4. FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

a) medios previstos en el artículo 108 LCSP

b) retención en el precio, en los siguientes supuestos y con las siguientes condiciones:

Supuestos	Condiciones

Epígrafe 11. (Cláusula 16) TASAS DEL CONTRATO:

Se exigen

Las podrá consultar en la siguiente dirección: _____

No se exigen

Epígrafe 12 (cláusula 19): RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Responsable del contrato: _____

Dirección de los trabajos: _____

Epígrafe 13 (cláusula 23): CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN
Laborales	
Sociales	
Medioambientales	

Éticas	
Otras	

Epígrafe 14 (cláusula 27): PAGO

Pago único

Pagos parciales, que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

Documentación a presentar para el pago: _____

Registro para presentación de facturas electrónicas: _____

Códigos DIR

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL.....

NIF.....

CÓDIGO.....

ÓRGANO DECISOR/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE.....

CÓDIGO.....

IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE

CÓDIGO.....

IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA

CÓDIGO.....

Epígrafe 15. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 €

Epígrafe 16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Epígrafe 17. (Cláusula 14) SUBROGACIÓN

17.1. Información sobre subrogación:

nº	TRABAJADOR	Antigüedad	FECHA DE NACIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	Tipo Contrato	% jornada semanal contratada	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES Y OTROS PACTOS (BAJA, SUSPENSIÓN LEGAL, EXCEDENCIAS...)	CONVENIO DE APLICACIÓN

17.2. Documentación a presentar por el adjudicatario del contrato:

Epígrafe 18. (Cláusula 29) PENALIDADES

SUPUESTOS	IMPORTES	CALIFICACIÓN (leve, grave, muy grave)

Epígrafe 19. (Cláusula 34) PLAZO DE GARANTÍA:

Plazo: _____

Inicio del cómputo: _____

Epígrafe 20. (Cláusula 35) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Categoría de personas interesadas: _____

Tipología de datos: _____

Órgano encargado del tratamiento: _____

Datos de contacto: _____

Epígrafe 21. (Cláusula 36) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución:

21.2. Otras causas de resolución:

Epígrafe 22. OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Epígrafe 23. (Cláusula 10) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en:

- la Plataforma de contratación del sector público.
- Otro: _____

Epígrafe 24. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN: teléfono ...;

correo electrónico:



LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

FASE I.: Criterios no valorables de forma automática.

	Denominación del Criterio	Justificación de qué y como se va a valorar , expuesta de forma clara , motivada y completa	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
...			

<i>Puntuación mínima exigible para pasar a la FASE II:</i>	<i>50 % del total de puntos de la fase I</i>
--	--

FASE II.: Criterios valorables de forma automática

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>Oferta económica.</p> <p>La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA..</p> <p>Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/</p> <p><u>Fórmula a utilizar: Fórmula de 2020</u></p>	

ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B) SUBTITULADO REFERENCIAS TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

La oferta se ajustará, como mínimo y en su mismo orden, a los diferentes apartados detallados a continuación. Para cada apartado deberá indicarse explícitamente y sin ambigüedades, la propuesta o solución planteada.

Criterio de valoración / Documento	Página
1	
2	
3	
4	
5	
...	

Índice

Índice de documentos que integran el sobre: Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en calle nº, código postal....., teléfono, fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en representación de, con NIF/CIF y domicilio en, calle, nº, código postal, teléfono fax, correo electrónico) toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración convocado por **(DETALLAR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)** para contratar los **(DETALLAR OBJETO DEL CONTRATO)**, hace constar que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) *Hace constar que en la presente licitación (indique lo que proceda):*

a. *No concurre con empresas vinculadas.*

b. *Concurre con la/las siguiente/s empresa/s:*

Denominación

NIF

3º) Se compromete a realizar el servicio con sujeción a los pliegos, con arreglo a la siguiente oferta:

A) Precio sin IVA €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido ⁽¹⁾ €
C) TOTAL (A+B) €

4º) Otros criterios de valoración automática:

Detallar en su caso

En, adede 20....

El Licitador (firmado).

ANEXO Nº 5 COMPROMISOS

Modelo de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP y cláusula 10.1.2.1.)

No se exige en el presente contrato

Se exige en el presente contrato:

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título*):

Se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales exigidos en el epígrafe 6 del cuadro de características y a presentar dentro del plazo establecido en el presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello, en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

ANEXO Nº 6.1 DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título: _____)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:

- Que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de ____
- Que el número de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla (superior al mínimo legal establecido del 2%).¹
- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

- Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de _____ en fecha _____, en el que figuran medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.²

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia _____ profesional _____ o _____ técnica):

Ubicación de los servidores: _____

Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 6.2 DECLARACIONES DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTAS

Estas declaraciones deberán ser presentadas por el adjudicatario del contrato junto con la documentación de adjudicación indicada en la cláusula 14 del PCAP.

6.2.1.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

6.2.2.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con
NIF....., y domicilio fiscal en
.....

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos se aun poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

6.2.3.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
.....,con NIF
....., y domicilio fiscal
en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista /ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución
de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no
incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

También se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en
materia de etiquetado verde y etiquetado digital, correspondiendo al órgano de

contratación a través del responsable del contrato la comprobación del adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

6.2.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con
NIF....., y domicilio fiscal en
.....

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de A Coruña, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité anti-fraude de la Diputación de A Coruña (CADECOR), en los términos establecidos en el Plan General de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), publicado en el BOP nº 125 de 04/07/2022.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO Nº 7 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

(Incluir el presupuesto de licitación debidamente desglosado en función de lo establecido en el art. 100 LCSP)

ANEXO Nº 8 SOLICITUD

Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir la garantía definitiva (cláusula 11.2.)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de *(título)*:

SOLICITA que le sea practicada la retención en el precio del contrato como medio para constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, hasta los importes determinados en el epígrafe 10 del cuadro de características para cada una de ellas, sobre el importe de la factura que se presente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 9 TAREAS CRÍTICAS

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (art. 215.2 y LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

No exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE A PRECIO DE LICITACIÓN

ANEXO 10 MODIFICACIONES PREVISTAS

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.-por razones de interes público,
 - 2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,
- las siguientes prestaciones:

Prestación	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

1De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla. Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá acreditarse documentalmente.

2De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de más de 250 trabajadores, no contar con un plan de igualdad.

13. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BETANZOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Betanzos** para cofinanciar las obras de **recuperación de espacios públicos para el vecindario** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Betanzos** para cofinanciar las obras de **recuperación de espacios públicos para el vecindario** con una aportación provincial de **175.958,37 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1711/76201** lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 219.947,97 euros.

4º.- **Condicionar el convenio** a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL VECINDARIO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Betanzos

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Betanzos considera de primera necesidad las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...La actuación que se pretende con los huertos urbanos en la Rúa Concepción Arenal tiene su origen en la propuesta surgida de asociaciones vecinales de Betanzos y de su intención de llevar a cabo proyectos de divulgación del conocimiento de las actividades agrícolas entre los niños y chicos así como potenciar con eso el fomento de las relaciones intergeneracionales. Esta demanda encaja con el objetivo de favorecer un nuevo modelo territorial basado en una mayor interacción entre lo medio ambiente natural y el medio urbano y, además, puede considerarse una actividad paralela relacionada con la creación de huertos urbanos autogestionados que el ayuntamiento pretende impulsar. Actualmente la zona de la parcela donde se pretende actuar presenta un cierto grado de abandono y empleara para depositar restos de poda, desbroce y depósito de materiales de obras. Por todo el expuesto, potenciar el fomento de huertos urbanos en la zona es una opción interesante, con fines educativos, de relación intergeneracional lo de acercamiento al medio natural, tiende en cuenta como ventajas a accesibilidad de la parcela, su proximidad a un taller de formación y el moderado costo del acondicionamiento necesario...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Betanzos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Betanzos con CIF P1500900D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Recuperación de espacios públicos para el vecindario”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero Oscar Sanmartín Abad (ECCP) Núm.Col.22.570

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	152.752,25 euros
Gastos generales 13,00%	19.857,79 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	9.165,14 euros
IVA (21%)	38.172,79 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	219.947,97 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 175.958,37 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de MUGARDOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos para cofinanciar las obras de Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos para cofinanciar las obras de Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro con una aportación provincial de 76.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 96.000,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA BELLO PIÑEIRO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Mugardos

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mugarodos considera de primera necesidad las obras de Reurbanización de la Avenida Bello

Piñeiro Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...las raíces de los árboles prantadas al lado de la carretera producen su levantamiento, produciéndose uno deterioro tanto en las aceras como en las zonas de aparcamiento, con los perjuicios que esto causa tanto a los peones como a los vehículos, así como en el alcantarillado y en la canalización de agua potable”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mugarodos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Mugarodos con CIF P1505200D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado en junio del 2022 por la arquitecta D^a Carolina Martínez Vila. COAG 4.019

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	66.671,30 euros
Gastos generales 13,00%	8667,27 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4000,28 euros
IVA (21%)	16.661,16 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	96.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 76.800,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el

compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de NEGREIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa Rosalía de Castro.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de la Negreira para cofinanciar las obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa Rosalía de Castro e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira para cofinanciar las obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa Rosalía de Castro con una aportación provincial de 144.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 180.000,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y HUMANIZACIÓN DE LA RÚA ROSALÍA DE CASTRO

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Negreira

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Negreira considera de primera necesidad las obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa rosalía de Castro.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...La obra emprazáse en una de las zonas antiguas del núcleo urbán, una zona donde se encuentra el Colegio Ceip El COTO que actualmente cuenta con unos 540 chavales, así como en la parte sur el Centro de Salud y el Cuartel de la Guardia Civil, tres servicios de mucha afluencia de veciñ@s diariamente.

La urgencia ven dada por la problemática surgida la raíz de unos atascamentos surgidos en julio del 2021 donde se produjeron hundimientos en algún punto de la calle por rotura de las propias canalizaciones existentes al ser muy antiguas de hormigón y estar muy gastadas, pero sobre todo por estar muy saturadas de aguas pluviales que van por los mismos colectores que las fecales y que causaron grandes daños a muchos de nuestros vecinos incluso con inundaciones en varios bajos lo ver anegar sus bajos por subir el agua y basura por el propio desagües de sus aseos agravándose constantemente cada vez que llueve con cierta intensidad y que las infraestructuras siguen a padecer continuos desperfectos.

La actual red acomete todos los servicios de las cuatro calles perpendiculares, incluyendo las viviendas sitas en el mismo emplazamiento, sin realizarse una red separativa entre aguas pluviales.....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Negreira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Negreira con CIF P1505700C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Saneamiento y Humanización de la Rúa rosalia de Castro”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Alfredo Varela Nogueira (COAG 2140) y Bruno Ferreiro López Arquitecto Técnico (COAATAC 3039) de fecha Septiembre de 2021

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	125.008,68 euros
Gastos generales 13,00%	16.251,13 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.500,52 euros
IVA (21%)	31.239,67 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	180.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 144.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

16. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TORDOIA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje en diversos tramos del núcleo de Piñeiro, en la parroquia de Vila do Abade

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje en diversos tramos del núcleo de Piñeiro, en la parroquia de Vila do Abade e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje en diversos tramos del núcleo de Piñeiro, en la parroquia de Pueblo del Abad, con una aportación provincial de 81.659,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 102.074,26 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE EN DIVERSOS TRAMOS DEL NÚCLEO DE PIÑEIRO, EN LA PARROQUIA DE PUEBLO DEL ABAD.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Tordoia

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tordoia considera de primera necesidad las obras de Mejora de la Capa de Rodaje en Piñeiro (Vila del Abad)

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Tordoia considera de primera necesidad las actuaciones sobre la red viaria local, especialmente aquellas que unen núcleos de poblaciones entre sí y en los interiores de núcleo, ya que además del tráfico rodado de turismos para desplazamiento de las personas soporta tráfico mas pesado como puede ser el transporte escolar, tractores y furgonetas para uso agrícola y ganadero y todo tipo de tráfico que resulta necesario para lo normal desarrollo de la vida diaria de los usuarios.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Tordoia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Tordoia con CIF P1508500D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la capa de rodaje en diversos tramos del núcleo de Piñeiro, en la parroquia de Pueblo del Abad.”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Pablo Blanco Ferreiro N° colegiado 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	70.889,82 euros
Gastos generales 13,00%	9.215,68 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.253,39 euros
IVA (21%)	17.715,37 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	102.074,26 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 81.659,41 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo

importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el

procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

17. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de NEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Neda** para cofinanciar las **obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Neda** para cofinanciar las **obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces**. con una aportación provincial de 144.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 180.000,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE NEDA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN La RÚA XERARDO LUACES

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Neda

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Neda considera de primera necesidad las obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Las redes de abastecimiento y saneamiento que recorren la calle Xerardo Luaces; vía de titularidad provincial que va desde la carretera autonómica AC-115 hasta la provincial DP5503, dan servicio a una importante cantidad de viviendas, desde la Muchiqueira, parte de Mourela Baja, parte de Los Castros y parte del Poulo. Las dichas redes tienen una grande antigüedad y están causando, de forma reiterada, averías que obligan a cortar parcialmente la vía para su reparación. ...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Neda ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Neda con CIF P1505600Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Renovación de abastecimiento y saneamiento en la calle Xerardo Luaces”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por D. Oscar Manuel Sanmartin Abad, Ingeniero de caminos, canales y puertos. Colegiado nº 22.570

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	125.008,68 euros
Gastos generales 13,00%	16.251,13 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.500,52 euros
IVA (21%)	31.239,67 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	180.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 144.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

VV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- ♣ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá

a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

18. Aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial

Visto el expediente relativo a la aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Vistas las Bases modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, aprobadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP nº 102 del 31 de mayo de 2022, para añadir la Base 13 que regula el POS+Adicional 2/2022 para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2022, inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales, como medida extraordinaria adoptada para apoyar a los ayuntamientos en hacer frente a la crisis socioeconómica derivada de la Covid-19 y de la guerra de Ucrania y que, tras ser sometidas la información y exposición pública, después de desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ordes, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, partiendo de las Bases iniciales reguladoras del POS+ 2022, que fueran aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP nº 228 del 30 de noviembre de 2021

Visto que en el EMC 2/2022, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2022 y que entró en vigor el 26 de abril de 2022 con su publicación en el BOP núm. 78 de esta fecha, se consignó en la partida 0430/4592/76201 la cantidad de 42.000.000,00 € procedente del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 para la financiación de la mayor aportación provincial al POS+ 2022, a través del POS+ Adicional 2/2022, por lo que no es necesario tener en cuenta los grupos de programa determinados para las inversiones financieramente sostenibles

Vista la primera fase del POS+ Adicional 2/2022, aprobada mediante Resolución de Presidencia número 2022/40603 del 29 de septiembre de 2022, en la que solo se incluían inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022, con una aportación provincial total de 21.570.281,54 €, quedando pendiente para la segunda fase una aportación provincial por importe de 20.429.718,46 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

1ª Fase POS+ADICIONAL 2/2022	21.570.281,54
2ª Fase POS+ADICIONAL 2/2022	20.429.718,46

TOTAL POS+ ADICIONAL 2/2022

42.000.000,00

Vistas las solicitudes presentadas por los 86 ayuntamientos que participan en esta segunda y última fase del POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, solicitando gasto corriente, revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales e inversiones financieramente sostenibles, algunos de ellos que ya estaban previstos en el Plan Complementario aprobado junto con el Plan Base y otros que son nuevas inversiones, partiendo de las aportaciones provinciales pendientes que les fueron asignadas para el Plan de forma objetiva, aplicando los criterios de distribución de fondos reflejados en la base 4

Después de conocer el importe concreto que los ayuntamientos destinan a la financiación de gasto corriente, revisión excepcional de precios e inversiones financieramente sostenibles y de que mediante el EMC 6/2022, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del Pleno provincial en la misma sesión en la que se somete a su consideración esta 2ª fase del Plan, se ajustan los importes que figuran en los capítulos IV y VII del vigente presupuesto provincial para adecuarlos a las solicitudes concretas de los ayuntamientos para la financiación de los distintos objetos del Plan, mediante la realización de la correspondiente transferencia entre las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201, destinadas a la financiación del POS+ Adicional 2/2022, por lo que la aprobación definitiva del objeto “gasto corriente” de esta 2ª fase del POS+Adicional 2/2022 debe quedar condicionada a la entrada en vigor del dicho EMC 6/2022, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Bases reguladoras modificadas del POS+2022, aprobadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022 para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2022, inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, después de desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ordes, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, destinada a la financiación de gasto corriente, revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales e inversiones financieramente sostenibles, algunas de ellos previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022 y otras nuevas, cuyo resumen de datos de financiación es el que a continuación se indica y cuyo detalle por ayuntamiento figura en los anexos I a V a este acuerdo:

POS+ ADICIONAL 2/ 2022 2ª FASE			
RESUMEN GENERAL			
OBJETO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Inversiones	8.943.215,26	264.793,87	9.208.009,13
Gasto corriente	10.856.626,51		10.856.626,51
Revisión excepcional de precios	629.875,22		629.875,22
TOTAL	20.429.716,99	264.793,87	20.694.510,86

La aportación total de los ayuntamientos por importe de 264.793,87 € se desglosa de la siguiente manera:

POS+ ADICIONAL 2/ 2022 2ª FASE			
FINANCIACIÓN TOTAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DESGLOSADO			
Objeto	Aportación municipal	IVA deducible	Total ayuntamiento
Inversiones	257.485,54	7.308,33	264.793,87
TOTAL	257.485,54	7.308,33	264.793,87

Los Anexos con toda la información de este expediente son los siguientes:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
ANEXO I	Resumen general por ayuntamiento
ANEXO II	Gastos corrientes
ANEXO III	Revisión excepcional de precios
ANEXO IV	Inversiones financieramente sostenibles
ANEXO V	Resumen total de la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 2/2022

El resumen de los datos de financiación de la 1ª y 2ª fase del POS+ Adicional 2/2022 es el que se refleja en la siguiente tabla:

POS+ ADICIONAL 2/ 2022 1ª y 2ª FASE			
RESUMEN GENERAL			
	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
1ª Fase	21.570.281,54	948.764,01	22.519.045,55
2ª Fase	20.429.716,99	264.793,87	20.694.510,86

TOTAL	41.999.998,53	1.213.557,88	43.213.556,41
--------------	----------------------	---------------------	----------------------

Existe una economía de cantidades de aportación provincial no consumidas por los ayuntamientos por un importe total de 1,47 €, según se detalla en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	ECONOMÍA
Betanzos	0,01
Corcubión	0,01
Cariño	1,45
TOTAL	1,47

Con la aprobación de la 1ª y 2ª fase del POS+ Adicional 2/2022 se completa la aplicación de la mayor aportación provincial por un importe de 42.000.000,00 €, cuyo resumen por ayuntamientos y fases se detalla en el Anexo V a este expediente:

1ª Fase POS+ADICIONAL 2/2022	21.570.281,54
2ª Fase POS+ADICIONAL 2/2022	20.429.716,99
Economías	1,47
TOTAL	42.000.000,00

La aprobación definitiva del objeto "gasto corriente" de esta segunda fase del Plan POS+Adicional 2/2022 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 6/2022, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en la partida presupuestaria correspondiente. Además, queda condicionado al cumplimiento de la condición suspensiva que se indica en el Anexo II para el Ayuntamiento de Ortigueira.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo IV a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a este acuerdo. Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

4.- La aportación provincial destinada a la financiación de los gastos de revisión excepcional de precios de los contratos públicos de obras municipales tiene carácter de pospagable, después de que el ayuntamiento presente telemáticamente en esta diputación un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o por quien corresponda en

los municipios de gran población, según el modelo que figura cómo Anexo XXV y tendrá como límite el importe que en este Plan le había sido asignado al ayuntamiento para este objeto, que en ningún caso podrá exceder del costo realmente realizado por el ayuntamiento de existir financiación concurrente de otras Administraciones para el mismo fin.

5.- La aportación provincial destinada a la financiación de las inversiones financieramente sostenibles tiene carácter de pospagable, después de que el ayuntamiento presente telemáticamente en esta diputación la documentación justificativa de su ejecución. La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos según lo dispuesto en la Base 13.5, que establece que la contratación y la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles se realizará según lo dispuesto en las Bases 7, 8 y 9, aunque el plazo previsto para la contratación finalizará el 30 de noviembre de 2023 y el plazo para la ejecución el 30 de noviembre de 2024, y de acuerdo con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

8.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

9.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ADICIONAL 2/2022 2ª FASE
Anexo I: RESUMO XERAL POR CONCELLO

CONCELLO	ASIGNACIÓN PENDENTE 2ª F	GASTOS CORRENTES	REVISIÓN DE PREZOS	INVESTIMENTOS					TOTAL DEPUTACIÓN	TOTAL PLAN	ECONOMÍA
				CONCELLO				TOTAL INVESTIMENTOS			
				DEPUTACIÓN	CONCELLO	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO				
Abegondo	457.160,30	457.160,30						457.160,30	457.160,30	0,00	
Ames	169.761,53		169.761,53					169.761,53	169.761,53	0,00	
Aranga	366.484,71	175.000,00		191.484,71			0,00	191.484,71	366.484,71	0,00	
Ares	93.711,08			93.711,08	4.923,86	1.034,01	5.957,87	99.668,95	93.711,08	99.668,95	0,00
Arteixo	633.992,09	633.992,09						633.992,09	633.992,09	0,00	
Arzua	629.021,53	102.930,51		526.091,02			0,00	526.091,02	629.021,53	629.021,53	0,00
Baía (A)	234.157,72	234.157,72						234.157,72	234.157,72	0,00	
Betanzos	321.079,25	157.361,99		163.717,25			0,00	163.717,25	321.079,24	321.079,24	0,01
Boimorto	84.102,13	20.000,00		64.102,13			0,00	64.102,13	84.102,13	84.102,13	0,00
Bóifo	374.527,65	374.527,65						374.527,65	374.527,65	0,00	
Boqueixón	90.884,16	90.884,16						90.884,16	90.884,16	0,00	
Brión	19.820,12	19.820,12						19.820,12	19.820,12	0,00	
Cabanas de B.	172.077,09	81.257,39		90.819,70			0,00	90.819,70	172.077,09	172.077,09	0,00
Cabanas	96.315,56			96.315,56			0,00	96.315,56	96.315,56	96.315,56	0,00
Camarillas	57.286,78	57.286,78						57.286,78	57.286,78	57.286,78	0,00
Cambre	661.505,52	9.805,57		651.699,95			0,00	651.699,95	661.505,52	661.505,52	0,00
Carnota	162.007,14	63.922,98		98.084,16			0,00	98.084,16	162.007,14	162.007,14	0,00
Carral	118.025,39	69.727,14		48.298,25			0,00	48.298,25	118.025,39	118.025,39	0,00
Cedeira	137.127,88	137.127,88						137.127,88	137.127,88	137.127,88	0,00
Cee	156.424,90			156.424,90			0,00	156.424,90	156.424,90	156.424,90	0,00
Cerceda	438.322,50	438.322,50						438.322,50	438.322,50	438.322,50	0,00
Cerdido	98.927,33	40.742,52		58.184,81			0,00	58.184,81	98.927,33	98.927,33	0,00
Coirós	72.370,66	72.370,66						72.370,66	72.370,66	72.370,66	0,00
Corcubión	41.151,37			41.151,37			0,00	41.151,37	41.151,37	41.151,37	0,01
Coruña (A)	175.873,38			175.873,38	64.111,80		64.111,80	239.985,18	175.873,38	239.985,18	0,00
Culleredo	313.120,81	313.120,81					0,00	313.120,81	313.120,81	313.120,81	0,00
Curtis	395.035,37			395.035,37	66.347,11		66.347,11	461.382,48	395.035,37	461.382,48	0,00
Dodro	77.830,35			77.830,35	4.300,60		4.300,60	82.130,95	77.830,35	82.130,95	0,00
Dumbría	29.428,43	29.428,43						29.428,43	29.428,43	29.428,43	0,00
Fene	155.487,68			155.487,68	38.780,03		38.780,03	194.267,71	155.487,68	194.267,71	0,00
Fisterra	89.538,31			89.538,31	13,80		13,80	89.552,11	89.538,31	89.552,11	0,00
Frades	144.391,14	70.000,00		74.391,14			0,00	74.391,14	144.391,14	144.391,14	0,00
Irixoa	199.933,99	11.987,25		187.946,74			0,00	187.946,74	199.933,99	199.933,99	0,00
Laxe	236.417,10	236.417,10						236.417,10	236.417,10	236.417,10	0,00
Laracha (A)	242.042,62	242.042,62						242.042,62	242.042,62	242.042,62	0,00
Lousame	154.438,09	154.438,09						154.438,09	154.438,09	154.438,09	0,00
Malpica de B.	132.319,84	132.319,84						132.319,84	132.319,84	132.319,84	0,00
Mañón	178.129,99	178.129,99						178.129,99	178.129,99	178.129,99	0,00
Mazaricos	290.291,98	290.291,98					0,00	290.291,98	290.291,98	290.291,98	0,00
Melide	344.579,14			344.579,14			0,00	344.579,14	344.579,14	344.579,14	0,00
Mesa	133.409,87	133.409,87					0,00	133.409,87	133.409,87	133.409,87	0,00
Miño	320.589,55	320.589,55						320.589,55	320.589,55	320.589,55	0,00
Moeche	66.227,77	66.227,77					0,00	66.227,77	66.227,77	66.227,77	0,00
Monfero	203.446,85			203.446,85	12.999,83		12.999,83	216.446,68	203.446,85	216.446,68	0,00
Muxía	478.826,73	337.851,72		140.975,01			0,00	140.975,01	478.826,73	478.826,73	0,00

CONCELLO	ASIGNACIÓN PENDENTE 2º F	GASTOS CORRENTES	REVISIÓN DE PREZOS	INVERSIONS					TOTAL DEPUTACIÓN	TOTAL PLAN	ECONOMÍA
				CONCELLO				TOTAL INVERSIONS			
				DEPUTACIÓN	CONCELLO	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO				
Muros	163.135,05	73.135,05		90.000,00			0,00	90.000,00	163.135,05	163.135,05	0,00
Narón	653.513,52		442.113,69	211.399,83			0,00	211.399,83	653.513,52	653.513,52	0,00
Neda	93.529,83	93.529,83							93.529,83	93.529,83	0,00
Noia	246.010,62	246.010,62							246.010,62	246.010,62	0,00
Oleiros	74.708,34	74.708,34							74.708,34	74.708,34	0,00
Ordes	219.147,21	219.147,21							219.147,21	219.147,21	0,00
Oroso	152.620,20			152.620,20			0,00	152.620,20	152.620,20	152.620,20	0,00
Ortigueira	432.434,26	161.395,64		271.038,62			0,00	271.038,62	432.434,26	432.434,26	0,00
Outes	147.011,59	27.577,49		119.434,10		1.403,06	1.403,06	120.837,16	147.011,59	148.414,65	0,00
Pademe	15.901,06	15.901,06							15.901,06	15.901,06	0,00
Padrón	62.199,84	13.799,84		48.400,00			0,00	48.400,00	62.199,84	62.199,84	0,00
Pino (O)	62.774,44	62.774,44							62.774,44	62.774,44	0,00
Pobra do Caramiñal (A)	301.266,12	301.266,12							301.266,12	301.266,12	0,00
Pontececeo	212.471,35			212.471,35			0,00	212.471,35	212.471,35	212.471,35	0,00
Pontevedra	332.533,49	332.533,49							332.533,49	332.533,49	0,00
Fontes (As)	739.614,01			739.614,01	51.781,06		51.781,06	791.395,07	739.614,01	791.395,07	0,00
Porto do Son	493.289,87			493.289,87	0,45		0,45	493.290,32	493.289,87	493.290,32	0,00
Rianxo	162.394,62	162.394,62							162.394,62	162.394,62	0,00
Ribeira	244.308,48			244.308,48	6.980,28		6.980,28	251.288,76	244.308,48	251.288,76	0,00
Rois	204.485,21	204.485,21							204.485,21	204.485,21	0,00
Sada	112.033,92	112.033,92							112.033,92	112.033,92	0,00
San Sadurniño	98.203,06	98.203,06							98.203,06	98.203,06	0,00
Santa Comba	282.053,71	282.053,71							282.053,71	282.053,71	0,00
Santiago de Compostela	482.749,11			482.749,11	4.871,26		4.871,26	487.620,37	482.749,11	487.620,37	0,00
Santiso	64.386,48	64.386,48							64.386,48	64.386,48	0,00
Sobrado	284.849,16	235.039,57		49.809,59			0,00	49.809,59	284.849,16	284.849,16	0,00
Somozas (As)	290.079,80			290.079,80			0,00	290.079,80	290.079,80	290.079,80	0,00
Teo	371.523,66	84.659,63		286.864,03			0,00	286.864,03	371.523,66	371.523,66	0,00
Toques	87.408,13	87.408,13							87.408,13	87.408,13	0,00
Troia	287.127,53	287.127,53							287.127,53	287.127,53	0,00
Touro	238.803,16			238.803,16			0,00	238.803,16	238.803,16	238.803,16	0,00
Trazo	194.302,27	194.302,27							194.302,27	194.302,27	0,00
Valdoviño	411.885,29	393.885,29	18.000,00				0,00	0,00	411.885,29	411.885,29	0,00
Vai do Dubra	195.250,27			195.250,27			0,00	195.250,27	195.250,27	195.250,27	0,00
Vedra	100.000,00	100.000,00							100.000,00	100.000,00	0,00
Vilagarcía	81.268,25	81.268,25							81.268,25	81.268,25	0,00
Vilasantar	83.946,03	24.309,92		59.636,11			0,00	59.636,11	83.946,03	83.946,03	0,00
Vimianzo	649.792,19	649.792,19							649.792,19	649.792,19	0,00
Zas	370.859,74			370.859,74	7.246,72		7.246,72	378.106,46	370.859,74	378.106,46	0,00
Carriño	261.399,58			261.399,58			0,00	261.399,58	261.399,58	261.399,58	1,45
Oza-Osornoz	420.844,62	420.844,62							420.844,62	420.844,62	0,00
TOTAL CONCELLOS: 88	20.429.718,48	10.868.826,61	829.876,22	8.942.216,28	267.486,64	7.308,33	284.789,87	9.208.009,10	20.429.718,99	20.894.610,88	1,47

POS+ADICIONAL 2/2022 2ª FASE
Anexo II: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	ACHEGA APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONDICION	CONCELLO	ACHEGA APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONDICION
ABEGONDO	457.160,30		MOECHE	66.227,77	
ARANGA	175.000,00		MUXIA	337.851,72	
ARTEIXO	633.962,09		MUROS	73.135,05	
ARZUA	102.930,51		NEDA	93.529,83	
BANA (A)	234.157,72		NOIA	246.010,62	
BETANZOS	157.381,99		OLEIROS	74.709,34	
BOIMORTO	20.000,00		ORDES	219.147,21	
BOIRO	374.527,65		ORTIGUEIRA	161.395,64	Aprobación por pleno do concello do gasto corrente e da modificación do financiamento do plan
BOQUEIXON	90.884,16		OUTES	27.677,49	
BRIÓN	19.820,12		PADERNE	15.901,06	
CABANA DE B.	81.257,39		PADRON	13.799,84	
CAMARIÑAS	57.286,78		PINO (O)	62.774,44	
CAMBRE	9.805,57		POBRA DO CARAMIÑAL	301.266,12	
CARNOTA	63.922,98		PONTEDEUME	332.533,49	
CARRAL	69.727,14		RIANXO	162.394,62	
CEDEIRA	137.127,88		ROIS	204.485,21	
CERCEDA	438.322,50		SADA	112.033,92	
CERDIDO	40.742,52		SAN SADURNINO	98.203,06	
COIRO	72.370,88		SANTA COMBA	282.053,71	
CULLEREDO	313.120,81		SANTISO	64.386,48	
DUMBRIA	29.428,43		SOBRADO	235.039,57	
FRADES	70.000,00		TEO	84.859,63	
IRIXOA	11.987,25		TOQUES	87.408,13	
LAXE	236.417,10		TORDOIA	287.127,53	
LARACHA (A)	242.042,62		TRAZO	164.302,27	
LOUSAME	154.438,09		VALDOVINO	393.885,29	
MALPICA DE B.	132.319,84		VEDRA	100.000,00	
MANÓN	178.129,99		VILASANTAR	81.288,25	
MAZARICOS	290.291,98		VILARMAIOR	24.309,92	
MESIA	133.409,87		VIMIANZO	649.792,19	
MINO	320.589,65		OZA-CESURAS	420.644,62	
Total Concellos : 62			10.856.626,51		

POS+ADICIONAL 2/2022 2ª FASE
Anexo III: REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS

CONCELLO	ACHEGA APLICADA A REVISIÓN DE PREZOS
AMES	189.761,53
NARÓN	442.113,69
VALDOVINO	18.000,00
TOTAL	629.875,22
Nº CONCELLOS	3

POS+ ADICIONAL 2/2022 2ª FASE
Anexo IV: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	EXPEDIENTE	TIPO DE OBRA	DENOMINACION	INVERSIONES				CONDICION					
					DEPUTACION	CONCELLO	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO		TOTAL				
ARANGA	2022.2102.0501.0	2022000044682	51021	Pav. vias parroq, Fests e Muniferal (Xielas e ou)	191.484,71			0,00	191.484,71					
					TOTAL	191.484,71		0,00	191.484,71					
ARES	2022.2102.0502.0	2022000045012	51023	Mel. Infraestruras e pav. nun tramo da Rúa Anxos	93.711,08	4.923,86	1.034,01	5.957,87	99.668,95					
					TOTAL	93.711,08	4.923,86	1.034,01	6.867,87	99.668,95				
ARZUA	2022.2102.0503.0	2022000044742	51023	Urbanización R/ Fraga do Rei dende a Avda. de Lugo	526.091,02			0,00	526.091,02	Supervisión favorable proxecto comido e aprobación concello Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia				
					TOTAL	526.091,02		0,00	526.091,02					
BETANZOS	2022.2102.0504.0	2022000045196	46320	Circulo de calistenia no Parque Pablo Iglesias	39.679,34			0,00	39.679,34	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia				
					TOTAL	39.679,34		0,00	39.679,34					
	2022.2102.0505.0	2022000045226	46320	Mel. Pmtral. recinto dptvo campo fútbol Carregal.	124.037,91			0,00	124.037,91	Supervisión favorable proxecto comido e aprobación concello Autorización Augas de Galicia				
					TOTAL	124.037,91		0,00	124.037,91					
BOIMORTO	2022.2102.0506.0	2022000040121	51021	Pavimentación acceso a Piñeiro de abaixo e outros	64.102,13			0,00	64.102,13					
					TOTAL	64.102,13		0,00	64.102,13					
CABANA DE B.	2022.2102.0507.0	2022000044738	51021	Rep.camifios Bomeiro,As Baiqueiras, O Esto ,Padrín	90.819,70			0,00	90.819,70					
					TOTAL	90.819,70		0,00	90.819,70					
CABANAS	2022.2102.0508.0	2022000044760	51538	Sist. regul. acc.parcadoiro Praia Magdalena e ou	96.315,56			0,00	96.315,56	Autorización Admón. de Infraestruras Ferroviarias (ADIF) Autorización da Demarcación Costas do Estado en Galicia				
					TOTAL	96.315,56		0,00	96.315,56					
CAMBRE	2022.2102.0509.0	2022000045269	51021	Mant.camifios mpais. Farras, Bribes, Cecebre e ou	457.321,77			0,00	457.321,77					
					TOTAL	457.321,77		0,00	457.321,77					
	2022.2102.0510.0	2022000045288	51021	Mel. accesibilidade en Lendoiro A Barcaia. Lote 2	194.378,18			0,00	194.378,18	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Augas de Galicia Autorización de ENAGÁS				
					TOTAL	194.378,18		0,00	194.378,18					
CARNOTA	2022.2102.0511.0	2022000042179	51538	Melora seguridade viaria no Pindo-Camola. Fase 1	98.084,16			0,00	98.084,16	Autorización G. Urbanismo-Costas- Xunta				
					TOTAL	98.084,16		0,00	98.084,16					
CARRAL	2022.2102.0512.0	2022000047222	43007	Renovación rede iluminación DP-2103 en Sergude	48.298,25			0,00	48.298,25					
					TOTAL	48.298,25		0,00	48.298,25					
CEE	2022.2102.0513.0	2022000042906	44012	Canal. Pluv e fec. R/ Pepe do Pocho Tramos I e II	115.595,23			0,00	115.595,23	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta				
					TOTAL	115.595,23		0,00	115.595,23					
	2022.2102.0514.0	2022000042906	44012	Instalación EDAR no núcleo de Porcar (Lires)	40.829,67			0,00	40.829,67	Autorización Augas de Galicia				
					TOTAL	40.829,67		0,00	40.829,67					
CERDIDO	2022.2102.0515.0	2022000045116	51021	Camifio Piñeiro-Vila da Igrexa (Cerdido)	58.184,81			0,00	58.184,81					
					TOTAL	58.184,81		0,00	58.184,81					
CORCUBIÓN	2022.2102.0516.0	2022000044747	43008	Sub. xogos parques infantis Campo do Rolo e outro	41.151,37			0,00	41.151,37					
					TOTAL	41.151,37		0,00	41.151,37					
CORUÑA (A)	2022.2102.0517.0	2022000044782	44012	San. barrio das Flores e pluv. Av. G. de Madariaga	175.873,38	64.111,80		64.111,80	239.985,18	Supervisión favorable proxecto comido e aprobación concello				
					TOTAL	175.873,38	64.111,80		64.111,80	239.985,18				
CURTIS	2022.2102.0518.0	2022000044495	51021	Senda peonil en Gelxo de Arriba	36.323,55	6.100,62		6.100,62	42.424,17					
					TOTAL	36.323,55	6.100,62		6.100,62	42.424,17				
					2022.2102.0519.0	2022000044496	51023	Pav. contorna edificio usos múltiples (Teixeiro)	62.663,61	10.524,50		10.524,50	73.188,11	
									TOTAL	62.663,61	10.524,50		10.524,50	73.188,11
					2022.2102.0520.0	2022000044498	51021	Ampl. afirmado e pav. acceso Godufes desde AC-230	44.220,32	7.426,91		7.426,91	51.647,23	
TOTAL	44.220,32	7.426,91		7.426,91					51.647,23					
2022.2102.0521.0	2022000044460	51023	Ref. firme R/ Antón de Peziffo,Ganchez Bugallo e ou	52.670,39	8.829,32		8.829,32	61.399,71						
				TOTAL	52.670,39	8.829,32		8.829,32	61.399,71					
2022.2102.0522.0	2022000044493	51023	Serv. avda. Castellana e núcleo rural de Monteato	199.257,50	33.465,76		33.465,76	232.723,26						
				TOTAL	199.257,50	33.465,76		33.465,76	232.723,26					
TOTAL				386.036,37	68.347,11		68.347,11	481.382,48						

DOURO	2022.2102.0523.0	2022000045074	44012	Ampliación do saneamento en Cancela Abrea	28.048,07	2.150,30	2.150,30	30.198,37	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2102.0524.0	2022000045073	51021	Melora acceso Rial de Lagoa e outro	49.782,28	2.150,30	2.150,30	51.932,58	Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL				77.830,36	4.300,60	4.300,60	82.130,96	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
FENE	2022.2102.0525.0	2022000044976	51021	Onda peonil PQ2+100 e PQ2+600 m. dta. E. AC-133	155.487,68	38.780,03	38.780,03	194.267,71	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL				155.487,68	38.780,03	38.780,03	194.267,71	Autorización Augas de Galicia Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
FISTERRA	2022.2102.0526.0	2022000044920	51023	Meil. viario na Rúa San Martiño de Abaixo. Fase I	89.538,31	13,80	13,80	89.552,11	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL				89.538,31	13,80	13,80	89.552,11	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
FRADES	2022.2102.0527.0	2022000044457	51021	Pav. Estrada de Aña a Campoduro (Celtigos) e out.	74.391,14	0,00	0,00	74.391,14	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL				74.391,14	0,00	0,00	74.391,14	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
IRIXOA	2022.2102.0528.0	2022000041634	51021	Melora do firme en Bóveda e outros	86.393,98	0,00	0,00	86.393,98	
	2022.2102.0529.0	2022000041636	51021	Melora do firme en Vial Carracedo	63.885,75	0,00	0,00	63.885,75	
	2022.2102.0530.0	2022000041636	51021	Ensanche e melora camiño público Anufe- Churlo	37.667,01	0,00	0,00	37.667,01	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL				187.946,74	0,00	0,00	187.946,74	
MELIDE	2022.2102.0531.0	2022000045263	51021	Meil. pav. e seg. vial núcleo Barreiro e outros	344.579,14	0,00	0,00	344.579,14	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL				344.579,14	0,00	0,00	344.579,14	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
MONFERO	2022.2102.0532.0	2022000045214	51021	Pav. de camiños en Lagares, parroquia de San Fiz	203.446,85	12.999,83	12.999,83	216.446,68	
	TOTAL				203.446,85	12.999,83	12.999,83	216.446,68	
MUXIA	2022.2102.0533.0	2022000045142	44012	Renov. EDAR de Quintans e rep. camiño de acceso	140.975,01	0,00	0,00	140.975,01	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL				140.975,01	0,00	0,00	140.975,01	Autorización Augas de Galicia- Vertidos
MUROD	2022.2102.0534.0	2022000044954	51021	Melora de camiños en Louro	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	
	TOTAL				90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	
NARON	2022.2102.0535.0	2022000045046	51538	Melora da seguridade viaria na rúa Garda	211.399,83	0,00	0,00	211.399,83	
	TOTAL				211.399,83	0,00	0,00	211.399,83	
OROBO	2022.2102.0536.0	2022000044778	51021	Meil. rede viaria Atibola (Marzoa), Piñeirón e ou.	162.620,20	0,00	0,00	162.620,20	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL				162.620,20	0,00	0,00	162.620,20	Informe favorable de Unión Fenosa Distribución, S.A.
ORTIGUEIRA	2022.2102.0537.0	2022000045088	51021	Aglomerado cmfs Cabradouro, Couce das Taugas e ou.	109.525,06	0,00	0,00	109.525,06	Supervisión favorable proxecto comido e aprobación por pleno do Concello do proxecto e da modificación do financiamento do plan
	2022.2102.0538.0	2022000045091	51021	Aglomerado cmfs Casaveila e Gonzalvo prq As Neves	57.811,21	0,00	0,00	57.811,21	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2102.0539.0	2022000045089	51021	Aglomerado cmfs Braite, Castelo e ou	58.990,07	0,00	0,00	58.990,07	Corrección dos Anexos V, VI, VII, VIII e IX
	2022.2102.0540.0	2022000045090	51021	Aglomerado cmfs de Espasante, Celtigos e Ladrido	44.712,28	0,00	0,00	44.712,28	Supervisión favorable proxecto comido e aprobación por pleno do Concello do proxecto e da modificación do financiamento do plan
TOTAL				271.038,62	0,00	0,00	271.038,62	Corrección dos Anexos V, VI, VII, VIII e IX	
OUTEO	2022.2102.0541.0	2022000044856	51021	Pavimentación vial en Braño (O Preixo)	59.516,84	0,00	0,00	59.516,84	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2102.0542.0	2022000044785	44012	Meil. saneam. Cruceiro de Roo (Igrexa a Bendimón)	59.917,26	1.403,06	1.403,06	61.320,32	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOTAL				119.434,10	1.403,06	1.403,06	120.837,16		
PADRÓN	2022.2102.0543.0	2022000044839	45009	Parque infantil en Extramundi	48.400,00	0,00	0,00	48.400,00	
	TOTAL				48.400,00	0,00	0,00	48.400,00	
PONTECESO	2022.2102.0544.0	2022000047324	51022	Ampl. Abastecemento Parroquia de Langueirón	212.471,35	0,00	0,00	212.471,35	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

					TOTAL	212.471,96	0,00	212.471,96		
PONTES (AG)	2022.2102.0545.0	2022000045247	51538	Mell. serv. e segur. vial m.dereita AC 564, Goente	138.304,67	12.354,01	12.354,01	150.658,68		
	2022.2102.0546.0	2022000045240	45020	Pista multisporte Floxoado da Magdalena e ou.	166.695,50	14.731,90	14.731,90	181.427,40		
	2022.2102.0547.0	2022000045232	51023	Renov. pav. e mobil. urban Avda. das Campelas F-1	110.188,45	6.142,26	6.142,26	116.330,71		
	2022.2102.0548.0	2022000045242	51023	Renovación pavim. e melloras na Rúa Real. 1ª Fase	110.032,82	6.121,32	6.121,32	116.154,14		
	2022.2102.0549.0	2022000045244	51023	Mell. servizos e pavimentos Rúa da Balza (Fase I)	98.917,37	4.317,56	4.317,56	103.234,93		
	2022.2102.0550.0	2022000045246	51021	Asfaltado estradas nas Canceles, Pouparrifa e ou.	115.575,20	8.114,01	8.114,01	123.689,21	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
									Autorización de Patrimonio Natural -Xunta	
					TOTAL	738.814,01	61.781,08	61.781,08	791.595,07	
PORTO DO SON	2022.2102.0551.0	2022000044899	44012	Saneamento en Castrallón	91.355,18		0,00	91.355,18		
	2022.2102.0552.0	2022000044896	44012	Saneam. e depuración zona suroeste da Atalala	59.395,88		0,00	59.395,88	Autorización Augas de Galicia- Vertidos	
									Autorización G. Urbanismo-Costas- Xunta	
	2022.2102.0553.0	2022000044897	44012	Saneam en Nebra Ramal O Couto-Agrelo-Curro-Jarxín	248.880,96		0,00	248.880,96	Autorización Consellería do Medio Rural	
									Autorización do Instituto do Estudos do Territorio	
									Acreditación da execución do denominado "by-pass de Orseño".	
	2022.2102.0554.0	2022000044900	44012	Melloras na EDAR de Xuño	93.657,85	0,45	0,45	93.658,30		
					TOTAL	489.288,87	0,45	0,45	489.290,32	
RIBEIRA	2022.2102.0555.0	2022000044538	43008	Renov. Parque infantil "Horta do Cura" e outro	139.480,55		0,00	139.480,55		
	2022.2102.0556.0	2022000044539	51023	Pav. e renovación de servizos en rúa do Curbeo	104.827,93	6.980,28	6.980,28	111.808,21		
					TOTAL	244.308,48	6.980,28	6.980,28	251.288,76	
SANTIAGO DE C.	2022.2102.0557.0	2022000045183	51021	Ref. vial A Pajuela-Campo da festa Mamozas.Fase I	443.578,94		4.871,26	448.450,20	Supervisión favorable proxecto corrido e aprobación concello	
									Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)	
									Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
									Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia	
	2022.2102.0558.0	2022000045189	12525	Sub. ordenadores centros socioculturais no rural	39.170,17		0,00	39.170,17	Supervisión favorable proxecto corrido e aprobación concello	
									Anexo IX	
					TOTAL	482.748,11	4.871,26	4.871,26	487.620,37	
SOBRADO	2022.2102.0559.0	2022000044601	45020	Pista de pádel na rúa Santiago do Campo	49.809,59		0,00	49.809,59	Supervisión favorable proxecto corrido e aprobación concello	
					TOTAL	49.809,59	0,00	49.809,59	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
SOMOZAS	2022.2102.0560.0	2022000044589	51021	Senda peonil na Agravoiba	94.212,19		0,00	94.212,19	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	2022.2102.0561.0	2022000044588	51021	Senda peonil en Abeledo (AC-110)	80.563,84		0,00	80.563,84	Autorización Augas de Galicia	
									Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	2022.2102.0562.0	2022000044590	51021	Senda peonil en A Toca	115.303,77		0,00	115.303,77	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
					TOTAL	290.079,80	0,00	0,00	290.079,80	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
TEO	2022.2102.0563.0	2022000044695	51021	Afr. acond. e senda viario mpaI Insua á Espasande	190.819,34		0,00	190.819,34		
	2022.2102.0564.0	2022000044696	51021	Afrm. e acond. viario mpaI en Tribaldes (Barrionde)	96.044,69		0,00	96.044,69	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
					TOTAL	286.864,03	0,00	0,00	286.864,03	
TOURO	2022.2102.0565.0	2022000045261	51021	Pav. de viario en Vilar de Calvos e outros	238.803,16		0,00	238.803,16	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
					TOTAL	238.803,16	0,00	0,00	238.803,16	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
VAL DO DUBRA	2022.2102.0566.0	2022000045019	51538	Sin. vertical Pmp. Arabexo, Niveiro, Buxán e ou.	77.752,75		0,00	77.752,75	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	2022.2102.0567.0	2022000045021	51021	Mellora firme viario de Seixal-Buxán-Montemaior	117.497,52		0,00	117.497,52	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
					TOTAL	196.260,27	0,00	0,00	196.260,27	
VILARMAIOR	2022.2102.0568.0	2022000043077	51021	Aglomerado de vias en Torres	59.636,11		0,00	59.636,11		
					TOTAL	59.636,11	0,00	0,00	59.636,11	

ZAS	2022.2102.0569.0	2022000045061	51021	Adec. borde DP-9304 entre núcleos de Zas-Ventosoio	122.639,72		0,00	122.639,72
	2022.2102.0570.0	2022000045063	51023	Melora pavimentación Praza da Taberna Zas	88.896,80		0,00	88.896,80
	2022.2102.0571.0	2022000045064	22303	Rehab.cuberta edificio protecc. civil Concello Zas	70.447,47	7.044,74	7.044,74	77.492,21 Ratificación polo Pleno municipal da aprobación do proxecto comido e da modificación do financiamento do Plan
	2022.2102.0572.0	2022000045066	44012	Rede de saneamento de Rial de Abaixo	58.605,79		0,00	58.605,79
	2022.2102.0573.0	2022000045067	51021	MCR en Vilaestvez, Carreira e Quintáns	30.269,96	201,98	201,98	30.471,94
			TOTAL	370.869,74	7.246,72	7.246,72	378.109,46	
CARIÑO	2022.2102.0574.0	2022000045277	46637	Adecuación Inst. eléctrica Casa da Cultura Carriño	33.469,25		0,00	33.469,25 Supervisión favorable proxecto comido e aprobación concello Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	2022.2102.0575.0	2022000045220	51023	Beirarrúas e renovación de pav. R/ Menéndez Pidal	106.557,82		0,00	106.557,82
	2022.2102.0576.0	2022000045221	51023	Ren. beirarrúas e pav. con aglomerado R/ Agullóns	84.519,78		0,00	84.519,78
	2022.2102.0577.0	2022000045256	00999	Demolición de nave e acond. parcela R/ Dr. Soneira	36.851,28		0,00	36.851,28 Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
				TOTAL	261.398,13		0,00	261.398,13

TOTAL	8.843.216,28	267.486,64	7.908,33	284.783,87	6.208.009,13
TOTAL CONCELLOS				42	
TOTAL OBRAS				77	

POS+ADICIONAL 2/2022 2ª FASE

Anexo V: RESUMO TOTAL 1ª E 2ª FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2022

CONCELLO	ASIGNADO	1ª fase			2ª fase				Total 1ª e 2ª fase				ECONOMÍA			
		DEPUTACION	TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS	GASTOS CORRIENTES	REVISIÓN DE PREZOS	DEPUTACION	TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS	TOTAL DEPUTACIÓN	GASTOS CORRIENTES	REVISIÓN DE PREZOS		DEPUTACION	TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS
Abegondo	457.160,30				457.160,30				457.160,30	457.160,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ames	946.418,24					169.761,53			169.761,53	169.761,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aranga	366.484,71				175.000,00		191.484,71		191.484,71	366.484,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ares	248.851,01	155.139,93	0,00	155.139,93	633.992,09	93.711,08	5.957,87	99.668,95	93.711,08	248.851,01	155.139,93	0,00	5.957,87	254.808,88	248.851,01	0,00
Arenoso	1.019.039,24	385.047,15	0,00	385.047,15	102.930,51				102.930,51	1.019.039,24	385.047,15	0,00	0,00	385.047,15	1.019.039,24	0,00
Arteixo	628.021,53				234.157,72		526.091,02		526.091,02	628.021,53	0,00	0,00	0,00	628.021,53	0,00	0,00
Baíña (A)	412.001,29	177.843,57	0,00	177.843,57						412.001,29	177.843,57	0,00	0,00	177.843,57	412.001,29	0,00
Bergondo	333.496,32	333.496,32	403.504,32	737.000,64						333.496,32	333.496,32	403.504,32	737.000,64	333.496,32	0,00	0,00
Betanzos	420.564,31	99.485,06	0,00	99.485,06	167.361,99	163.717,25		163.717,25	321.079,24	420.564,31	99.485,06	0,00	0,00	261.589,28	420.564,31	0,01
Borromeo	345.218,62	262.116,49	0,00	262.116,49	20.000,00	64.102,13		64.102,13	84.102,13	345.218,62	262.116,49	0,00	0,00	262.116,49	345.218,62	0,00
Boro	666.500,02	291.572,37	932,00	292.504,37	374.527,65				374.527,65	666.500,02	291.572,37	932,00	292.504,37	666.500,02	0,00	0,00
Boqueixón	379.102,56	288.218,40	0,00	288.218,40	90.884,16				90.884,16	379.102,56	288.218,40	0,00	0,00	288.218,40	379.102,56	0,00
Brión	424.817,34	404.997,22	0,00	404.997,22	19.820,12				19.820,12	424.817,34	404.997,22	0,00	0,00	404.997,22	424.817,34	0,00
Cabana de B.	402.143,41	230.066,32	0,00	230.066,32	81.257,39	90.819,70		90.819,70	172.077,09	402.143,41	230.066,32	0,00	0,00	230.066,32	402.143,41	0,00
Cabanas	239.797,28	143.481,72	0,00	143.481,72	96.315,56			96.315,56	192.797,32	239.797,28	143.481,72	0,00	0,00	143.481,72	239.797,28	0,00
Camfrade	296.463,30	239.176,52	0,00	239.176,52	57.286,78				57.286,78	296.463,30	239.176,52	0,00	0,00	239.176,52	296.463,30	0,00
Cambre	727.564,26	66.058,74	0,00	66.058,74	9.805,57	651.699,95		651.699,95	57.286,78	727.564,26	66.058,74	0,00	0,00	727.564,26	66.058,74	0,00
Capela (A)	213.739,07	213.739,07	23.844,43	237.583,50						213.739,07	213.739,07	23.844,43	237.583,50	213.739,07	0,00	0,00
Cartoixa	1.177.375,14	1.177.375,14	88.890,86	1.266.266,00						1.177.375,14	1.177.375,14	88.890,86	1.266.266,00	1.177.375,14	0,00	0,00
Carmona	311.252,53	149.245,39	0,00	149.245,39	63.922,98	98.084,16		98.084,16	162.007,14	311.252,53	149.245,39	0,00	0,00	149.245,39	311.252,53	0,00
Carra	340.583,06	222.557,67	0,00	222.557,67	69.727,14	48.296,25		48.296,25	118.025,39	340.583,06	222.557,67	0,00	0,00	222.557,67	340.583,06	0,00
Cedreira	409.547,40	272.419,52	0,00	272.419,52	137.127,89				137.127,89	409.547,40	272.419,52	0,00	0,00	272.419,52	409.547,40	0,00
Cee	370.335,71	213.910,81	0,00	213.910,81		156.424,90		156.424,90	156.424,90	370.335,71	213.910,81	0,00	0,00	213.910,81	370.335,71	0,00
Cerceda	438.322,50				438.322,50				438.322,50	438.322,50	0,00	0,00	0,00	438.322,50	0,00	0,00
Cerdido	200.355,68	101.428,25	0,00	101.428,25	40.742,52	58.194,81		58.194,81	98.927,33	200.355,68	101.428,25	0,00	0,00	101.428,25	200.355,68	0,00
Coiras	208.468,58	136.097,92	0,00	136.097,92	72.370,66				72.370,66	208.468,58	136.097,92	0,00	0,00	136.097,92	208.468,58	0,00
Corcubión	121.496,99	80.345,61	0,00	80.345,61		41.151,37		41.151,37	41.151,37	121.496,99	80.345,61	0,00	0,00	80.345,61	121.496,99	0,01
Coristanco	550.896,70	550.896,70	64.909,77	615.806,47						550.896,70	550.896,70	64.909,77	615.806,47	550.896,70	0,00	0,00
Coruña (A)	175.873,38					175.873,38	64.111,80	239.985,18	175.873,38	175.873,38	0,00	64.111,80	239.985,18	175.873,38	0,00	0,00
Culleredo	886.873,07	573.752,26	0,00	573.752,26	313.120,81				313.120,81	886.873,07	573.752,26	0,00	0,00	573.752,26	886.873,07	0,00
Curtis	395.035,37					395.035,37	66.347,11	461.382,48	395.035,37	395.035,37	0,00	66.347,11	461.382,48	395.035,37	0,00	0,00
Doiro	119.512,06	119.581,71	0,00	119.581,71		77.830,35	4.300,60	82.130,95	77.830,35	119.512,06	119.581,71	0,00	4.300,60	123.882,36	119.512,06	0,00
Durumbión	412.512,27	383.084,84	0,00	383.084,84	29.428,43				29.428,43	412.512,27	383.084,84	0,00	0,00	383.084,84	412.512,27	0,00
Feme	437.347,30	281.859,62	796,16	282.655,78		155.487,68	38.780,03	194.267,71	155.487,68	437.347,30	281.859,62	796,16	282.655,78	437.347,30	0,00	0,00
Ferrol	341.932,73	341.932,73	29.802,52	371.735,25						341.932,73	341.932,73	29.802,52	371.735,25	341.932,73	0,00	0,00
Fisterra	238.079,77	148.541,46	0,00	148.541,46		89.538,31	13,80	89.552,11	89.538,31	238.079,77	148.541,46	0,00	0,00	148.541,46	238.079,77	0,00
Frades	338.391,14	194.000,00	0,00	194.000,00	70.000,00	74.391,14		74.391,14	144.391,14	338.391,14	194.000,00	0,00	0,00	194.000,00	338.391,14	0,00
Iruxo	260.551,28	60.517,29	0,00	60.517,29	11.987,25	187.946,74		187.946,74	199.933,99	260.551,28	60.517,29	0,00	0,00	60.517,29	260.551,28	0,00
Laxe	236.417,10				236.417,10				236.417,10	236.417,10	0,00	0,00	0,00	236.417,10	0,00	0,00
Laracha (A)	616.381,54	374.338,52	0,00	374.338,52	242.042,62	242.042,62		242.042,62	242.042,62	616.381,54	374.338,52	0,00	0,00	374.338,52	616.381,54	0,00
Lousame	346.314,05	191.875,96	0,00	191.875,96	154.438,09				154.438,09	346.314,05	191.875,96	0,00	0,00	191.875,96	346.314,05	0,00
Mapiños de B.	341.715,15	209.395,31	345,24	209.740,55	132.319,84				132.319,84	341.715,15	209.395,31	345,24	209.740,55	341.715,15	0,00	0,00
Meáño	283.402,54	105.272,55	0,00	105.272,55	178.129,99				178.129,99	283.402,54	105.272,55	0,00	0,00	105.272,55	283.402,54	0,00
Mazaricos	582.016,49	291.724,51	0,00	291.724,51	290.291,98				290.291,98	582.016,49	291.724,51	0,00	0,00	291.724,51	582.016,49	0,00
Melide	586.360,93	341.681,79														



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	ASIGNADO	1ª fase			2ª fase				Total 1ª e 2ª fase				ECONOMÍA			
		INVESTIMENTOS			GASTOS CORRIENTES	REVISIÓN DE PREZOS	INVESTIMENTOS			GASTOS CORRIENTES	REVISIÓN DE PREZOS	INVESTIMENTOS				
		DEPUTACIÓN	TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS			DEPUTACIÓN	TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS			DEPUTACIÓN		TOTAL CONCELLO	TOTAL INVESTIMENTOS	TOTAL DEPUTACIÓN
Nola	459.951,26	213.940,64	1.474,35	215.414,99	246.010,62				246.010,62	0,00	213.940,64	1.474,35	215.414,99	459.951,26	0,00	
Oleiros	960.764,91	886.056,57	0,00	886.056,57	74.708,34				74.708,34	0,00	886.056,57	0,00	886.056,57	960.764,91	0,00	
Oroso	702.873,97	483.726,76	0,00	483.726,76	219.147,21				219.147,21	0,00	483.726,76	0,00	483.726,76	702.873,97	0,00	
Oroso	434.722,30	282.102,10	0,00	282.102,10		152.620,20			152.620,20	0,00	434.722,30	0,00	434.722,30	434.722,30	0,00	
Ortigueira*	734.955,43	292.521,17	0,00	292.521,17	161.395,64		271.038,62		271.038,62	0,00	563.559,79	0,00	563.559,79	734.955,43	0,00	
Outes	439.919,36	292.907,77	0,00	292.907,77	27.577,49		119.434,10	1.403,06	120.837,16	147.011,59	412.341,87	1.403,06	413.744,93	439.919,36	0,00	
Pademe	244.520,07	228.619,01	0,00	228.619,01	15.901,06				15.901,06	0,00	228.619,01	0,00	228.619,01	244.520,07	0,00	
Padrón	369.906,75	307.706,91	0,00	307.706,91	13.799,84		48.400,00		48.400,00	62.199,84	356.106,91	0,00	356.106,91	369.906,75	0,00	
Piñe (O)	499.540,48	436.766,04	0,00	436.766,04	62.774,44				62.774,44	0,00	436.766,04	0,00	436.766,04	499.540,48	0,00	
Pobra do Caramiñal (A)	345.616,36	44.250,24	0,00	44.250,24	301.266,12				301.266,12	0,00	44.250,24	0,00	44.250,24	345.616,36	0,00	
Porto do Son	446.364,28	233.892,93	0,00	233.892,93			212.471,35		212.471,35	0,00	446.364,28	0,00	446.364,28	446.364,28	0,00	
Porto do Son	332.533,49				332.533,49				332.533,49	0,00		0,00		332.533,49	0,00	
Portos do Som	874.559,52	134.944,51	0,00	134.944,51			739.614,01	51.781,06	791.395,07	739.614,01	874.559,52	51.781,06	926.339,58	874.559,52	0,00	
Portos do Som	493.289,87				493.289,87			0,45	493.290,32	493.289,87			493.289,87	493.289,87	0,00	
Riandeza	437.655,41	275.260,79	0,00	275.260,79	162.394,62				162.394,62	0,00	275.260,79	0,45	275.260,79	437.655,41	0,00	
Ribeira	802.571,13	559.262,65	0,00	559.262,65			344.308,48	6.980,28	251.288,76	244.308,48	802.571,13	6.980,28	809.551,41	802.571,13	0,00	
Rois	411.262,64	206.777,43	0,00	206.777,43	204.485,21				204.485,21	0,00	206.777,43	0,00	206.777,43	411.262,64	0,00	
Sada	500.057,48	388.023,58	18.312,11	406.335,67	112.033,92				112.033,92	112.033,92	388.023,58	18.312,11	406.335,67	500.057,48	0,00	
San Sadurniño	353.813,73	255.610,67	0,00	255.610,67	98.203,06				98.203,06	0,00	255.610,67	0,00	255.610,67	353.813,73	0,00	
Santa Comba	758.927,34	476.873,63	0,00	476.873,63	282.053,71				282.053,71	0,00	476.873,63	0,00	476.873,63	758.927,34	0,00	
Santiago de Compostela	750.263,70	267.514,59	0,00	267.514,59			462.749,11	4.871,26	487.520,37	482.749,11	0,00	750.263,70	4.871,26	755.134,96	0,00	
Santiso	336.752,87	272.366,39	0,00	272.366,39	64.386,48				64.386,48	0,00	272.366,39	0,00	272.366,39	336.752,87	0,00	
Sobrado	395.934,86	111.085,70	0,00	111.085,70	235.039,57		49.809,59		49.809,59	284.849,16	235.039,57	0,00	235.039,57	395.934,86	0,00	
Somozas (As)	290.079,80				290.079,80				290.079,80	290.079,80			290.079,80	290.079,80	0,00	
Tee	679.748,08	308.224,42	0,00	308.224,42	84.659,63				286.864,03	371.523,66	84.659,63	0,00	84.659,63	679.748,08	0,00	
Toques	297.943,59	210.535,46	0,00	210.535,46	87.408,13				87.408,13	0,00	210.535,46	0,00	210.535,46	297.943,59	0,00	
Tordoa	424.446,60	137.319,07	0,00	137.319,07	287.127,53				287.127,53	0,00	137.319,07	0,00	137.319,07	424.446,60	0,00	
Touro	475.367,82	236.564,66	0,00	236.564,66			238.803,16		238.803,16	238.803,16	0,00	475.367,82	0,00	475.367,82	0,00	
Trazo	381.004,39	186.702,12	0,00	186.702,12	194.302,27				194.302,27	194.302,27	186.702,12	0,00	186.702,12	381.004,39	0,00	
Vasarín	411.889,29				393.889,29	18.000,00			0,00	411.889,29	393.889,29	18.000,00	0,00	411.889,29	0,00	
Vasarín	417.674,38	222.424,11	10.559,88	232.983,99	100.000,00			195.250,27	195.250,27	195.250,27	222.424,11	10.559,88	232.983,99	417.674,38	0,00	
Vilagarcía	346.367,18	246.367,18	59.473,03	305.840,21	100.000,00				100.000,00	100.000,00	246.367,18	59.473,03	305.840,21	346.367,18	0,00	
Vilagarcía	245.267,51	163.999,26	0,00	163.999,26	81.268,25				81.268,25	81.268,25	163.999,26	0,00	163.999,26	245.267,51	0,00	
Vilagarcía	179.136,88	95.190,84	0,00	95.190,84	24.309,92		59.636,11		59.636,11	83.946,03	95.190,84	0,00	95.190,84	179.136,88	0,00	
Vilagarcía	649.792,19				649.792,19				649.792,19	649.792,19	0,00	0,00	0,00	649.792,19	0,00	
Zas	513.478,77	142.619,03	0,00	142.619,03			370.859,74	7.346,72	378.106,46	370.859,74	0,00	513.478,77	7.346,72	520.725,49	513.478,77	
Zas	261.319,58				261.319,13				261.319,13	261.319,13	0,00	0,00	0,00	261.319,13	1,45	
Zoz-Cesuras	657.311,88	236.467,26	0,00	236.467,26	420.844,62				420.844,62	420.844,62	236.467,26	0,00	236.467,26	657.311,88	0,00	
TOTAL	42.000.000,00	21.670.281,64	848.784,01	22.619.046,65	10.866.826,61	829.875,22	8.943.216,26	284.789,87	9.208.009,13	20.429.718,98	10.866.826,61	829.875,22	30.613.486,80	1.213.567,88	31.727.054,88	41.899.986,63
Totais concellos ad 1ª fase	7															
Totais concellos ad 2ª fase	16															
Totais concellos 1ª e 2ª f.	71															
TOTAL CONCELLOS	88															

19. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2023"

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2023", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0430/9430/82120, 0611/23126/46201 y 0611/23126/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2023 como en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+ 2023.

**BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

“ POS+ 2023 ”

1.- DENOMINACIÓN E APLICACIÓN ORZAMENTARIA

O presente “Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2023” é un Plan propio da Deputación Provincial da Coruña para o exercicio 2023 destinado aos 93 concellos da provincia, que se elabora no marco do previsto no artigo 36.2 a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (BOE núm. 80, do 3 de abril), tendo en conta as modificacións introducidas pola Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sostibilidade da Administración local (BOE núm. 312 do 30 de decembro de 2013) e nos artigos 32 e 33 do Real decreto lexislativo 781/86, do 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (BOE núm. 96 do 22 de abril), no que se regula a obriga das deputacións provinciais de aprobar anualmente o dito Plan en colaboración cos concellos da provincia.

O Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha “**achega provincial 2023**” por importe de 24.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2023, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2023 vaise consignar a cantidade de 24.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2023 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2022**” por un importe total de 15.500.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2022 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2022. Desta cantidade, 4.074.238,31 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos da parte do POS+2019 e POS+2020 non reinvestidas no POS+2022, e coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2021, polo que se lle asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 11.425.761,69 € asígnase no POS+ 2023 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2023**” por importe de 500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2023 na partida 0430/9430/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2025, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2023 extraordinaria**” por importe de 7.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023.

En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2023 vaise consignar a cantidade de 7.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2023 extraordinaria ao Plan.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2023** e do **POS+Adicional 1/2023** ascende a **47.000.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2023	Achega provincial 2023	24.000.000,00	24.000.000,00	
	Achega provincial 2022	15.500.000,00	11.425.761,69	4.074.238,31
	Préstamo provincial 2023	500.000,00	500.000,00	
	Subtotal POS+2023	40.000.000,00	35.925.761,69	4.074.238,31
POS+AD 1/2023	Achega extraordinaria 2023 (social)	7.000.000,00	7.000.000,00	
TOTAL		47.000.000,00	42.925.761,69	4.074.238,31

Pero dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento desta deputación para o orzamento 2023, o POS+ 2023 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento e, en consecuencia, o Plan que poida aprobarse pola deputación poderá ser o resultado de reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

Por iso, a aprobación destas Bases queda sometida á condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente, tanto no orzamento inicial do exercicio 2023, como nos expedientes de modificación de créditos que esta deputación aprobe ao longo dos anos 2023, 2024 ou 2025 para o financiamento do POS+ 2023. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

2.- FINALIDADE E OBXECTO

O artigo 36 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, establece que é competencia propia das deputacións provinciais a asistencia e a cooperación xurídica, económica e técnica aos concellos, especialmente aos de menor capacidade económica e de xestión, e que para estes efectos as deputacións aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal en cuxa elaboración deben participar os concellos da provincia.

FINALIDADE

O POS+ 2023 continua na liña dos POS+ 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 e 2022, que introduciron importantes novidades en relación cos Plans dos anos anteriores, coa intención de acadar as seguintes finalidades:

- **Reducir o número de Plans** destinados a colaborar cos concellos, integrando no POS+ 2023, xunto co tradicional POS, tanto outros Plans especiais financiados con cargo ao superávit, como o Plan destinado a concederlles préstamos aos concellos para a redución da súa débeda con entidades financeiras ou realizar investimentos financeiramente sostibles, que anteriormente daban lugar a novos Plans.

- **Racionalizar e obxectivar** a colaboración desta deputación cos concellos da provincia na realización de investimentos que antes estaba dispersa en distintas liñas de subvencións, de xeito que, por unha banda, suprimense algunhas destas liñas e os seus créditos pasan a sumarse á achega provincial a este Plan, que deste modo se ve incrementada, o que ademais **simplifica as tarefas administrativas dos concellos** na realización de trámites; e por outra banda, realízase unha distribución de fondos entre todos os concellos aplicando os criterios obxectivos e transparentes que tradicionalmente se veñen empregando no POS.

As liñas de subvencións desta deputación cuxas dotacións orzamentarias se sumaron ao POS+ desde o exercicio 2017 son as que deseguido se indican:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura Investimentos
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes Investimentos
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica investimentos
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo investimentos
FOAXCA	Desenvolvemento Servizos Sociais
FOI00B	Políticas de igualdade
FO036A	Envellecemento activo

É importante salientar que o importe das achegas provinciais destinadas desde o 2017 a estas liñas de subvencións sumouse á dotación do POS+ 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 e 2022, e tamén se suma á do POS+2023, incrementándose os créditos inicialmente destinados ao POS+ cos que ata entón se destinaban a financiar estas liñas de subvencións suprimidas.

Polo tanto, os concellos poderán financiar con cargo aos seus propios recursos as actividades e investimentos anteriormente incluídos nas ditas convocatorias de subvencións, por quedar liberados créditos municipais despois de recibir unha maior achega provincial a través do POS+, de modo que este novo sistema non implica unha maior achega do concello.

En consecuencia, para que estas actividades e investimentos continúen realizándose, os concellos deberán consignar nos seus orzamentos a cantidade que anteriormente financiaba a deputación con subvencións finalistas.

- **Facer un Plan dinámico**, que poida ver incrementada a súa dotación orzamentaria e se adapte ao longo do ano para absorber incrementos da achega provincial se os houbera.

- **Dar resposta á situacións e necesidades concretas de cada concello, reforzando a súa autonomía e responsabilidade** mediante a ampliación e flexibilización do seu obxecto, que pasa a ser múltiple, facilitando tamén a **planificación da actividade** do concello.

- **Contribuír de forma efectiva á redución do endebedamento dos concellos coas entidades financeiras**, mediante a concesión de préstamos sen xuros e cun prazo de carencia de 2 anos.

OBXECTO

Neste POS+ 2023, o mesmo que no POS+2022, elimínase das Bases o obxecto denominado "Pago a provedores" contemplado nas Bases do POS+2017 a 2021, que obrigaba aos concellos a destinar en primeiro lugar a cantidade asignada neste Plan ao pago das súas débedas con provedores.

Polo tanto, para acadar as finalidades deste POS+ 2023, os concellos poderán solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignado aos seguintes obxectos:

- GASTO CORRENTE

O concello poderá destinar a "achega provincial 2023", ou excepcionalmente a "achega provincial 2022" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.1, ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o exercicio 2023 polos bens e servizos de competencia municipal obrigatorios, segundo se detalla nas Bases 2.1 e 5.B.1, sen límite ningún.

- REALIZACIÓN DE INVESTIMENTOS

O concello poderá destinar a "achega provincial 2023" e a "achega provincial 2022" ao financiamento de investimentos de competencia municipal. Cada investimento deberá imputarse soamente a un destes tipos de achega provincial, sen que para estes efectos poidan sumarse as distintas achegas.

- REDUCCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

Por outra parte, no que se refire ao “préstamo provincial 2023”, o concello unicamente poderá aplicalo a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras non procedentes dos mecanismos de financiamento de pago a provedores de carácter estatal.

- GASTOS SOCIAIS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2023 extraordinaria” ao financiamento dos gastos sociais, segundo se detallan na Base 12, a través do “POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023”.

En resumo, os obxectos que poden solicitar os concellos con cargo aos distintos tipos de achega e préstamo provincial destinados ao financiamento deste Plan son os que a continuación se detallan, tendo en conta que se elimina o obxecto “pago a provedores” e que o “préstamo provincial 2023” destinarase só á redución do endebedamento do concello con entidades financeiras non procedentes dos mecanismos de financiamento de pago a provedores de carácter estatal.

POS + 2023 E POS + ADICIONAL 1/2023			
TÁBOA COS TIPOS DE ACHEGA PROVINCIAL E POSIBLES OBXECTOS PARA CADA TIPO			
P O S + 2 0 2 3			POS+AD1/2023
ACHEGA PROVINCIAL 2023 (24.000.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL 2022 (15.500.000,00 €)	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2023 (500.000,00 €)	ACHEGA 2023 EXTRAORDINARIA (7.000.000,00 €)
Gastos correntes devengados no 2023	Gastos correntes devengados no 2023 (Excepción da Base 2.1 final)		
Obras ou subministracións	Obras ou subministracións financeiramente sostibles		
		Redución débeda con entidades financeiras	
			Gastos sociais exercicio 2023

A continuación describíense os posibles obxectos do POS+2023. Respecto do POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios, na Base 12 contense a súa regulación específica.

2.1 Financiamento de gastos correntes (achega provincial 2023 e excepcionalmente achega provincial 2022)

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a “achega provincial 2023” ao financiamento dos seus gastos correntes, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, que se prevé que se devenguen durante o exercicio 2023.

Poderán incluírse os gastos de funcionamento dos servizos de subministración de auga potable, de rede de sumidoiros, limpeza viaria, recollida domiciliar de lixo, alumeadado público, mantemento dos accesos aos núcleos de poboación, e aqueles outros que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos obrigatorios en cada concello, sempre que se devenguen no exercicio 2023. Os custos de persoal poderán incluírse cando estean total e directamente adscritos ao funcionamento dos devanditos servizos municipais, ou cando estean destinados parcialmente, na parte proporcional que corresponda.

Concretamente poderán incluírse os gastos que deseguido se detallan:

- persoal directamente adscrito ao servizo
- bens e servizos correntes
- achegas municipais a entes supramunicipais ou outros que realizan o servizo

Poderá solicitarse o financiamento provincial con cargo ao POS+ 2023 para o financiamento da cantidade efectivamente financiada polo concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Excepcionalmente, os concellos que se atopan nunha situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 175% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, poderán destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2023, como a que reciben polo concepto achega provincial 2022, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

2.2 Financiamento de obras ou subministracións (achegas provinciais 2022 e 2023)

Neste Plan pódense incluír todas as obras e subministracións que sexan de competencia municipal, con preferencia das asociadas aos servizos obrigatorios, de acordo co establecido nos artigos 25 e 26 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, actuacións de abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I, V e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable.

En todo caso, deben ser investimentos para os que o concello teña a plena dispoñibilidade dos terreos necesarios para a súa execución, aptos urbanisticamente e que non precisen de autorizacións ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse e o concello deberá acreditar documentalmente que xa conta con elas ou que xa as solicitou, xuntando os correspondentes documentos. Neste último caso, esta deputación aprobará estes investimentos condicionados a que o concello xustifique a súa obtención.

Os proxectos e os pregos de prescricións técnicas deberán presentarse para todas as obras e subministracións incluídas neste Plan, tanto do Plan Base como do Plan Complementario ao que se fai referencia máis adiante. O importe mínimo de cada obra é de 30.000,00 € (IVE incluído) e o de cada subministración é de 18.000,00 € (IVE incluído). Non obstante, para o caso de Plans Adicionais, se a achega provincial asignada é inferior a 18.000,00 €, o concello poderá solicitar unha subministración cun orzamento inferior, para axustarse á achega provincial asignada.

Cada obra ou subministración debe ter carácter de completo, no sentido de poder entregarse ao uso público, e ademais identificarse cun único proxecto ou prego de prescricións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

Cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, de forma que cada investimento aprobado poida corresponderse cun único expediente de contratación e cun só adxudicatario, coa finalidade de dar cumprimento ao disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017), relativo á división e adxudicación en lotes. En consecuencia, se o investimento é divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proxectos ou pregos independentes.

Non obstante, o concello poderá solicitar incluír neste Plan un proxecto ou prego susceptible de división en lotes sempre que o órgano de contratación acorde motivadamente non dividir en lotes o obxecto do contrato, xuntando xa coa solicitude de participación neste Plan o acordo ou resolución que así o xustifique validamente, utilizando os motivos que, de acordo co previsto na citada norma, o concello considere aplicables.

Lémbrese que non se admiten as denominacións xenéricas, debendo ser identificados con precisión e claridade os investimentos que se integran no Plan, incluíndo sempre un nome propio na denominación.

Para realizar a selección dos investimentos que se incluírán no Plan teranse especialmente en conta os datos que figuran na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local, (EIEL), xestionada por esta deputación, que constitúe o instrumento obxectivo básico de análise e valoración das necesidades de dotacións locais para os efectos da cooperación económica local. Recoméndase consultar a “ficha municipal” cos datos do concello que figura na páxina web desta deputación, na que se contén información detallada das súas infraestruturas e datos, en especial a ficha na que figuran os índices sintéticos do concello comparados coa comarca e coa provincia. Os datos dese concello que se reflicten na Enquisa deben servir de base para a elaboración do Plan e así se motivara na correspondente Memoria do Plan asinada pola alcaldía (Anexo II).

Investimentos financeiramente sostibles

(Investimentos financiados con “Achega provincial 2022” e investimentos incluídos no “Plan Complementario”).

Para o caso dos investimentos que se soliciten con cargo á “achega provincial 2022” e do “Plan Complementario”, debe terse en conta que deben ser “investimentos financeiramente sostibles” e cumprir os requisitos fixados na disposición adicional decimosexta da Lei reguladora das facendas locais, na súa redacción dada polo Real decreto-lei 1/2018, do 23 de marzo (BOE nº 73 do 24 de marzo de 2018) coa modificación introducida polo Real decreto-lei 7/2019, do 1 de marzo (BOE nº 55 do 5 de marzo de 2019).

Esta disposición concreta os requisitos obxectivos, subxectivos e formais dos investimentos “financeiramente sostibles” que poden financiarse con superávit orzamentario, para os efectos do disposto na disposición adicional sexta da Lei orgánica 2/2012, do 27 de abril, de estabilidade orzamentaria e sostibilidade financeira.

De acordo con tales disposicións, os investimentos financeiramente sostibles que se soliciten dentro deste Plan con cargo aos tres conceptos antes indicados, deben ter reflexo orzamentario nos grupos de programas que se concretan no primeiro parágrafo da citada disposición adicional decimosexta da Lei de facendas locais, de entre os programas previstos na Orde EHA do 3 de decembro de 2008, modificada pola Orde HAP do 14 de marzo de 2014, co que os programas actualizados son os seguintes:

- 160. Rede de sumidoiros
- 161. Abastecemento domiciliario de auga potable
- 162. Recollida, eliminación e tratamento de residuos
- 165. Alumeado público
- 172. Protección e mellora do medio natural
- 412. Mellora das estruturas agropecuarias e dos sistemas produtivos
- 422. Industria
- 425. Enerxía
- 431. Comercio
- 432. Información e promoción turística
- 441. Transporte de viaxeiros
- 442. Infraestruturas do transporte
- 452. Recursos hidráulicos
- 463. Investigación científica, técnica e aplicada
- 491. Sociedade da información
- 492. Xestión do coñecemento

Tamén poderán corresponderse cos seguintes programas do segundo parágrafo desta norma, pero coa indicación de que cando se incorra nun gasto de investimento no conxunto de grupos destes programas superior a 15 millóns de euros ou ao 40% do gasto non financeiro total da entidade local respectiva, e supoña incremento dos capítulos 1 ou 2 do estado de gastos vinculado aos proxectos de investimento, requirirase autorización previa da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local do Ministerio de Facenda.

- 132. Seguridade e orde pública
- 133. Ordenación do tráfico e do estacionamento
- 135. Protección civil
- 136. Servizo de prevención e extinción de incendios
- 152. Vivenda
- 153. Vías públicas
- 171. Parques e xardíns
- 231. Asistencia social primaria
- 321. Creación de centros docentes de ensino infantil e primario
- 323. Funcionamento de centros docentes de ensino infantil, primario e educación especial
- 332. Bibliotecas e arquivos
- 333. Equipamentos culturais e museos
- 336. Protección do patrimonio histórico-artístico
- 342. Instalacións deportivas
- 453. Estradas
- 454. Camiños veciñais
- 933. Xestión do patrimonio no que se poderán incluír as aplicadas á rehabilitación, reparación e mellora de infraestruturas e inmobles propiedade da entidade local afectos ao servizo público, incluíndo as actuacións de adaptación de infraestruturas que permitan a accesibilidade universal para persoas con discapacidade e persoas maiores.

Quedan expresamente excluídas as adquisicións de mobiliario e enseres, salvo que se destinen á prestación de servizos asociados aos grupos de programas recollidos no apartado anterior. Tamén quedan excluídos os investimentos en vehículos, salvo que se destinen á prestación dos servizos públicos de recollida, eliminación e tratamento de residuos, seguridade e orde pública, protección civil, prevención e extinción de incendios, e de transporte de viaxeiros.

2.3 Redución da débeda do concello con entidades financeiras (préstamo provincial 2023)

Se o concello solicita préstamo provincial 2023 poderá aplicalo unicamente a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras e deberá presentar a documentación que se detalla na Base 5 xustificativa de que o préstamo que solicita á deputación cumpre cos requisitos establecidos na lexislación vixente para a concertación de operacións de endebedamento, así como que o préstamo a cuxa minoración se aplica non está relacionado con mecanismos de financiamento para o pago a provedores de carácter estatal.

3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios que se detallan na base 4, así como as que proceden do reinvestimento, nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación e anulación de investimentos do POS+ 2019, 2020 e 2021 que non foran previamente reinvestidas.

4.- FINANCIAMENTO

No financiamento deste Plan participarán esta deputación e, de ser o caso, os concellos que voluntariamente realicen achegas para completar o financiamento dos seus investimentos.

Para o caso de investimentos que consistan, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial. O importe do IVE soportado deducible que é aplicable deberá ser informado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello no Anexo X b), baseándose no indicado polo redactor do proxecto/prego ou polo técnico municipal no Anexo V, e indicarse no cadro de financiamento do investimento no Anexo I.

4.1.- Achega provincial

Segundo se indica na Base 1, o Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda.

- Cunha “**achega provincial 2023**” por importe de 24.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2023, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2023 vaise consignar a cantidade de 24.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2023 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2022**” por un importe total de 15.500.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2022. Desta cantidade, 4.074.238,31 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos da parte do POS+2019 e POS+2020 non reinvestidas no POS+2022 e coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2021, polo que se lle asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 11.425.761,69 € asígnase no POS+ 2023 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2023**” por importe de 500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2023 na partida 0430/9430/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2025, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2023 extraordinaria**” por importe de 7.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023”.

En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2023 vaise consignar a cantidade de 7.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2023 extraordinaria ao Plan.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2023** e do **POS+Adicional 1/2023** ascende a **47.000.000,00 €** como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2023	Achega provincial 2023	24.000.000,00	24.000.000,00	
	Achega provincial 2022	15.500.000,00	11.425.761,69	4.074.238,31
	Préstamo provincial 2023	500.000,00	500.000,00	
	Subtotal POS+2023	40.000.000,00	35.925.761,69	4.074.238,31
POS+AD 1/2023	Achega extraordinaria 2023 (social)	7.000.000,00	7.000.000,00	
TOTAL		47.000.000,00	42.925.761,69	4.074.238,31

Dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento da deputación, o POS+ 2023 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento, e a reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

As cantidades que inicialmente se lle asignan a cada concello no POS+2023 e no POS+Adicional 1/2023 calcúlanse mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS á achega provincial 2023, a unha parte da achega provincial 2022 que non se corresponde con baixas ou anulacións, ao préstamo provincial 2023 e á achega provincial extraordinaria 2023 para gastos sociais. A outra parte da achega 2022 que se corresponde con baixas ou anulacións asígnaselles aos concellos nos que se produciron as ditas baixas de licitación ou anulacións de investimentos do POS+2019, 2020 e 2021 que non foran previamente reinvestidas.

Os criterios de reparto do POS son os seguintes:

- 10% cota fixa
- 5% esforzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% poboación (só a poboación rural para os concellos de máis de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

O cálculo de cada un destes criterios de reparto, así como a fonte e data de referencia que se aplican, son os que deseguido se indican:

-Respecto ao primeiro criterio de reparto (10% de cota fixa), calcúlase distribuíndo o 10% do total da achega provincial ao Plan de xeito lineal entre os 93 concellos da provincia, aínda que no caso do concello fusionado de Oza-Cesuras, aplicaráselle dúas cotas fixas, coa finalidade de non causarlle prexuízos pola dita fusión.

-Respecto ao segundo criterio de reparto (5% do esforzo fiscal), este parámetro obtense directamente das liquidacións dos orzamentos aprobadas por cada concello, dividindo o importe dos dereitos liquidados nos capítulos I (impostos directos) e II (impostos indirectos) do orzamento de ingresos entre a poboación do dito concello, tomando como referencia os datos orzamentarios de 2021 publicados na páxina web do Ministerio de Facenda. Para o caso dos concellos que non teñen os datos correspondentes ao exercicio 2021 empréganse os últimos datos publicados. Para o cálculo da poboación tómanse como referencia as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2021 aprobadas polo Real Decreto 1065/2021, do 30 de novembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2021 (BOE núm. 306, do 23 de decembro de 2021) e publicadas polo Instituto Galego de Estatística (IGE).

- No tocante ao terceiro criterio de reparto (15% número de parroquias), calcúlase aplicando os datos do Nomenclátor estatístico de Galicia correspondentes a 1 de xaneiro de 2020 publicados polo IGE.

- Respecto do cuarto criterio (35% poboación), excepto para os concellos de poboación superior a 50.000 habitantes, calcúlase aplicando as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2021 aprobadas polo Real Decreto 1065/2021, do 30 de novembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2021 (BOE núm. 306, do 23 de decembro de 2021) e publicadas polo IGE.

Para calcular a poboación rural dos concellos de máis de 50.000 habitantes, tómanse como referencia os datos suministrados para estes efectos polo Servizo de Estudos do Instituto de Estudos do Territorio da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda da Xunta de Galicia, que empregou dúas fontes de información: Padrón municipal de habitantes do Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de xaneiro de 2019 (número de empadronados) e a clasificación GU 2016 do IGE (grao, e subgrao de urbanización das parroquias).

- Respecto do quinto criterio (35% superficie), utilízanse os datos publicados a 1 de xaneiro de 2020 polo IGE.

A cada concello comunicaráselle a cantidade que se lle asigna por cada un dos tipos de achega provincial ao POS+ 2023, ("achega provincial 2023", "achega provincial 2022", e "préstamo provincial 2023"), e ao POS+Adicional 1/2023 ("achega provincial 2023 extraordinaria" para gastos sociais) e o concello poderá destinala aos distintos obxectos do Plan respectando para cada tipo de achega provincial as indicacións contidas na Base 2, especialmente na táboa denominada "POS+ 2023 e POS+Adicional 1/2023: táboa cos tipos de achega provincial e posibles obxectos para cada tipo".

NOTA ESPECÍFICA SOBRE A SOLICITUDE DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA A REDUCCIÓN DE ENDEBEDAMENTO DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

Nos casos nos que o concello solicite préstamo provincial para a redución da súa débeda con entidades financeiras, debe acreditarse o cumprimento da lexislación sobre préstamos, en especial o cumprimento do disposto no artigo 53 do Real decreto lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora de facendas locais (TRLRFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público.

Para estes efectos deberá presentar un informe emitido pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo que figura no Anexo XI, relativo aos seguintes extremos:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.
- O préstamo a cuxa minoración se destina o préstamo solicitado a esta deputación, de acordo coas Bases reguladoras do Plan provincial de obras e servizos de competencia municipal POS+ 2023, non foi concertado ao abeiro dos mecanismos estatais de financiamento de pago a provedores

En consecuencia, os concellos que presenten aforro neto negativo ou un volume de endebedamento vivo superior ao recollido no artigo 53 do TRLRFL, non poderán concertar operacións de crédito a longo prazo; e se o endebedamento excede do 75% pero non supera o 110%, deberá contar coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.

Todo iso sen prexuízo da obriga dos concellos de remitirle ao Ministerio de Facenda, a través da Central de Información de Riscos, a información á que se refire o artigo 55 do Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora das facendas locais.

4.2.- Achega municipal

A achega do concello é voluntaria. Para cada investimento deberá indicarse a parte que se financia con cargo á deputación e, de ser o caso, a parte que voluntariamente achega o concello, co compromiso do seu financiamento.

Terase en conta que, de conformidade co criterio de aplicación das baixas de licitación aprobado polo Pleno desta deputación na sesión realizada o día 25 de setembro de 1998, no caso de que haxa unha baixa de licitación no investimento, o concello beneficiarase da máxima baixa posible. Isto quere dicir que se o concello realiza voluntariamente algunha achega, no caso de que houbese baixa de licitación, esta aplicarase en primeiro lugar a minorar a achega municipal ata anulala, e despois minorará a achega da deputación.

4.3.- Plan Complementario

A deputación aprobará o Plan Base da anualidade 2023 xunto cun Plan Complementario que se xestionará como se indica nesta Base.

O Plan Complementario ten natureza de reserva e a súa finalidade é poder investir en cada concello os créditos procedentes dunha maior achega provincial a este Plan no caso de que a deputación así o acorde ao longo do exercicio 2023.

Para estes efectos realizarase unha distribución desta maior achega provincial entre todos os concellos, aplicando os mesmos criterios obxectivos previstos na Base 4.1.

Con cargo a esta nova cantidade asignada, os concellos poderán financiar, ou ben os investimentos financeiramente sostibles solicitados inicialmente no Plan Complementario ou outros novos, ou ben, excepcionalmente, máis gasto corrente do ano 2023 (distinto do financiado con cargo ao Plan Base se así se solicitou), toda vez que para o ano 2023 mantense a suspensión das regras fiscais debido á persistencia de circunstancias excepcionais. Todo isto realizarase segundo as instrucións que esta deputación lles enviará aos concellos no seu momento.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, actuacións de abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I, V e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable, baseándose no indicado polo redactor do proxecto/prego ou polo técnico municipal no Anexo V, e tamén deberá indicarse no cadro de financiamento do investimento no apartado 2 do Anexo I relativo ao Plan Complementario.

Por iso, no POS+ 2023 é obrigatorio para os concellos solicitar “investimentos financeiramente sostibles” dentro do Plan Complementario por un importe mínimo do 25% da suma dos tres tipos de achega provincial asignada a cada un deles neste Plan, aínda que se aconsella que sexa maior.

Só poderán incluírse neste Plan complementario “investimentos financeiramente sostibles”, segundo se definen no apartado correspondente da Base 2.2.

En síntese, esta deputación aprobará, xunto co Plan Base, o Plan Complementario, integrado por investimentos financeiramente sostibles que terán carácter supletorio e cuxa aprobación definitiva quedará condicionada á existencia de crédito adecuado e suficiente procedente dos incrementos da achega provincial que, de ser o caso, se aproben posteriormente.

No momento de iniciar a elaboración do Plan Adicional no marco do Plan Complementario, a deputación dirixirase aos concellos comunicándolles a cantidade de que poden dispoñer e solicitándolles que presenten os documentos necesarios para a elaboración do Plan Adicional, que poderán destinar ao financiamento de máis gasto corrente do exercicio 2023 ou a investimentos financeiramente sostibles dos previstos no Plan Complementario ou a outros novos.

Se o concello inclúe varios investimentos no Plan Complementario, poderá decidir no seu momento aqueles aos que vai aplicar a nova cantidade asignada, con independencia da súa orde de relación no dito Plan. Para o caso de que os investimentos do Plan Complementario foran insuficientes para investir toda a nova cantidade asignada, ou que o concello renuncie á execución dalgún deles, poderá solicitar outros novos investimentos financeiramente sostibles.

5.- FORMA E PRAZO DA SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da páxina web da Deputación Provincial da Coruña: www.dacoruna.gal. A presentación telemática producirá plenos efectos xurídicos, sempre que a solicitude sexa enviada dentro do prazo establecido.

Para presentar a solicitude de xeito telemático será imprescindible que dispoñan de sinatura electrónica a Alcaldía e o persoal funcionario que deba asinar documentos, así como a persoa designada como representante para o envío da solicitude ao Rexistro telemático.

O prazo de presentación de solicitudes iniciarase o **luns 12 de decembro de 2022 e rematará ás 15.00 horas do martes 14 de febreiro de 2023.**

A documentación administrativa e técnica será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello, mentres que as dos proxectos das obras ou pregos das subministracións realizarase polo Pleno ou por outro órgano competente do concello, de acordo co seu carácter substancial ou non.

O concello deberá presentar, por unha banda, a documentación xeral da súa solicitude, e por outra, a documentación específica que corresponda aos distintos obxectos incluídos na súa petición, segundo se detalla a continuación, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases, de acordo coas instrucións desta deputación, tendo en conta que dado que nestas Bases se elimina o obxecto "Pago a provedores", tamén se eliminan os Anexos III e XIII destinados á solicitude deste obxecto, para que os restantes Anexos relativos ao Plan manteñan a súa mesma numeración dos POS+ anteriores, co fin de evitar confusións e facilitar a xestión.

5.A.- DOCUMENTACIÓN XERAL

O concello deberá presentar necesariamente unha solicitude integrada pola certificación do acordo e por unha memoria xustificativa da súa solicitude:

- Certificación do acordo plenario (ANEXO I)

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo que figura como Anexo I a estas Bases, polo que se dispoña participar no presente Plan, aceptar expresamente estas Bases e solicitarlle á deputación a aplicación do importe dos distintos tipos de achegas que se lle asignaron dentro deste Plan para a realización dos posibles obxectos previstos na Base 2, detallando a achega provincial aplicada a cada un deles e, de existir achega municipal, o seu financiamento desagregado, así como a cantidade de IVE soportado cando sexa deducible nos investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable, e o demais contido previsto no Anexo I.

Non obstante, os municipios de gran poboación, formalmente acollidos ao réxime previsto na Lei 57/2003, do 16 de decembro, de medidas para a modernización do goberno local, poderán adoptar o acordo de participación neste Plan polo órgano municipal que teña atribuída a competencia.

O concello deberá adoptar o compromiso firme de incluír no orzamento municipal crédito dabondo para o financiamento da achega municipal ás actuacións solicitadas no Plan se voluntariamente existe achega do concello.

- Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (ANEXO II)

A Memoria deberá conter como mínimo os seguintes aspectos:

- Descrición dos obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente, os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local.
- Criterios de selección dos distintos obxectos do Plan.
- Análise das actuacións practicadas ou previstas sobre xestión de residuos urbanos.
- Financiamento. Tamén se analizará e xustificará o plan financeiro previsto, no que se deberá reflectir, se algún investimento consiste, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, o importe de IVE soportado cando sexa deducible, que non terá carácter de gasto subvencionable e polo tanto non consumirá achega provincial.
- Se é necesario, outras cuestións de interese que complementen a información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO OS DISTINTOS OBXECTOS

5.B.1.- Gasto corrente (ANEXO IV)

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención de previsión de gastos correntes 2023

No suposto de que o concello opte por destinar, en todo ou en parte, a "achega provincial 2023", ou excepcionalmente a "achega provincial 2022" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.1,

ao financiamento dos gastos correntes do concello, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar un informe segundo o modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, no que se conteña a previsión orzamentaria para o exercicio 2023 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, referidos aos conceptos de gasto que se detallan na Base 2.1.

No dito Anexo IV deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir no Anexo unicamente os datos dos servizos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo ao Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial que o concello vai aplicar a esta finalidade, non sendo preciso cubrir os datos de todos os servizos que figuran no Anexo.

No suposto excepcional previsto no último parágrafo da Base 2.1, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá engadir ao final do modelo Anexo IV que o concello está en situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 175% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, o que xustifica que o concello solicite destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2023, como a que reciben polo concepto achega provincial 2022, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

5.B.2.- Obras e subministracións

5.B.2.1.- Proxectos técnicos ou pregos de prescricións técnicas

Proxecto técnico das obras ou prego de prescricións técnicas das subministracións, tanto dos investimentos do Plan Base como do Plan Complementario, co contido establecido na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017).

Para o caso de que un investimento conteña prestacións correspondentes en parte a obra e en parte a subministración, atenderase ao carácter da prestación principal, de acordo co disposto no artigo 18 da citada norma.

Obras

No caso das obras, os **proxectos técnicos** deberán presentarse nun só documento e comprender, polo menos, os documentos que se indican no artigo 233 da Lei 9/2017, que en síntese son os seguintes:

a) Unha memoria na que se describa o obxecto das obras, que recollerá os antecedentes e a situación previa ás mesmas, as necesidades a satisfacer, e a xustificación da solución adoptada, detallándose os factores de todo orden que deban terse en conta. Non se admiten obras cuxo único obxecto sexa a demolición. No caso de incluír varias obras deberán ter carácter homoxéneo.

b) Os planos de conxunto e de detalle necesarios para que a obra quede perfectamente definida, así como os que delimiten a ocupación de terreos e a restitución de servidumes e demais dereitos reais, de ser o caso, e servizos afectados pola súa execución.

c) O prego de prescricións técnicas particulares, onde se fará a descrición das obras e se regulará a súa execución, con expresión da forma na que esta se levará a cabo, as obrigas de orde técnico que lle correspondan ao contratista, e a maneira na que se realizará a medición das unidades executadas e o control de calidade dos materiais empregados e do proceso de execución.

d) Un orçamento, integrado ou non por varios parciais, con expresión dos prezos unitarios e dos descompostos, de ser o caso, estado de medicións e os detalles precisos para a súa valoración. Non se admiten obras con financiamento plurianual.

Todas as cantidades deberán expresarse con dous decimais e redondearse, por exceso ou por defecto segundo corresponda.

Todas as partidas do orçamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc, nin honorarios de profesionais dentro do orçamento do proxecto.

Tampouco poderá incluírse o custo do cartel da obra, por ser a cargo do adxudicatario, o custo do control de calidade externo por ser de conta da Administración promotora do investimento nin o control de calidade interno por constituír un gasto imputable ao adxudicatario. Polo tanto, o control de calidade (interno e externo) non pode figurar como partida independente no orçamento do proxecto.

Todos os equipamentos que se integren no orçamento do proxecto deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

No caso de incluír "partidas alzadas", o seu importe total non poderá superar o 5% do orçamento de execución material do proxecto. Consideraranse partidas alzadas as correspondentes á xestión de residuos e á seguridade e saúde a menos que teñan prezos descompostos.

e) Un programa de desenvolvemento dos traballos cuantificado ou plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser o caso, do tempo e custo.

f) O estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, o estudo básico de seguridade e saúde, nos termos previstos nas normas de seguridade e saúde nas obras.

g) O estudo de xestión de residuos de construción e demolición, no que se faga unha estimación da cantidade dos residuos xerados, e unha valoración do custe previsto para a súa xestión, o que debe figurar en capítulo independente do orçamento, así como o resto do contido esixido no Real decreto 105/2008, do 1 de febreiro (BOE núm. 38 do 13 de febreiro de 2008).

h) O estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, salvo que resulte incompatible coa súa natureza.

i) As referencias de todo tipo nas que se fundamentará o replanteo da obra.

j) Canta documentación veña prevista nas normas de carácter legal ou regulamentario.

É importante salientar que non se poden facer referencias a marcas concretas en ningún documento do proxecto, incluso nos relativos a cálculos técnicos ou outras referencias de calquera tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Unicamente se permitirá, excepcionalmente, a referencia a marcas cando non sexa posible facer unha descrición o bastante precisa e intelixible do obxecto do contrato, de acordo co artigo 126.6 da citada Lei 9/2017 e neste caso deberá engadirse a mención «ou equivalente».

Así mesmo para facilitar a supervisión técnica dos proxectos, especialmente os relativos á edificación, recoméndase polo servizo de Asistencia Técnica a Municipios desta deputación que os proxectos presentados se adapten á estrutura seguinte:

1. Memoria (para os proxectos de edificación co contido e estrutura do Anexo I do CTE)

1.1. Memoria descritiva

1.2. Memoria construtiva

1.3. Xustificación do cumprimento do CTE (só para edificación)

2. Anexos á memoria

- 2.1. Anexo administrativo
 - Prazo de execución
 - Declaración de obra completa
 - Proposta de clasificación (ou xustificación de innecesiedade)
 - Proposta de fórmula de revisión prezos (ou xustificación de innecesiedade)
 - Disponibilidade dos terreos
- 2.2. Programa de desenvolvemento do traballo con previsión de tempo e custo
- 2.3. Estudo xeotécnico (ou xustificación de innecesiedade)
- 2.4. Estudo de seguranza e saúde ou, de ser o caso, estudo básico
- 2.5. Estudo de xestión de refugallos
- 2.6. Xustificación da normativa de aplicación
- 2.7. Cálculos preceptivos: instalacións, eficiencia enerxética, estruturas,...
- 2.8. Plan de control de calidade
- 2.9. Expropiacións
- 2.10. Servizos afectados

3. Planos

- 3.1. Plano de situación
- 3.2. Plano de emprazamento
- 3.3. Plano de urbanización
- 3.4. Planos do edificio existente antes da intervención, no seu caso
- 3.5. Plantas xerais, incluída a de cubertas
- 3.6. Alzados e cortes
- 3.7. Planos de estrutura
- 3.8. Planos de instalacións
- 3.9. Planos de definición construtiva
- 3.10. Memorias gráficas

4. Prego de prescricións técnicas particulares

5. Orzamento

- 5.1. Prezos unitario
- 5.2. Prezos auxiliares
- 5.3. Prezos descompostos
- 5.4. Medicións e orzamento
- 5.5. Resumo do orzamento (O control de calidade non pode figurar como partida do orzamento)

No caso de engadir un documento non previsto sería recomendable facelo ao final do apartado correspondente (por exemplo con núm 1.4 no caso de querer incorporalo na memoria ou co núm. 6 se debe formar parte da estrutura xeral do proxecto)

Subministracións

No caso de subministracións, os **pregos de prescricións técnicas** deberán incluír, cando menos, os seguintes documentos:

- a) Memoria descritiva na que se detallen o obxecto e finalidade da subministración, os antecedentes, as necesidades a satisfacer e a xustificación da solución adoptada. No caso de incluír varias subministracións, estas deberán ter carácter homoxéneo.
- b) Un orzamento desagregado, no que se definan con claridade os distintos elementos da subministración, coas súas características técnicas precisas, pero sen facer referencia a marcas, segundo se indica no último parágrafo relativo aos investimentos, con expresión dos prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o imposto sobre o valor engadido (IVE).

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc, nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do prego. Non obstante, poderán incluírse os gastos da Inspección técnica de vehículos (ITV) ou cursos de formación do manexo da subministración.

Todos os equipamentos deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

A descrición dos elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestacións, dimensións, características técnicas, etc. para evitar limitar a competencia.

No caso de ser necesario o transporte da subministración ao lugar de destino, no orzamento deberá indicarse que o prezo inclúe o prezo do transporte.

A subministración deberá comprender, de ser o caso, a instalación dos obxectos da subministración, non admitíndose a mera entrega nun almacén. Non obstante, admitirase a colocación das subministracións polo persoal municipal, pero nestes casos deberá indicarse expresamente no prego, e a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

c) Lugar e prazo de entrega

d) Prazo de garantía

e) Documentos gráficos se son necesarios para a correcta definición da subministración. Nos casos de subministración e instalación de mobiliario urbano, xogos, luminarias, marquesiñas, colectores de lixo, sinais de tráfico ou turísticas e similares, será obrigatorio sinalar para cada elemento o lugar exacto da súa instalación no plano.

5.B.2.2.- Informe técnico (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada investimento, segundo o modelo Anexo V, co seguinte contido:

- Autorizacións:

O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes. Neste último suposto, estes investimentos aprobaranse condicionados a que o concello xustifique a súa obtención. Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, de ser o caso, na dita autorización.

No caso de que algún investimento precise autorización desta deputación por afectar a unha estrada provincial, deberá presentar a súa solicitude de autorización a través da Convocatoria específica da plataforma SUBTEL, xuntando a documentación requirida e de acordo co procedemento aprobado por esta deputación e publicado no BOP nº 40 do 26 de febreiro de 2019.

- Supervisión

Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou polo seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017. No caso de ser preciso, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado pola conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se lle solicita asistencia a esta deputación para a súa realización ao abeiro da disposición adicional 3, apartado 6, da citada norma.

- Fases, partes ou tramos (obra completa)

No caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., neste Anexo V deberá xustificarse que, de acordo co previsto no artigo 13.3 da citada Lei 9/2017, trátase dunha "obra completa", no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra.

- Lotes

De acordo co previsto na Base 2.2, no informe debe indicarse expresamente que a obra ou subministración "non pode dividirse en lotes" que teñan o carácter de "investimento completo" no sentido de ser susceptible de entrega ao uso público, posto que cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, coa finalidade de dar cumprimento ao artigo 99.3 da Lei 9/2017, relativo á división e adxudicación en lotes.

Non obstante, no caso de que o concello solicite incluír neste Plan un proxecto de obra ou prego dunha subministración susceptible de división en lotes, e o órgano de contratación acorde motivadamente non dividilo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre se a realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico, ou ben se provocaría problemas de coordinación ou doutra índole na execución das diferentes prestacións.

- Estudo xeotécnico

Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza.

- Aptitude urbanística

Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución.

- Competencia do redactor do proxecto ou prego

Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina.

- Investimentos de abastecemento municipal de auga potable

Para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, de acordo co disposto na Base 2.2 das reguladoras do Plan, o redactor do proxecto/prego ou o técnico do concello, deberá indicar o presuposto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial correspondentes, así como do IVE soportado deducible, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar no Anexo X b) o importe do IVE soportado deducible que é aplicable.

5.B.2.3.-Informe técnico-xurídico sobre dispoñibilidade dos terreos (ANEXO VI)

O concello deberá acreditar, mediante o informe que figura como modelo Anexo VI, que conta cos terreos necesarios para a execución dos investimentos, mediante a emisión dun informe conxunto no que o persoal técnico detalle os terreos necesarios para a execución do investimento e a Secretaría do concello informe se o concello conta coa dispoñibilidade deses terreos. Cada asinante unicamente subscribirá as súas declaracións.

5.B.2.4.- Resolución ou acordo do órgano de contratación dispoñendo motivadamente a non división en lotes do investimento (ANEXO IX)

No suposto de que o investimento sexa susceptible de división en lotes, pero o concello opte por non dividilo e incluílo no Plan para a súa adxudicación nun só contrato, o concello deberá presentar xa coa solicitude de participación no Plan a resolución ou acordo do órgano de contratación de non dividilo, debendo detallarse os argumentos técnicos, económicos, xurídicos ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes, de acordo previsto no artigo 99.3 da Lei 9/2017.

5.B.2.5.- Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga ANEXO X a); e informe da Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable ANEXO X b)

Anexo X a): No caso de investimentos asociados ao ciclo da auga, principalmente abastecementos ou saneamentos, deberá achegarse un informe da secretaría do concello no que se xustifique que a execución da obra non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

Anexo X b): Ademais, de acordo co disposto na Base 2.2, nos proxectos ou pregos que teñan por obxecto, en todo ou en parte, actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá informar se o IVE soportado é deducible ou non, e no caso de ser deducible deberá indicar, partindo dos datos indicados polo técnico no Anexo V, o importe concreto do IVE soportado que é deducible.

5.B.2.6.- Xustificación de que os investimentos son financeiramente sostibles (ANEXOS VII e VIII)

Para cada investimento financeiramente sostible deberá presentarse tanto unha Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, como un informe da Intervención do concello, segundo se detalla:

- Memoria económica específica da Alcaldía (ANEXO VII)

A Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, segundo o modelo Anexo VII, conterá unha previsión dos gastos de mantemento, os posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación, dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores. Ademais, deberá conter a proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil.

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención do concello (ANEXO VIII)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello emitirá un informe, segundo o modelo Anexo VI sobre os seguintes extremos:

- Consistencia e soporte das proxeccións da Memoria económica da Alcaldía
- Análise da consideración de investimento financeiramente sostible, co contido previsto no Anexo VIII, indicando unha única aplicación orzamentaria de imputación de entre as indicadas no apartado correspondente da Base 2.2.
- Se o investimento cumpre ou non os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

5.B.3.- Redución de endebedamento do concello con entidades financeiras non procedentes dos “mecanismos de pago a provedores” de carácter estatal

5.B.3.1.- Informe sobre o cumprimento da lexislación sobre préstamos (ANEXO XI)

No modelo Anexo XI, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá informar se o acordo de solicitude de préstamo provincial 2023 foi adoptado conforme ás normas de aplicación, e que o concello non necesita autorización preceptiva do órgano competente da Comunidade autónoma de Galicia, ou, de ser necesaria, que se obtivo a dita autorización e que o préstamo a cuxa minoración se destina o préstamo solicitado a esta deputación, non foi concertado ao abeiro dos mecanismos estatais de financiamento de pago a provedores.

5.B.3.2.- Informe con datos da débeda a reducir (ANEXO XII)

A Intervención ou Secretaría–Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo Anexo XII, cos datos das débedas con entidades financeiras non procedentes dos “mecanismos de pago a provedores” de carácter estatal ás que se vai aplicar o “préstamo provincial 2023” para a súa amortización anticipada. O informe deberá conter polo menos os seguintes datos: entidade financeira, data do préstamo, código do préstamo, código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo, importe inicial, importe pendente, importe do préstamo provincial que se aplica á súa minoración e outros datos relevantes para a súa identificación.

6.- APROBACIÓN DO PLAN

Á vista da documentación dos concellos, o Pleno desta deputación poderá aprobar o Plan partindo das solicitudes presentadas, estruturado segundo os distintos tipos de achegas provinciais e dos posibles obxectos solicitados, e incluírá un Plan Base, coas actuacións aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuacións supletorias, segundo se describe na Base 4.3.

O Plan poderá aprobarse nunha ou en varias fases, unha vez coñecidas as posibilidades de financiamento da deputación e poderá ser o resultado de axustes ou reprogramacións de importes ou anualidades, aplicándose como “criterio de prioridade” a poboación dos concellos, de xeito que terán prioridade as solicitudes presentadas polos concellos de menor poboación.

Unha vez aprobado o Plan, someterase a exposición pública mediante a publicación dun anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que durante un prazo de 10 días se poidan presentar as alegacións que se estimen oportunas, e será remitido a informe da Comisión Provincial de Colaboración do Estado coas Corporacións Locais e da Subdelegación do Goberno. Ademais, remitirase para o seu coñecemento e informe á Xunta de Galicia e á Comisión Galega de Cooperación Local, de acordo co artigo 112 e concordantes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, da Administración local de Galicia. Transcorridos os 10 días de exposición pública e dende a solicitude de informe sen que se presentaren alegacións nin se emitira o informe, poderán proseguirse os trámites.

A aprobación definitiva do Plan Adicional que máis adiante se aprobe para a realización de gasto corrente ou investimentos financeiramente sostibles, financiado cos incrementos da achega provincial que a deputación poida aprobar posteriormente, realizarase mediante Resolución da Presidencia ou acordo plenario, segundo corresponda, coa finalidade de declarar cumprida a condición de existencia de crédito suficiente e, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado o Plan Adicional no que se incluírán as solicitudes dos concellos con indicación do seu financiamento.

Respecto da aprobación do POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023, estarase ao disposto na Base 12.

7.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS

7. 1.- Procedementos de adjudicación

Os concellos contratarán os investimentos de acordo coa citada Lei 9/2917 de contratos do sector público mediante procedemento “aberto”, procedemento “aberto simplificado”, ou procedemento “aberto simplifícadísimo”, utilizando os pregos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta deputación. O concello deberá cubrir en cada expediente o correspondente cadro de características do contrato. O incumprimento das condicións da delegación da contratación implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Excepcionalmente, as obras poderán executarse pola propia Administración de acordo co establecido no artigo 30 da citada Lei 9/ 2017.

O contrato menor só poderá utilizarse para a adxudicación das obras de acordo co previsto no apartado 2 desta Base.

Se no momento da licitación fora outra a lexislación vixente en materia de contratación pública, estarase ao disposto expresamente nela.

En canto ao prazo para adxudicar as actuacións do Plan, os concellos poderán adxudicar as actuacións incluídas no Plan ata o **30 de novembro de 2023**. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen, tendo en conta que o prazo máximo para a execución dos investimentos remata o 30 de novembro de 2026, coa excepción indicada na base 8.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2023 ou 2024, esta deputación poderá establecer outras datas para a contratación dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito e que para facilitar a xestión orzamentaria e o control das mesmas, respectarán igualmente o prazo máximo de execución que se establece na indicada base 8 coa mesma excepción.

Unha vez adxudicados os investimentos, o concello deberá presentar nesta deputación, entre outra, a seguinte documentación, segundo se require na súa plataforma de tramitación telemática:

- Listaxe cos datos de adxudicación dos investimentos debidamente cubertos no modelo establecido, debendo indicarse nos investimentos de abastecemento de auga potable nos que sexa deducible o IVE soportado, o importe de IVE deducible que é aplicable a prezo de adxudicación
- Anuncio de adxudicación obtido directamente da Plataforma de Contratos do Estado
- Certificación do acordo ou resolución de adxudicación do contrato
- Documento administrativo no que se formalicen os correspondentes contratos
- Relación das ofertas presentadas cos seus respectivos importes e datos avilables
- Informe xustificativo da aplicación dos criterios de adxudicación e da valoración das ofertas

No caso de que as obras fosen executadas pola propia Administración, debera presentarse o informe da Secretaría do concello no que se indique cal dos supostos do artigo 30 da citada Lei 9/2017 é de aplicación ao caso concreto.

As baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial na correspondente actuación e poderá reinvestirse no concello mediante a realización de novos investimentos financeiramente sostibles a través do POS+ dun exercicio posterior, xunto con outros remanentes que se puideran producir nos outros obxectos incluídos neste Plan.

No caso de investimentos de abastecemento de auga potable, cando o IVE soportado sexa deducible, a contía do IVE deducible a prezo de adxudicación virá indicada na listaxe de datos de adxudicación que remitirá o concello (informada pola secretaria municipal logo de aplicarlle ao IVE deducible a prezo de contrata a porcentaxe de baixa producida) e o resto da baixa imputarase en primeiro lugar á achega do concello e posteriormente á achega provincial do xeito indicado no apartado anterior.

7. 2.- Utilización do contrato menor na adxudicación das obras

Unicamente poderán adxudicarse utilizando o contrato menor as obras (non as subministracións) incluídas no POS+ 2023, cando o seu valor estimado sexa inferior a 40.000 euros (IVE excluído) o que supón 48.400 € co 21% de IVE incluído, e cun prazo de execución non superior a un ano que non poderá prorrogarse.

A selección do contratista, segundo o orzamento do proxecto das obras, realizarase do seguinte modo:

Valor estimado	Entre 24.794 e 34.000 € (IVE excluído)	Consulta polo menos a 3 empresas / ou Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 30.000 e 41.140 € (21% IVE incluído)	

Valor estimado	Entre 34.000 e 40.000 € (IVE excluído)	Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 41.140 e 48.400 € (21% IVE incluído)	

Procurarase que ningún provedor poida resultar adxudicatario de contratos menores cun importe acumulado superior aos límites establecidos para o contrato menor. No caso de que se supere este límite, deberán motivarse os contratos menores posteriores á superación do límite.

Os concellos deben presentar nesta deputación a seguinte documentación:

- Proposta para realizar a adxudicación da obra mediante contrato menor, autorizada polo alcalde ou concelleiro delegado, de acordo co previsto no artigo 118 da citada Lei 9/2017, na que figuren, entre outros, os seguintes datos:
 - . Denominación, orzamento e prazo de execución
 - . As tres empresas ás que se vai facer a consulta, ou a indicación de que se vai publicar un anuncio na Plataforma de Contratación
 - . Prazo e forma de presentación de ofertas
 - . Criterios de adxudicación coa súa ponderación, debendo ser sempre un deles o prezo.
- Certificado de existencia de crédito ou documento contable RC
- Resolución de adxudicación na que motivadamente se recollan os datos da empresa adxudicataria e o prezo de adxudicación.

Nos demais aspectos será de aplicación o previsto nas Bases reguladoras do POS+ 2023, especialmente no relativo á presentación xunto coa solicitude do proxecto técnico e os informes requiridos nas Bases, e á xustificación mediante certificacións de execución das obras aprobadas polo concello.

8.- EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao proxecto técnico da obra ou prego de prescricións da subministración. A súa dirección e execución realizaraas o concello correspondente, sen prexuízo da posibilidade de que esta deputación realice as inspeccións que considere convenientes. Para estes efectos, a deputación poderá realizar controis de calidade dos investimentos incluídos neste Plan a través dos seus propios medios ou de empresas contratadas con financiamento provincial para tal finalidade. Igualmente, os concellos poderán solicitar que esta deputación realice, con financiamento provincial, controis de calidade cando o consideren necesario ou conveniente, de acordo co procedemento que para estes efectos se estableza.

Se para a execución dos investimentos xorde a necesidade de modificar o proxecto da obra, o concello deberá tramitar o correspondente expediente de acordo co establecido na citada Lei 9/2017, e redactar un proxecto modificado que deberá ser aprobado polo concello e pola deputación. Se o investimento xa está adxudicado, deberá dárselle audiencia ao contratista adxudicatario e realizarse os demais trámites legalmente previstos, debendo achegarse o informe favorable da Secretaría municipal. Se o proxecto modificado experimenta un incremento do seu orzamento, deberá asumilo integramente o concello e achegar un informe favorable da Intervención do concello.

Calquera outro incremento que se derive da execución da obra, como liquidacións por excesos de medicións que non requiran un proxecto modificado, deberá tamén ser financiado integramente polo concello e certificarse de forma separada do resto do proxecto, sen que sexa necesaria a súa presentación nesta deputación por corresponderlle ao concello o seu financiamento.

Todos os investimentos deberán estar rematados o 30 de novembro de 2024. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen, tendo en conta que **o prazo máximo para a execución dos investimentos remata o 30 de novembro de 2026.** Non obstante, este prazo poderá prorrogarse ata o 30 de novembro de 2027 para o caso daqueles investimentos que o 30 de novembro de 2026 estean aínda pendentes de rematar por causas non imputables ao concello, sempre que estivera iniciada a súa execución.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2023 ou 2024, esta deputación poderá establecer outras datas para a execución dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito e que para facilitar a xestión orzamentaria e o control das mesmas, respectarán igualmente o prazo máximo de execución que remata o 30 de novembro de 2026 coa mesma excepción indicada no apartado anterior.

Non obstante, **cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano desde a data da súa adxudicación e non poderán ser obxecto de prórroga,** o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017.

9.- PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O pago da achega da deputación realízase segundo se indica a continuación para os distintos obxectos posibles do Plan, debendo utilizar necesariamente os modelos establecidos. En todos os casos, a deputación verificará previamente de oficio que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias co Estado, coa Seguridade Social e coa propia deputación.

9.1 Achega provincial destinada ao financiamento de gastos correntes (ANEXOS IV e XIV)

No suposto de que o concello destinase en todo ou en parte a "achega provincial 2023", ou excepcionalmente a "achega provincial 2022" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.1, ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o ano 2023, esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, nun ou dous prazos, a cantidade solicitada para esta finalidade, de acordo coa previsión de gastos emitida pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo Anexo IV.

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos correntes, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2024, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos vinculados á prestación do servizo correspondente (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados), coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ 2023, segundo o modelo que figura como Anexo XIV. Excepcionalmente, e á solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

O importe dos pagos xustificados deberá acadar como mínimo o da subvención da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións.

No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iníciase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no citado artigo 70.3 do Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

9. 2 Achega provincial destinada ao financiamento de obras e subministracións

O pago ao concello do importe da achega provincial realizarase á vista das certificacións de execución das obras ou facturas das subministracións aprobadas polo órgano municipal competente, que o concello presente nesta deputación, xunto co resto da documentación que se require na plataforma de tramitación telemática provincial, empregando os modelos establecidos. Procurarase que as certificacións de execución de obras sexan por un orzamento superior aos 6.000,00 €.

Desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Xunto coa primeira certificación deberá tamén achegarse a “acta de comprobación do replanteo” e coa derradeira certificación de execución, deberá achegarse a correspondente “acta de recepción”.

Para as subministracións, deberá achegarse a factura co detalle da subministración, segundo figura no prego de prescricións técnicas, aprobada polo órgano municipal competente xunto coa acta de recepción. Para o caso de que a subministración fora instalada polo persoal do concello, a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

Así mesmo, e de conformidade co establecido nos artigos 19.3, 34.3, 37.1 e) e 37.3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, deberá acompañarse unha certificación ou informe relativo á percepción doutras subvencións, axudas, ingresos ou recursos para a mesma finalidade, procedentes de calquera Administración ou entes públicos ou privados, nacionais, da Unión Europea ou de organismos internacionais co fin de verificar que a concorrencia non supera o custo da actuación subvencionada.

Todos os investimentos deberán estar terminados dentro do prazo concedido para a súa execución de acordo co disposto na base 8.

9. 3 Préstamo provincial destinado ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras

No suposto de que o concello destinase o préstamo provincial ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras, a deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle, con carácter prepagable, directamente á entidade financeira na que o concello teña concertado o préstamo municipal que se vai amortizar co importe do préstamo provincial.

10.- DEVOLUCIÓN DO PRÉSTAMO PROVINCIAL

Os concellos deberán devolverlle á deputación en dez anualidades o importe do préstamo provincial que se lles transfira, devolución que se realizará sen xuros e con dous anos de carencia, a partir do ano 2025 ata o 2034, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia. O importe anual a devolver será a décima parte do importe total transferido, realizándose no último ano o axuste exacto da cantidade a devolver. Non obstante, o concello poderá anticipar a devolución do préstamo pendente, comunicándoo previamente á deputación.

A devolución realizarase mediante o ingreso na conta da deputación que se lles indicará aos concellos, a metade do importe anual ata o 30 xuño e a outra metade ata o 30 de novembro de cada ano.

No caso de que o concello non realice os ingresos que correspondan nos prazos establecidos, esta deputación poderá aplicar aos concellos usuarios do servizo de recadación a compensación coas entregas a conta, e aos demais concellos, con calquera outro pago que a deputación deba realizarlle ao concello.

11.- RÉXIME SANCIONADOR

O incumprimento do disposto nalgunha destas Bases poderá dar lugar ao inicio de oficio dun expediente sancionador, segundo se indica nesta Base e de acordo co previsto na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

O incumprimento das **condicións da delegación da contratación** dos investimentos nos termos indicados na base 7 implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

No caso de pagos realizados ao concello **con carácter prepagable**, de acordo co disposto na Base 9.1 cando o concello non xustifique correctamente no prazo sinalado a aplicación da achega provincial recibida, poderá iniciarse un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 e 91 e seguintes do Real decreto 887/2006, para o que se lle dará en todo caso audiencia ao interesado.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

Para o caso de **pagos realizados ao concello previa certificación de execución de obra ou factura da subministración** aprobada polo órgano competente do concello, de non terse rematada e certificada a execución dun investimento o 30 de novembro de 2026, prazo máximo establecido na base 8, e de ser o caso, no prazo excepcional concedido que expira de xeito improrrogable o 30 de novembro de 2027, procederá a anulación do financiamento do investimento e o concello terá que restituír a cantidade percibida pola execución parcial do mesmo, salvo que segundo o director do investimento a parte executada poida ser considerada obra completa susceptible de ser entregada ao uso público, en cuxo caso a parte non executada terá a consideración de economía.

En canto ao procedemento administrativo a seguir aplicarase supletoriamente o previsto nas citadas leis e regulamentos de subvencións.

12.- POS+ADICIONAL 1/2023 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2023

Esta Base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+ADICIONAL 1/2023 para **gastos sociais extraordinarios** do exercicio 2023 que se financiará con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se consignará no Orzamento provincial 2023, por importe de 5.000.000,00 €, na partida 0611/23126/46201, e de 2.000.000,00 €, na partida 0611/23126/76201, para facer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais.

As consecuencias socioeconómicas da actual crise distribúense de forma desigual na poboación, producindo un impacto social elevadísimo, aumentando os niveis de pobreza e exclusión social de aqueles colectivos máis vulnerables: persoas soas ou familias, menores, persoas maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adicións, mulleres vítimas de violencia de xénero, e aquelas persoas en risco de exclusión social

que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas.

O POS+1 adicional 2023 para gastos sociais extraordinarios, xurde co fin de apoiar os servizos sociais municipais, e incrementar o gasto social extraordinario e a tramitación urxente das prestacións sociais necesarias en situacións de risco para as persoas vulnerables.

A xestión deste POS+ Adicional 1/2023 realizarase a través da Sección de Servizos Sociais do Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes desta deputación.

12.1.- OBXECTO

O POS+Adicional 1/2023 destínase ao financiamento dos seguintes **gastos sociais extraordinarios** do exercicio 2023:

a) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.

O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación.

b) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adiccións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.

As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.

c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.

O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS.

Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.

d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.

f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.

g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que deberán cumprir algún dos seguintes requisitos:

- Que a súa renda ou a renda conxunta anual da unidade de convivencia a que pertenza sexa inferior ou igual ao 2 X IPREM de 14 pagas.

Cando a súa unidade de convivencia estea formada por máis dunha persoa, o multiplicador de renda respecto ao índice IPREM de 14 pagas se incrementará en:

- 0,5 por cada membro adicional maior de idade que conforme a unidade de convivencia
- 0,75, por cada menor de idade da unidade de convivencia.
 - IPREM MENSUAL: 579,02
 - IPREM ANUAL X 14 PAGAS = 8.106,28 €
- Que a persoa consumidora ou todos os membros que teñen ingresos na unidade de convivencia sexan pensionistas do Sistema da Seguridade Social (xubilación ou incapacidade permanente) e perciban a contía mínima vixente en cada momento, para ditas clases de pensión, e non ter outros ingresos cuxa contía agregada anual supere os 500 euros.
- Que a persoa consumidora ou algún membro da súa unidade de convivencia sexa beneficiario do Ingreso mínimo vital, conforme ao establecido na Lei 29/2021, do 20 de decembro, pola que se establece o ingreso mínimo vital.
- Que a persoa consumidora ou algún membro de súa unidade de convivencia sexa beneficiario ou sexa perceptor da RISGA, conforme ao establecido na Lei 10/2013, do 27 de novembro, de inclusión social de Galicia.

i) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

j) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

12.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023 finánciarase con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se vai consignar no Orzamento provincial 2023, por importe de 5.000.000,00 €, na partida 0611/23126/46201, e de 2.000.000,00 €, na partida 0611/23126/76201, para facer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

12.3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia.

12.4.- SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da Plataforma SUBTEL desta deputación, iniciándose o **luns 12 de decembro de 2022 e rematará ás 15.00 horas do martes 14 de febreiro de 2023**.

O concello deberá presentar neste prazo, por unha banda, unha solicitude xeral coa documentación indicada no apartado A desta base, e por outra, a/s solicitude/s específica/s que corresponda (unha para gastos correntes e unha por cada apartado dos investimentos), segundo os distintos obxectos incluídos na solicitude xeral, coa documentación indicada no apartado B desta base, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases ou na plataforma SUBTEL.

Non se terá en conta a solicitude xeral ("POS+AD1-G.SOC. SOLIC") total ou parcialmente se non ven achegada da súa correspondente/s solicitude/s específica/s (gasto corrente ou gasto de investimento, ou as dúas tipoloxías segundo sexa o caso).

A documentación administrativa será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello.

A Deputación cando detecte erros nos datos gravados na plataforma SUBTEL, con respecto a documentación presentada, modificará de oficio os ditos datos.

A) SOLICITUDE XERAL

Esta solicitude é creada pola deputación de oficio na plataforma SUBTEL, tendo os concellos que cumprimentar os datos da solicitude e achegar a seguinte documentación:

-Certificación do acordo de solicitude (ANEXO XV)

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo Anexo XV, polo que se dispoña participar no POS+ Adicional 1/2023, aceptar expresamente as súas Bases reguladoras e solicitarlle á deputación a aplicación da achega provincial extraordinaria asignada para o financiamento de gastos sociais extraordinarios.

-Informe técnico dos Servizos Sociais Comunitarios no que se acredite o cumprimento dos requisitos recollidos nos distintos apartados da base 12.1 (ANEXO XVII)

* Valoración técnica de que o gasto solicitado é necesario e vai destinado a situacións de risco para persoas vulnerables o en risco de exclusión social e que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades.

* No caso do apartado i) os servizos sociais municipais deberán valorar no citado informe a necesidade dos investimentos para as persoas usuarias dos programas de servizos sociais.

* No caso do apartado j) os servizos sociais municipais deberán valorar no citado informe a necesidade dos investimentos para o uso dos departamentos técnicos de servizos sociais municipais.

B) SOLICITUDES ESPECÍFICAS SEGUNDO O OBXECTO

Os concellos interesados deberán achegar xunto coa solicitude xeral a/s solicitude/s específica/s segundo a previsión dos gastos indicados na solicitude xeral. Para elo, deberán entrar na plataforma telemática da deputación coa súa clave de usuario e contrasinal e premer en ****Nova solicitude****, elixir "POS+AD1-G.SOC. CORRE" ou "POS+AD1-G.SOC. INVES" (ou as dúas),

segundo sexa o caso, cumprimentar os datos e engadir a documentación que a continuación se indica:

B.1) Solicitude gasto corrente

Os concellos deberán facer unha única solicitude específica para todos os apartados de gasto corrente (*a, b, c, d, e, f, g, h*), que conterà a seguinte documentación:

-Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en gasto corrente 2023 (ANEXO XVI)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XVI a estas Bases, no que se conteñan os gastos sociais extraordinarios de carácter corrente que se devengarán durante o ano 2023.

Neste Anexo XVI deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos sociais extraordinarios de carácter corrente aos que desexe aplicar a achega provincial extraordinaria deste Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial asignada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

-Informe técnico dos Servizos Sociais Comunitarios no que se acredite o cumprimento dos requisitos recollidos nos distintos apartados da base 12.1 (ANEXO XVII)

B.2) Solicitude gasto de investimento

Os concellos presentarán como máximo dúas solicitudes específicas de gasto para investimento, unha por cada apartado (*i e j*) e conterà, cada unha delas, da seguinte documentación:

-Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en equipamento 2023 (ANEXO XVI)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XVI a estas Bases, no que se conteñan os gastos sociais extraordinarios en equipamento que se devengarán durante o ano 2023.

Neste Anexo XVI deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Non se incluírán os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos sociais extraordinarios en equipamento aos que desexe aplicar a achega provincial extraordinaria deste Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial asignada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da descrición dos gastos sociais en equipamentos (ANEXO XVIII)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XVIII a estas Bases,

no que se conteña a descrición dos equipamentos solicitados, referidos na base 12.1 nos apartados i) e j), así como as unidades a adquirir e os seus importes.

-Informe técnico dos Servizos Sociais Comunitarios no que se acredite o cumprimento dos requisitos recollidos nos distintos apartados da base 12.1 (ANEXO XVII)

- Prego de prescricións técnicas ou orzamento desagregado dos equipamentos

Prego da subministración. Obrigatorio, cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante procedemento aberto e terá o contido establecido na Base 5.B.2.1 apartado subministracións.

Orzamento desagregado. Admitirase só cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante aprobación de gasto ou contrato menor. O contido mínimo é o seguinte: definición dos distintos elementos da subministración, os prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o importe sobre o valor engadido (IVE).

Gastos excluídos:

Non se incluírán os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.

Non se incluírán os gastos de investimentos para uso xeral que non encaixen nos apartados sinalados.

12.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 1/2023 partindo das solicitudes presentadas polos concellos, para o que realizará os mesmos trámites previstos na Base 6, e, posteriormente transferiralles aos concellos, con carácter prepagable, a achega provincial solicitada para o financiamento dos gastos sociais extraordinarios de carácter corrente, de acordo coas previsións contidas no informe emitido segundo o modelo Anexo XVI.

Os gastos de investimento aboaranse logo da súa xustificación de acordo co establecido na bases 12.6 , 12.7 e 12.9 do POS+Adicional 1/2023.

Tendo en conta a natureza e as características deste POS+Adicional 1/2023, destinado a gastos sociais extraordinarios, a súa aprobación poderá realizarse antes da aprobación do POS+2023 Base.

12.6.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS

Procedemento de adxudicación

Os gastos de investimentos dos apartados i) e j) da base 12.1 contrataranse de acordos coa Lei 9/2017 de contratos do sector público.

Non obstante, os concellos poderán utilizar para estes fins o procedemento de contrato menor, de tal modo que a selección do contratista realizase do seguinte xeito:

Valor estimado	Inferior a 8.000 € IVE excluído	Presentación de factura
Valor estimado	De 8.000 a 14.999,99 € IVE excluído	Consulta polo menos a tres empresas ou publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación

En canto ao prazo para adxudicar, os concellos poderán adxudicar os investimentos ata o **30 de novembro de 2023**. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen.

En canto as baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial.

12.7. EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao pregos de prescricións ou orzamentos da subministracións presentados coa solicitude. Excepcionalmente, previa solicitude debidamente xustificada, poderase admitir modificacións dentro do mesmo apartado de investimentos (i ou j da base 12.1).

No caso de que a modificación sexa entre os distintos apartados dos gastos de investimentos (i e j), esta tramitarase segundo o disposto na base 8.

Os investimentos deberán estar rematados na data límite de xustificación indicada na base 12.9. Excepcional e motivadamente, poderase solicitar, ata o 28 de febreiro, prórroga para a execución dos investimentos. Os concellos aos que se lle conceda a prórroga poderán executar o investimento ata a data límite de **30 de setembro de 2024**. Este prazo non poderá ser prorrogado.

12.8.- EXECUCIÓN DOS GASTOS CORRENTES

Os gastos correntes poder ser obxecto de reprogramación entre os distintos apartados.

Ditos gastos realizaranse no período comprendido entre o 1 de xaneiro de 2023 e o 31 de decembro de 2023 .

12.9.- XUSTIFICACIÓN DA APLICACIÓN ACHEGA PROVINCIAL

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos, deberá presentar telematicamente na deputación, ata o **31 de marzo de 2024**, ou excepcionalmente, en virtude da correspondente solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia, ata o 30 de setembro de 2024.

O importe dos pagos xustificadas deberá acadar como mínimo o da achega transferida da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións.

No caso de que o importe dos pagos xustificadas sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciarase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución.

No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, a deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recaudatoria que a deputación realice por delegación do concello.

Na plataforma SUBTEL deberán descargarse os ANEXOS obrigatorios da documentación xustificativa que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA DA SOLICITUDE DE GASTO CORRENTE (*do apartado "a" ao "h"*)

- Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto corrente, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello (ANEXO XIX)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos devengados durante o ano 2023 e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2023, segundo o modelo que figura como Anexo XIX.

- Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gasto corrente (ANEXO XXI)

Informe no que se avalíen os programas executados e reflicta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salienta, segundo o modelo que figura como Anexo XXI.

DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA DA/S SOLICITUDE/S DE GASTOS DE INVESTIMENTO (*APARTADOS "I" E "J"*)

- Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto de investimento, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello (ANEXO XIX)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos de investimentos devengados durante o ano 2023 e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2023, segundo o modelo que figura como Anexo XIX.

- Informe sobre adxudicación e xustificación dos investimentos (ANEXO XX)

Informe elaborado pola Intervención e a Secretaría do concello, onde se detallen por unha parte os datos relativos á adxudicación e por outro os datos relativos ao detalle dos pagamentos efectuados, segundo modelo que figura como Anexo XX.

- Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gastos de investimento (ANEXO XXI)

Informe no que se avalíen os programas executados e reflicta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salienta, segundo o modelo que figura como Anexo XXI.

- Acta de recepción

Só no caso de adxudicacións mediante procedemento aberto.

Acta de recepción do investimento/os asinada polo/a representante da administración, o/a representante da empresa adxudicataria, a Intervención se é o caso, así como as demais persoas que asistan ao acto.

DISPOSICIÓN ADICIONAIS

1.- A interpretación e a resolución das dúbidas que puidesen xurdir na aplicación destas Bases serán resoltas pola Presidencia desta deputación, previos os informes da Secretaría e da Intervención.

2.- Para o non disposto expresamente nas presentes Bases, aplicarase supletoriamente o establecido na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento e o sinalado na Ordenanza Xeral de subvencións e transferencias desta deputación, aprobada polo Pleno na sesión realizada ao 1 de febreiro de 2019 e publicada no Boletín Oficial da Provincia nº 72 do 15 de abril de 2019.

A N E X O I
CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2023”

D. / Dña. _____
 secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /202__, adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no **Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2023”** da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se cofecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignados aos obxectos que se indican a continuación, separando os que se financian con cargo a “achega provincial 2023”, “achega provincial 2022” e “préstamo provincial 2023”:

A) Financiamento de gastos correntes que se devenguen no exercicio 2023:

	Deputación
Achega provincial 2023 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Achega provincial 2022 (Excepción da Base 2.1 final)	
Subtotal gasto corrente	

B) Financiamento de investimentos:

ACHEGA PROVINCIAL 2023	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
Denominación da obra ou subministración	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2023					

ACHEGA PROVINCIAL 2022 (Investimentos financeiramente sostibles)	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
Denominación da obra ou subministración	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2022					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nestas táboas.

C) Redución de débeda con entidades financeiras:

Entidade financeira	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2023 aplicado á redución da débeda
Subtotal redución de débeda con entidades financeiras	

D) Resumo:

POS+ 2023 RESUMO DE FINANCIAMENTO		Deputación	Concello		Orzamento Total
			Concello	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	
A- GASTOS CORRENTES	Achega 2023				
	Achega 2022 (Excep. Base 2.1)				
B- INVESTIMENTOS	Achega 2023				
	Achega 2022				
C- REDUCCIÓN DÉBEDA	Préstamo 2023				
D- TOTAL	Achega 2023				
	Achega 2022				
	Préstamo 2023				
	TOTAL				

2.- Aprobar o Plan Complementario do ano 2023 no que se inclúen os investimentos financeiramente sostibles que a continuación se indican e aprobar os correspondentes proxectos ou pregos de prescricións técnicas:

Denominación dos investimentos financeiramente sostibles (mínimo do 25% do total das achegas e préstamo provincial asignados)	(A) Orzamento contrata (encher só esta columna se non hai actuacións de abastecemento auga potable con IVE deducible)	(B) IVE soportado deducible (encher ademais esta columna se hai actuacións de abastecemento auga potable con IVE deducible)	(C= A-B) Orzamento subvencionable (encher esta columna se se encheu a columna B por actuacións de abastecemento con IVE deducible)
TOTAIS			

3.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

4.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal do 2023 os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos no POS+2023 Base, se a houbera.

5.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

6.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

7.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesorería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

8.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en _____, de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO II

MEMORIA DO PLAN

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	

De acordo co esixido na Base 5.A das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria relativa á súa elaboración:

OBXECTIVOS DO PLAN

(Deberanse describir os obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Deberanse fixar con carácter obxectivo os criterios de selección dos distintos obxectos do Plan)

**ANÁLISE DAS ACTUACIONES PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A
XESTIÓN DOS RESIDUOS URBANOS DENTRO DO CUMPRIMENTO DA NORMATIVA
VIXENTE (FINANCIADAS CON CARGO AO POS+ OU POR OUTROS MEDIOS)**

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

FINANCIAMENTO

(Analizarse e xustificarase o plan financeiro previsto, no que se deberá ter en conta que se algún investimento consiste, en todo ou en parte, no abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, terá que concretarse o importe de IVE soportado deducible, que non será subvencionado por esta deputación e polo tanto non consumirá achega provincial ninguna).

OUTRAS CUESTIÓNS (Deberanse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)



PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"

ANEXO IV

INFORME SOBRE A PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES PARA O EXERCICIO 2023

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa previsión orzamentaria para o exercicio 2023 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

(só cubrir os datos dos servizos aos que o concello aplique o financiamento con cargo ao Plan)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2023 (Que se devenguen durante o exercicio 2023)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(A-B) ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2023 (Que se devenguen durante o exercicio 2023)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(A-B) ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO V

INFORME TÉCNICO SOBRE O INVESTIMENTO

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.2.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe técnico individual para o investimento indicado:

AUTORIZACIÓNS

(O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes.

Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, no seu caso, na dita autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou o seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017 de contratos do sector público. No caso de ser precisa, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado por conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se solicita a asistencia a esta deputación para a súa realización, ao abeiro da disposición adicional 3.6 da citada norma.)

FASES, PARTES OU TRAMOS (OBRA COMPLETA)

(No caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá xustificarse que se trata dunha obra completa, no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra, de acordo co establecido no artigo 13.3 da Lei 9/2017, de contratos do sector público.)

LOTES (marcar o que proceda)

- Este investimento, pola natureza do seu obxecto, non pode ser dividido en lotes que sexan obra completa.
- Este investimento podería dividirse en lotes, pero de acordo co artigo 99.3 da Lei 9/2017, podería xustificarse a súa non división en lotes polo seguintes motivos previstos na citada norma:
 - Dificultaría a correcta execución do investimento desde o punto de vista técnico.
 - Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións
 - Outros motivos técnicos (especificar)

ESTUDO XEOTÉCNICO

(Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza).

APTITUDE URBANÍSTICA

(Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución)

COMPETENCIA DO REDACTOR DO PROXECTO OU PREGO

(Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina)

INVESTIMENTOS DE ABASTECIMENTO DE AUGA POTABLE

(Encher este apartado só para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento de auga potable)

De acordo co disposto na Base 2.2 das reguladoras do Plan, o redactor do proxecto/prego ou o técnico do concello, deberá indicar o presuposto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial que sexan aplicables, así como do IVE deducible, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar o importe do IVE soportado deducible que é aplicable, segundo o sinalado no Anexo X b).

ORZAMENTO DE CONTRATA RELATIVO SOAMENTE A PARTIDAS DE ABASTECIMENTO DE AUGA POTABLE					
(A) PEM (Só Abastecemento)	(B) GASTOS XERAIS (Só Abastecemento)	(C) BENEFICIO INDUSTRIAL (Só Abastecemento)	(D) A+B+C PEM+GG+BI (Só Abastecemento)	(E) IVE DEDUCIBLE (Só Abastecemento)	(F) (D+E) TOTAL (Orzamento contrata só obras de abastecemento)

OUTRAS CUESTIÓNS

(Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2023”**

ANEXO VI

INFORME TÉCNICO-XURÍDICO SOBRE A DISPOÑIBILIDADE DOS TERREOS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DAS PERSOAS QUE EMITEN O INFORME	
CARGO DAS PERSOAS QUE EMITEN O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.2.3 das reguladoras do Plan, emítese este informe técnico xurídico para o investimento indicado, subscribindo cada un dos asinantes unicamente as súas declaracións:

INFORME TÉCNICO

(o persoal técnico detallará os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.)

INFORME XURÍDICO

(A Secretaría do concello informará acerca de se o concello conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento.)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria económica en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión dos gastos de mantemento, dos posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores)

- Breve descrición do gasto a realizar e da súa natureza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa á acreditación de que este investimento permite o cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores

2.- PROYECCIÓN DOS EFECTOS ORZAMENTARIOS E ECONÓMICOS

(Proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil)

Opción A) se non ten consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes

“Sen consecuencias relevantes en canto aos seus efectos orzamentarios e económicos para os ingresos e gastos de exercicios futuros”

Opción B) no suposto de que se considere que vai ter consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes:

“Na seguinte táboa detállanse as previsión dos efectos deste investimento sobre o orzamento de ingresos, sobre o orzamento de gastos e o resultado previsible durante os anos da súa vida útil.”

	2023	2024	2025	Ano final da súa vida útil
Efectos sobre Orzamento de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Orzamento de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2023”**

ANEXO VIII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
ESPECÍFICO DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emítese este informe en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- CONSISTENCIA E SOPORTE DAS PROXECCÍONS DA MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA

Breve análise da Memoria específica da Alcaldía sobre este investimento e a súa consistencia e fundamentación, con especial referencia ás conclusións sobre se este investimento permitirá durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello, e do período medio de pago a provedores.

2.- ANÁLISE DA CONSIDERACIÓN DE INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE

(Análise sobre se o investimento solicitado reúne os requisitos para ser considerado financeiramente sostible, indicando a partida orzamentaria de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre se o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social
- Indicación da súa imputación orzamentaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa dos previstos nas Bases) e aplicación orzamentaria
- Indicación de se o investimento supera ou non os 10 millóns de euros e si supón ou non incremento do capítulo 1 e 2 do orzamento de gastos
- Indicación da súa vida útil (non debe ser inferior a cinco anos)
- Previsión sobre o prazo de execución e xustificación
- Indicación de que consta no expediente Memoria económica da Alcaldía sobre a proxección dos efectos orzamentarios e económicos da súa vida útil

Conclusión:

O proxecto arriba indicado, **cumpre / non cumpre** os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

A N E X O IX

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DA NON DIVISIÓN EN LOTES DO INVESTIMENTO INCLUÍDO NO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2023"

D. / Dna.

secretario/a do Concello de _____

De acordo co disposto no na Base 5.B.2.4 das Reguladoras do Plan, **CERTIFICA** :

Que a Alcaldía deste concello / a Xunta de Goberno Local, no día /202 , ditou / adoptou a / o seguinte Resolución / Acordo:

1.- Non dividir en lotes o investimento obxecto do proxecto/prego que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2023 cos datos que se indican:

DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

2.- Esta decisión de non dividir en lotes o obxecto do proxecto/prego indicado está xustificada pola concorrencia dos seguintes motivos válidos de acordo co disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE núm. 272, do 9 de novembro de 2017), e quedará debidamente xustificada no expediente de contratación: (indicar as causas técnicas, económicas, xurídicas ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes. No modelo recóllense algúns dos motivos citados no dito artigo a modo de exemplo)

- A realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde un punto de vista técnico
- O risco para a correcta execución do contrato procede da natureza obxecto do mesmo, ao implicar a necesidade de coordinar a execución das diferentes prestacións, cuestión que podería verse imposibilitada pola súa división en lotes e a execución por unha pluralidade de contratistas diferentes.
- (...)

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2023”**

ANEXO X a)

**INFORME DA SECRETARÍA DO CONCELLO SOBRE O INVESTIMENTO RELATIVO AO
CICLO DA AUGA**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 5.B.2.5 das reguladoras do Plan, a Secretaría do concello emite o seguinte informe en relación con este investimento asociado ao ciclo da auga:

Consultado o expediente correspondente, compróbase que a execución deste investimento que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2023 non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO X b)

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU DA SECRETARÍA INTERVENCIÓN DO CONCELLO
SOBRE INVESTIMENTOS RELATIVOS AO
ABASTECIMENTO MUNICIPAL DE AUGA POTABLE**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO	

(Encher este apartado só para o caso dun proxecto ou prego que, en todo ou en parte, teña por obxecto actuacións de abastecemento municipal de auga potable segundo se indique polo técnico no Anexo V)

De acordo co disposto na Base 2.2 das reguladoras do Plan, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, partindo do indicado no informe técnico (Anexo V), informa o seguinte:

O IVE soportado deste investimento **non é deducible**

O IVE soportado deste investimento **é deducible** polo seguinte importe a prezo de contrata:

ORZAMENTO DE CONTRATA RELATIVO SOAMENTE A PARTIDAS DE ABASTECIMENTO DE AUGA POTABLE		
(A)	(B)	(C) (A+B)
Presuposto de execución material + gastos xerais + beneficio industrial (só obras de abastecemento)	IVE soportado deducible (só obras de abastecemento)	Total orzamento contrata (só obras de abastecemento)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO XI

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO SOBRE
O CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS**

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS

De acordo co esixido na Base 5.B.3.1 das reguladoras do Plan, e no marco do previsto no artigo 53 do Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora de facendas locais (TRLFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público, emítese o seguinte informe:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, e excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia
- O préstamo a cuxa minoración se destina o préstamo solicitado a esta deputación, de acordo coas Bases reguladoras do Plan provincial de obras e servizos de competencia municipal POS+ 2023, non foi concertado ao abeiro dos mecanismos estatais de financiamento de pago a provedores

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2023”**

ANEXO XII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO COS
DATOS DAS DÉBEDAS CON ENTIDADES FINANCEIRAS A REDUCIR**

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na base 5.B.3.2 das reguladoras do Plan, emítense este informe cos datos das débedas con entidades financeiras a reducir:

(Deberá cubrirse unha táboa por cada préstamo, pero debe presentarse un único documento Anexo XII que englobe todas as táboas e subirse na Convocatoria POS+Amortización)

Entidade financeira	
Data do préstamo	
Número ou código do préstamo	
Código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo	
Importe inicial do préstamo	
Importe pendente do préstamo	
Importe do préstamo provincial que se aplica á súa Minoración	
Este préstamo non está relacionado co mecanismo de pago a provedores	
Outros datos	

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
"POS+ 2023"**

ANEXO XIV

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO
XUSTIFICATIVO DOS PAGOS DE GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO 2023**

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 9.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos correntes devengados na anualidade 2023 que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2023	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(A-B) GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2023	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(A-B) GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
TOTAL				

ANEXO XV - CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO

POS+ ADICIONAL1/ 2023

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de

CERTIFICA :

Que o pleno deste concello, na sesión realizada o día __/__/202_ adoptou o seguinte acordo:

1.- Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ Adicional 1/2023" da Deputación Provincial da Coruña para o financiamento de gastos sociais extraordinarios, cuxas Bases se cofeicen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos gastos sociais que se detallan no informe emitido pola Intervención ou a Secretaria-Intervención do concello, segundo se indica a continuación:

Achega provincial preasignada do POS+ADICIONAL/2023 Dato notificado que figura no seu expediente	
--	--

(A) PREVISIÓN DE GASTOS 2023
(B) ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS
(C) ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (A-B)
(D) PREVISIÓN DO IMPORTE A IMPUTAR AO POS+ADICIONAL 2023
(E) OUTROS RECURSOS PROPIOS DO CONCELLO (C-D)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023: GASTO CORRENTE	A	B	C	D	E
a) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables. O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación.					
b) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adiccións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais. As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.					
c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS. Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.					
d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.					
e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar, que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.					
f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.					



g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.					
h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que cumpran os requisitos recollidos na base 12.1.h.					
SUBTOTAL GASTOS CORRENTES Este importe poderá ser aplicado en calquera dos apartados anteriores na xustificación					

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023: INVESTIMENTO	A	B	C	D	E
i) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.					
j) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.					
SUBTOTAL GASTOS INVESTIMENTO					

	A	B	C	D	E
TOTAL GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023					

I. IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS CORRENTES	
II. IMPORTE SOLICITADO PARA INVESTIMENTOS: Equipamento técnico asistencial para cesión (i)	
III. IMPORTE SOLICITADO PARA INVESTIMENTOS: Equipamento para o desenvolvemento dos servizos sociais municipais (j)	
TOTAL SOLICITADO POS+ADICIONAL 2023 (I + II+III)	

2.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía,

En _____, ___ de _____ de dous mil _____.

V. pr.

A Alcaldía

A N E X O X V I

POS + ADICIONAL/1 2023

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE
GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2023**

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na Base 12 das reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo aos gastos sociais extraordinarios previstos nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2023 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2023

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023	PREVISIÓN DE GASTOS 2023	ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta Deputación)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
	(A)	(B)	(C=A-B)
<p>a) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.</p> <p>O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPS, o gasto vai dirixido a nova contratación.</p>			
<p>b) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adiccións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.</p> <p>As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.</p> <p>As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.</p>			



<p>c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.</p> <p>O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS. Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.</p>			
<p>d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.</p>			
<p>e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar, que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.</p>			
<p>f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.</p>			
<p>g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.</p>			
<p>h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que deberán cumpran os requisitos recollidos na base 12.1.h)</p>			
SUBTOTAL GASTOS CORRENTES			
<p>i) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.</p>			
<p>j) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.</p>			
SUBTOTAL GASTOS INVESTIMENTO			
	PREVISIÓN DE GASTOS	ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO
TOTAL GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023			

ANEXO XVII

POS+ ADICIONAL1/ 2023

INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS NO QUE SE ACREDITE O CUMPRIMENTO DOS REQUISITOS RECOLLIDOS NOS DISTINTOS APARTADOS DA BASE 12.1

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO DE SERVIZOS SOCIAIS QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO GASTO	
ORZAMENTO DO GASTO	

Tipoloxía de gasto (*)	PROGRAMAS PREVISTOS

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do PLAN (BASE 12.1: a, b, c, d, e, f, g, h, i)

<p>a) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables. O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación.</p>	
Necesidades detectadas	
Detalle do persoal para o que se solicita financiamento	



B) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adicións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.

As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.
O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS.
Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	



<p>h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que deberán cumprir algún dos seguintes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que a súa renda ou a renda conxunta anual da unidade de convivencia a que pertenza sexa inferior ou igual ao 2 X IPREM de 14 pagas. Cando a súa unidade de convivencia estea formada por máis dunha persoa, o multiplicador de renda respecto ao índice IPREM de 14 pagas se incrementará en:<ul style="list-style-type: none">◦ 0,5 por cada membro adicional maior de idade que conforme a unidade de convivencia◦ 0,75, por cada menor de idade da unidade de convivencia.<ul style="list-style-type: none">▪ IPREM MENSUAL: 579,02▪ IPREM ANUAL X 14 PAGAS = 8.106,28 €• Que a persoa consumidora ou todos os membros que teñen ingresos na unidade de convivencia sexan pensionistas do Sistema da Seguridade Social (xubilación ou incapacidade permanente) e perciban a contía mínima vixente en cada momento, para ditas clases de pensión, e non ter outros ingresos cuxa contía agregada anual supere os 500 euros.• Que a persoa consumidora ou algún membro da súa unidade de convivencia sexa beneficiario do Ingreso mínimo vital, conforme ao establecido na Lei 29/2021, do 20 de decembro, pola que se establece o ingreso mínimo vital.• Que a persoa consumidora ou algún membro de súa unidade de convivencia sexa beneficiario ou sexa perceptor da RISGA, conforme ao establecido na Lei 10/2013, do 27 de novembro, de inclusión social de Galicia.	
Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

<p>i) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.</p>	
Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

<p>j) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.</p>	
Necesidades detectadas	
Breve descrición dos programas previstos	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

OUTROS DATOS DE INTERESE TÉCNICO:

--

ANEXO XVIII POS+ ADICIONAL 1/ 2023 INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE GASTOS SOCIAIS EN EQUIPAMENTO
--

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

De acordo co esixido na Base 12.4 das reguladoras do Plan, emítese este informe sobre equipamento solicitado

DESCRIPCIÓN DO EQUIPAMENTO:

- Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL

- Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL

OUTRAS CUESTIÓNS

(Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

--

A N E X O XIX
POS+ ADICIONAL1/ 2023

**INFORME SOBRE XUSTIFICACIÓN DOS GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO
2023**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido nas bases reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo aos pagamentos por gastos sociais extraordinarios imputados ao POS+Adicional 1/2023

- (A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2023
 (B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS Excluída a achega provincial
 (C) GASTO ASUMIDO POLO CONCELLO (C=B-A)
 (D) GASTO ASUMIDO POLO CONCELLO IMPUTADO AO POS+ADICIONAL 1/2023
 (E) GASTO ASUMIDO POLO CONCELLO IMPUTADO A OUTROS RECURSOS PROPIOS DO CONCELLO (E=C-D)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023: GASTO CORRENTE	A	B	C	D	E
<p>a) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.</p> <p>O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación.</p>					
<p>b) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adicións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.</p> <p>As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.</p>					
<p>c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.</p> <p>O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS. Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.</p>					
<p>d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.</p>					
<p>e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar, que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.</p>					
<p>f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.</p>					



g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.					
h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que cumpran os requisitos recollidos na base 12.1.h.					
TOTAL GASTOS CORRENTES					

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2023: INVESTIMENTO	A	B	C	D	E
i) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.					
j) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.					

ANEXO XX POS+ ADICIONAL 1 / 2023 ADXUDICACIÓN E XUSTIFICACIÓN DE INVESTIMENTO
--

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME E CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

INFORMAMOS:

1º. Que para a aprobación do gasto no investimento imputado seguiuise o procedemento do que se sinalan os datos:

Denominación do investimento	
------------------------------	--

Procedemento de contratación (*)	
Data de adxudicación, ou no seu caso, aprobación	
Órgano que adxudica ou, no seu caso, aproba	
Orzamento Contrata (IVE engadido)	
Orzamento de adxudicación ou, no seu caso, aprobación (IVE engadido)	
Economía adxudicación	
Nome e NIF do adxudicatario	

2º. Que os pagamentos efectuados con cargo ao POS+ ADICIONAL 1/2023 son os seguintes:

(Cubrir unha columna por cada factura)

Nome e NIF do provedor				
Número Factura				
Data factura				
Conceptos facturados				
Importe				
Data recepción do equipamento (**)				
Data de pagamento				
Economía na execución				

Total PAGAMENTOS	
------------------	--

(*) Deberán indicar se se tramitou mediante contrato con procedemento aberto, contrato menor ou só unha aprobación de gastos
 (**) No caso de contratos con procedemento aberto deberán achegar a ACTA DE RECEPCIÓN dos equipamentos.

ANEXO XXI

INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS XUSTIFICATIVO DA EXECUCIÓN DOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO AO PROGRAMA POS+ ADICIONAL 1/2023

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO DE SERVIZOS SOCIAIS QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO GASTO	
ORZAMENTO DO GASTO	

De acordo co esixido nas bases reguladoras do Plan, emítese este informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados polo POS+Adicional 1/2023, no que se avalian os programas executados e reflíctense as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia.

A. INFORME GASTOS CORRENTES

1. PROGRAMAS EXECUTADOS

Tipoloxía de gasto (*)	PROGRAMAS PREVISTOS NA SÚA SOLICITUDE	EXECUTADOS		MOTIVO DA NON EXECUCIÓN
		SI	NON	

Tipoloxía de gasto (*)	PROGRAMAS EXECUTADOS QUE NON FIGURABAN NA SÚA SOLICITUDE	MOTIVACIÓN DA SÚA INCLUSIÓN NO POS+ ADICIONAL 1/2023

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do PLAN (BASE 12.1: a, b, c, d, e, f, g)

2. MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE GASTO EXTRAORDINARIO

(cubrir unha táboa por cada un dos programas executados)

A) Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello, co fin de apoiar aos equipos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.

O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Aviación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Persoal imputado ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	Indicar categoría, posto de traballo, tipo de persoal (laboral, funcionario interino,..) e período no que estivo vinculado ao concello durante o ano 2023

* Indicar o persoal cuxo custo imputouse ao POS+ ADICIONAL 1/2023. Poderase incluír o persoal financiado con cargo ao POS+ ADICIONAL 1 nos anos 2020, 2021 e 2022

b) Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia ás persoas soas ou familias en risco de exclusión social: maiores e/ou dependentes, persoas con diversidade funcional, persoas con enfermidade mental, persoas con adicións, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero e aquelas persoas en risco de exclusión social, cando eles e as persoas ao seu cargo, carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, educación, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.

As axudas en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite por unidade de 500,00 €.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Aviación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

c) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.

Denominación do programa	
Descrición do programa	Indicar , no seu caso , a modalidade de SAF e o número de horas imputadas, e os distintos servizos que se financian con cargo ao POS+ ADC. 1/2023
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

d) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación a persoas que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

e) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas para a atención a persoas sen fogar que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polos profesionais dos servizos sociais.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

f) Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

g) Aluguer de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

h) Axudas económicas para os gastos de consumo enerxético ás persoas consumidoras vulnerables que deberán cumprir algún dos seguintes requisitos:

- Que a súa renda ou a renda conxunta anual da unidade de convivencia a que pertenza sexa inferior ou igual ao 2 X IPREM de 14 pagas.
Cando a súa unidade de convivencia estea formada por máis dunha persoa, o multiplicador de renda respecto ao índice IPREM de 14 pagas se incrementará en:
 - 0,5 por cada membro adicional maior de idade que conforme a unidade de convivencia
 - 0,75, por cada menor de idade da unidade de convivencia.
 - IPREM MENSUAL: 579,02
 - IPREM ANUAL X 14 PAGAS = 8.106,28 €
- Que a persoa consumidora ou todos os membros que teñen ingresos na unidade de convivencia sexan pensionistas do Sistema da Seguridade Social (xubilación ou incapacidade permanente) e perciban a contía mínima vixente en cada momento, para ditas clases de pensión, e non ter outros ingresos cuxa contía agregada anual supere os 500 euros.
- Que a persoa consumidora ou algún membro da súa unidade de convivencia sexa beneficiario do Ingreso mínimo vital, conforme ao establecido na Lei 29/2021, do 20 de decembro, pola que se establece o ingreso mínimo vital.
- Que a persoa consumidora ou algún membro de súa unidade de convivencia sexa beneficiario ou sexa perceptor da RISGA, conforme ao establecido na Lei 10/2013, do 27 de novembro, de inclusión social de Galicia.

Denominación do programa	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios <i>Deberase indicar especificamente que os criterios para a concesión das achegas cumpren os requisitos esixidos</i>	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao programa POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

B. INFORME INVESTIMENTOS

1. INVESTIMENTOS EXECUTADOS

Tipoloxía de gasto (*)	INVESTIMENTOS PREVISTOS NA SÚA SOLICITUDE	EXECUTADOS		MOTIVO DA NON EXECUCIÓN
		SI	NON	

Tipoloxía de gasto (*)	INVESTIMENTOS EXECUTADOS QUE NON FIGURABAN NA SÚA SOLICITUDE	MOTIVACIÓN DA SÚA INCLUSIÓN NO POS+ ADICIONAL 1/2023

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do PLAN (BASE 12.1: h, i)

2. MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE INVESTIMENTO

h) Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas que necesiten este material asistencial para a súa vida diaria cando carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades: camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

Denominación do programa ao que se destinou o investimento	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

i) Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

Denominación do programa ao que se destinou o investimento	
Descrición do programa	
Poboación e colectivos destinatarios	
Resultados obtidos	
Avaliación do programa	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Gastos imputados ao POS+ADC. 1/2023 (*)	

* Indicar brevemente os gastos do programa imputados

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo" del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0426.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Coristanco del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, con el código 2018.2200.0426.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia de esta diputación número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo plenario provincial figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Coristanco denominada "Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo", con el código 2018.2200.0426.0, cuya aprobación definitiva quedó condicionada al cumplimiento de las condiciones de acreditar la disponibilidad de los terrenos, la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, la corrección de los Anexos V y VI y la Ratificación por el Pleno municipal de la modificación de la solicitud del POS+2018

Después de presentar el Ayuntamiento de Coristanco la ratificación por el Pleno municipal de la modificación de la solicitud del POS+2018, el Anexo V con el informe técnico sobre la inversión y el Anexo VI con el informe técnico-jurídico acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y un proyecto modificado de esta obra con la finalidad de adaptar el proyecto a los requerimientos recogidos en los informes desfavorables del Servicio de Asistencia Técnica de esta Diputación, teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado por el Servicio provincial de Asistencia Técnica a Municipios que emitió informe favorable el día 10 de octubre de 2022 y a la vista de los demás informes favorables justificativos de esta modificación, así como de la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Coristanco denominada “Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2200.0426.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la acreditación de la disponibilidad, a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, a la corrección de los Anexos V y VI y la Ratificación por el Pleno municipal de la modificación de la solicitud del POS+2018, con un presupuesto de 74.566,55 €, lo que supone una disminución con respecto al presupuesto de contrata del proyecto inicial incluido en el POS+2018 de 2.000,00 €, aunque las modificaciones introducidas no afectan a la naturaleza de la obra ni su finalidad, solo responden a la necesidad de corregir el proyecto técnico inicial de la obra teniendo en cuenta los errores apreciados en los informes desfavorables que fueran emitidos por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación (ATM) y que a día de hoy ya están corregidos puesto que este proyecto modificado fue supervisado por el citado servicio técnico provincial que emitió su informe favorable el día 10 de octubre de 2022

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, relativas a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, a la corrección de los Anexos V y VI y a la Ratificación por el Pleno municipal de la modificación de la solicitud del POS+2018, y en consecuencia, levantar las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada y aprobar definitivamente esta inversión dentro del POS+ 2018.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Coristanco	2018.2200.0426.0	Reparación de beirarrúas no lugar de A Braña, parroquia Erbecedo	74.566,55 €	0,00€	74.566,55€	- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobado. - Corrección de los Anexos V y VI - Ratificación Pleno municipal de la modificación de la solicitud

--	--	--	--	--	--	--

3.- Esta inversión se financiará íntegramente con cargo a la aportación provincial consignada en la partida 0430 /9435 /82120 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Coristanco a los efectos oportunos.

21. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Aportación ayuntamiento	Presupuesto Total
Vimianzo	2018.2000.0331.0	Mantem. estradas parrqs de Berdoias, Castrelo e ou	95.900,00	0,00	95.900,00

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionado a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia y que mediante la Resolución de presidencia de esta corporación provincial número 2018/39042 del 13 de noviembre de 2018, quedó definitivamente aprobada, después de que se acreditara el cumplimiento de dicha condición y que posteriormente el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa ASFAGAL TÉCNICAS VIARIAS,S.L., con el NIF B32404972, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, con los siguientes datos:

		Contrata	Adjudicación	Baja
Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2000.0331.0 "Mantem. estradas parrqs"	Diputación	95.900,00	83.106,94	12.793,06
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	95.900,00	83.106,94	12.793,06

de Berdoias, Castrelo e ou”

Después de aprobar el Pleno de esta corporación provincial, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, un proyecto modificado número 1 de esta inversión, firmado digitalmente el 6 de mayo de 2020 por el arquitecto y director de la obra, David Estany Garea y por el representante de la empresa adjudicataria, Jorge Cordero Torres, que estaba adjudicado y pendiente de certificar en su totalidad, con un presupuesto de contrata inferior al del proyecto inicialmente aprobado en 202,60 € a precio de contrata, con la finalidad de realizar cambios en el trazado del proyecto inicial, trasladándose la actuación de un tramo de la calle Gándara a otro tramo de esta misma calle que estaba menos deteriorado y que por lo tanto, era posible realizarlo con un triple riego, que era el tratamiento previsto en el proyecto inicial, con los siguientes datos de financiación:

Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2000.0331.0 “Mantem. estradas parrqs de Berdoias, Castrelo e ou”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO Nº 1		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
	Diputación	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37	- 175,57

Visto el informe emitido el 26 de mayo de 2021 por el director de la obra sobre la necesidad de un proyecto modificado número 2, debido a los estragos producidos por las intensas lluvias que afectaron especialmente a las actuaciones previstas en los tramos correspondientes a Pontenova; Rúa Gándara y Tufións-Moreira

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 9 de septiembre de 2021 por el representante de la empresa adjudicataria de resolución del contrato por mutuo acuerdo y el certificado emitido el 16 de septiembre de 2021 de la Resolución 895/2021 de la Alcaldía del ayuntamiento, dictada en la misma fecha, por la que se resuelve y archiva el contrato y el expediente administrativo de modificación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.g) de la LCSP, por no ser posible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato por alguna de las causas legales previstas en el artículo 205 de la LCSP, según informa al secretario municipal en su informe del 9 de septiembre de 2021

Después de aprobar el Ayuntamiento Vimianzo, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, un proyecto modificado número 2 de esta inversión, firmado digitalmente el 20 de enero de 2022 por el arquitecto y director de la obra, David Estany Garea, que ya redactara el proyecto modificado número 1, con un

presupuesto de contrata idéntico al de éste, para cambiar de nuevo el trazado pues los tramos de la Calle Gándara, de la Calle Pontenova y de Tufións-Moreira están muy deteriorados actualmente y la ejecución de un triple riego no sería suficiente para arreglar los estragos con las suficientes garantías, por lo que se eliminan estos tramos para afrontarlos en un futuro cuando se disponga de las soluciones técnicas idóneas, y por otra parte, se refuerza el tratamiento inicialmente previsto para el tramo de Montecelos, que pasa de prever solo una solera directa a proyectar también un saneamiento de la superficie base y la ejecución de la solera inicialmente prevista sobre una base mejorada y para el tramo de Calabanda-El Hoyo, se añade un pavimento de hormigón lavado, dotado de recogida de pluviales y la instalación de una alcantarilla lineal en la embocadura del camino, así como una preinstalación de recogida de aguas residuales para evitar una rotura posterior del pavimento para cuando se ejecute el saneamiento del núcleo, que ya está en fase de estudio por el ayuntamiento.

Vista la Resolución de la Directora de Aguas de Galicia, firmada digitalmente el 12 de octubre de 2022, por la que se autorizan las obras de mantenimiento e mellora de estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo en el Ayuntamiento de Vimianzo

Teniendo en cuenta el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente el 19 de octubre de 2022 por el arquitecto redactor del proyecto, donde indica que el proyecto modificado número 2 precisa autorización de Patrimonio Cultural, que ya consta en el expediente y que sigue siendo válida para este proyecto modificado, así como de la autorización de Aguas de Galicia, que también consta en el expediente y que este proyecto modificado número 2 cumple con las condiciones contenidas en dicha autorización de la Dirección de Aguas de Galicia; que constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general; que podría dividirse en lotes pero justifica su no división por motivos técnicos que especifica en dicho Anexo; que por la naturaleza de las obras proyectadas no es necesario un estudio geotécnico y que los terrenos son aptos urbanísticamente para la ejecución de las obras

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 26 de abril de 2022 por el arquitecto y el secretario municipales, donde este último concluye que el Ayuntamiento de Vimianzo cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión prevista en el proyecto modificado número 2.

Visto el documento de retención de crédito por importe de 12.766,03 €, firmado por el interventor del ayuntamiento el 8 de noviembre de 2022, para hacer frente a la aportación municipal para la financiación de este proyecto modificado número 2, dado que aunque el importe de contrata de los dos proyectos modificados es el mismo (95.697,40 €), la aportación provincial disponible, luego de la adjudicación del proyecto modificado número 1, es de 82.931,37 €, debiendo asumir el ayuntamiento íntegramente la financiación de la diferencia hasta completar el presupuesto de contrata de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado número 2 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (en adelante ATM) de fecha 25 de enero de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0, que fue aprobado por el ayuntamiento previa resolución del contrato por mutuo acuerdo con el representante de la empresa adjudicataria, por no ser posible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato por alguna de las causas legales previstas en el artículo 205 de la LCSP, que cuenta con todos los informes técnico y jurídicos favorables, que está totalmente pendiente de ejecutar, con la finalidad de eliminar tres tramos del trazado previsto en el proyecto modificado número 1 y mejorar el tratamiento previsto en él para otros dos tramos, dado que por el considerable deterioro debido a la meteorología adversa que se produjo desde su redacción hasta el día de hoy, no sería suficiente para arreglar los citados estragos con las suficientes garantías las soluciones previstas en dicho proyecto modificado número 1, siendo sus datos de financiación los que se indican a continuación:

“Mantem. estradas parrqs de Berdoias, Castrelo e ou” Código: 2018.2000.0331.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO Nº 1		PROYECTO MODIFICADO Nº 2
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)	Contrata
Ayuntamiento de Vimianzo					
Diputación	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37	82.931,37
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	12.766,03
Total	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37	95.697,40

2.- La financiación de la aportación provincial a esta inversión, por importe de 82.931,37 €, se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4530/76201 del vigente presupuesto provincial y la financiación de la diferencia por importe de 12.931,37 € es asumida íntegramente por el ayuntamiento, según resulta del documento de retención de crédito por este importe, firmado por el interventor del ayuntamiento el 8 de noviembre de 2022.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vimianzo a los efectos oportunos.

22. Aprobación de la designación del representante suplente de la Diputación Provincial de A Coruña en la comisión de seguimiento del Plan de Sustentabilidad en Destino (PSTD) Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal (PSTD) cód.2022.3.81990.3.

Designación de representante suplente de la Diputación provincial de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sustentabilidad en Destino (PSTD) Proyecto Xeoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU.

Los Planes de Sustentabilidad Turística en Destinos surgen la raíz de la actual crisis del sector provocada por la Covid-19, en la que el turismo tiene que invertir una grande cantidad de esfuerzo económico y laboral en aspectos que ahora son básicos como la seguridad, la higiene, el aseguramiento de una oferta turística capacitada o la fiabilidad de los servicios turísticos. Observando estas necesidades, la Subdirección General para el Desarrollo y Sustentabilidad Turístico confeccionó el Programa de Planes de Sustentabilidad Turísticas en Destinos partiendo de la experiencia de anteriores programas y contando con la participación de las CC.AA. y de la FEMP a través del Grupo de Trabajo de Turismo Sostenible de la Comisión Sectorial de Turismo. Este programa va dirigido a incrementar la sustentabilidad y capacidad operativa de los territorios lo de los gestores de los mismos, reforzando la colaboración público privada para responder la caída de la demanda y la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global. Este Programa ayudará a los destinos turísticos a articular planes de acción que incorporen actuaciones en respuesta la esta crisis, que mejoren la sustentabilidad del territorio y que pueda recuperar, mantener y atraer demanda turística. Dentro de las líneas de aplicación de estos planes, el Proyecto de Xeoparque Cabo Ortegal se presentó a la de destinos rurales o de interior, dirigida a comarcas o territorios con un nexo de unión por el recurso o el producto turístico que compartan (cómo ocurre en este caso con la candidatura presentada por el territorio a Xeoparque de la UNESCO). La consecución de un plan de estas características para este proyecto no solo es una inyección económica al desarrollo turístico del territorio, sino que muestra una voluntad de interés por el aprovechamiento de los recursos de cara a mejora del trabajo ya en marcha y pone en valor delante de la UNESCO el compromiso y la concienciación de los ayuntamientos que conforman el proyecto sobre la necesidad de un desarrollo turístico sostenible.

El 5 de octubre de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para financiar el PSTD Proyecto de Xeoparque Cabo Ortegal con un total asignado de 1.500.000,00 euros.

Para llevar a cabo las funciones de vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio se crea la Comisión de

Seguimiento, que se constituye formalmente el 19 de octubre de 2022 y queda integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Agencia Turismo de Galicia: Ana Lestido Reboiras, Directora de Competitividad de la Agencia Turismo de Galicia.

Suplente: Laura González-Dopeso Portela, Jefa de área de calidad de proyectos europeos.

- Por parte de la Diputación de A Coruña: Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación de A Coruña y Diputado de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural (designado por acuerdo plenario el 23 de junio de 2022).
- Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón, Jefe de servicio de promoción económica, turismo y empleo de la Diputación de A Coruña.

Suplente: María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de sección de promoción y desarrollo turístico de la Diputación de A Coruña.

Tras todo expuesto y considerada la necesidad de un representante suplente por parte de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento, procede la aprobación del acuerdo del Pleno de la Diputación:

PROPUESTA:

- Designar al Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, D. José Luis Penas Corral como representante suplente de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad en Destino (PSTD) Proyecto Xeoparque Cabo Ortegal.

23. Aprobación de la designación del representante suplente de la Diputación Provincial de A Coruña en la comisión de seguimiento del Plan de Sustentabilidad en Destino (PSTD) Fragas do Eume (PSTD) cód.2022.3.81990.4.

Designación de representante suplente de la Diputación provincial de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad en Destino (PSTD) Fragas do Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos surgen a raíz de la actual crisis del sector provocada por la Covid-19, en la que el turismo tiene que invertir una gran cantidad de esfuerzo económico y laboral en aspectos que ahora son básicos como la seguridad, la higiene, el aseguramiento de una oferta turística capacitada o la fiabilidad de los servicios turísticos. Observando estas necesidades, la Subdirección General para el Desarrollo y Sostenibilidad Turístico confeccionó el Programa de Planes de Sostenibilidad Turísticas en Destinos partiendo de la experiencia de anteriores programas y contando con la participación de las CC.AA. y de la FEMP a través del Grupo de Trabajo de Turismo Sostenible de la Comisión Sectorial de Turismo. Este programa va dirigido a incrementar la sostenibilidad y capacidad operativa de los territorios o de los gestores de los mismos, reforzando la colaboración público privada para responder a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global. Este Programa ayudará a los destinos turísticos a articular planes de acción que incorporen actuaciones en respuesta a esta crisis, que mejoren la sostenibilidad del territorio y que pueda recuperar, mantener y atraer demanda turística. Dentro de las líneas de aplicación de estos planes, el proyecto de Fragas do Eume se presentó a la de destinos rurales o de interior, dirigida a comarcas o territorios con un nexo de unión por el recurso o el producto turístico compartido. La consecución de un plan de estas características para este proyecto no solo es una inyección económica al desarrollo turístico del territorio, sino que muestra una voluntad de interés por el aprovechamiento de los recursos de la comarca y el desarrollo de un turismo sostenible.

El PSTD Fragas do Eume colaborará en la puesta en valor y mejora del Plan de Usos del Parque Natural de las Fragas do Eume, mediante acciones ligadas a la gestión de flujos turísticos, creación de rutas turísticas, mejora de la eficiencia energética, transición digital y mejora de la competitividad.

El 5 de octubre de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para financiar el PSTD Fragas do Eume con un total asignado de 1.500.000,00 euros.

Para llevar a cabo las funciones de vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio se crea la Comisión de Seguimiento, que se constituye formalmente el 19 de octubre de 2022 y queda integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Agencia Turismo de Galicia: Ana Lestido Reboiras, Directora de Competitividad de la Agencia Turismo de Galicia.

Suplente: Laura González-Dopeso Portela, Jefa del área de calidad de proyectos europeos.

- Por parte de la Diputación de A Coruña: Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación de A Coruña y Diputado de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural (designado por acuerdo plenario el 23 de junio de 2022).
- Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón, Jefe de servicio de promoción económica, turismo y empleo de la Diputación de A Coruña.

Suplente: María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de sección de promoción y desarrollo turístico de la Diputación de A Coruña.

Tras todo expuesto y considerada la necesidad de un representante suplente por parte de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento, procede la aprobación del acuerdo del Pleno de la Diputación:

PROPUESTA:

- Designar al Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, D. José Luis Penas Corral como representante suplente de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad en Destino Fragas do Eume.

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a octubre de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de octubre de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

25. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boimorto respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Boimorto, adoptado en la sesión plenaria del 30 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Brión respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Brión, adoptado en la sesión plenaria del 19 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerdido respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerdido, adoptado en la sesión plenaria del 31 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dumbría respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Dumbría, adoptado en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Frades respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Frades, adoptado en la sesión plenaria del 9 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Melide respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Melide, adoptado en la sesión plenaria del 8 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Neda respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Neda, adoptado en la sesión plenaria del 7 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Oroso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Oroso, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilarmaior respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilarmaior, adoptado en la sesión plenaria del 17 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

35. Aprobación inicial del expedientes de modificación de créditos número 6/2022 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 6/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 28.374.626,54 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	0,00	Remanente de Tesorería:	4.276.000,00
SC. Suplementos de crédito:	28.374.626,54	Bajas por anulación:	12.098.626,54
		Mayores ingresos	12.000.000,00
Total aumentos:	28.374.626,54	Total financiación:	28.374.626,54

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	1.172.000,00	642.000,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	10.856.626,54	550.000,00	4. Transferencias corrientes	12.000.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	846.000,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	15.500.000,00	10.906.626,54	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	4.276.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	28.374.626,54	12.098.626,54	TOTAL	16.276.000,00

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria provocada por la pandemia formalmente declarada.

6.- Destinar 15.500.000,00€ a la financiación del “*Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal*”, Plan Único de Municipios, POS+ 2023. Una dotación que se realiza como aportación anticipada para el 2023, que se incrementará con la previsión presupuestaria inicial, y que al tratarse de un plan

dinámico, verá aumentada su dotación progresivamente, con la incorporación de remanentes a lo largo del ejercicio 2023.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

36. Dación de cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" para el ejercicio 2023.

Se da cuenta de la aprobación del presupuesto/plan de actuación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña "FAEPAC" para el ejercicio 2023.

37. Dación de cuenta del proyecto de presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña para el ejercicio 2023.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña para el ejercicio 2023.

38. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2023 y de sus bases de ejecución.

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA para el ejercicio 2023 por importe de 207.198.000,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	23.274.380,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	55.178.051,03
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	17.682.900,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.391.933,54
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	12.160.788,35	III.- GASTOS FINANCIEROS	75.000,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.204.173,15	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.769.686,24
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	313.600,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	4.143.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	200.635.841,50	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	160.557.670,81
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	14.078,50	VI.- INVERSIONES REALES	25.750.558,19
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.198.080,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.859.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.030.771,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.562.158,50	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	46.640.329,19
TOTAL PRESUPUESTO	207.198.000,00	TOTAL PRESUPUESTO	207.198.000,00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

ÁREA DE GASTO	PRESUPUESTO
---------------	-------------

1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	3.120.765,00
2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	55.614.977,43
3.- PRODUCCIÓN DE BIENS PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	35.716.802,19
4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	61.905.093,01
9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	50.840.362,37
0.- DEUDA PÚBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	207.198.000,00

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Incorporar al expediente presupuestario el presupuesto inicialmente formado por el CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA para el ejercicio 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que presenta el siguiente resumen por capítulo:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	8.416.017,00
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.540.242,28
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	3.086.728,85	III.- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.460.525,53	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	511.995,10
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.547.254,38	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.470.254,38
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	77.000,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00

IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	10.547.254,38	TOTAL PRESUPUESTO	10.547.254,38

4º.- Incorporar al expediente presupuestario el presupuesto/plan de actuación inicialmente formado por la FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC) para el ejercicio 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que presenta el siguiente resumen por capítulo:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	175.985,21
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.801,95
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	14.080,60	III.- GASTOS FINANCIEROS	258,58
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.965,14	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	279.045,74	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	279.045,74
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	0,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	279.045,74	TOTAL PRESUPUESTO	279.045,74

5º.- Aprobar el estado consolidado del Presupuesto Provincial, con el presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y con el

presupuesto/plan de actuación de la FAEPAC para el ejercicio 2022, que presenta el siguiente resumen por capítulo.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	CAPÍTULOS	CONSOLIDADO
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	23.274.380,00	I.- GASTOS DE PERSONAL	63.770.053,24
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	17.682.900,00	II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.034.977,77
III.- TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	15.261.597,80	III.- GASTOS FINANCIEROS	77.258,58
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.969.427,58	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.321.445,10
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	313.600,00	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	4.143.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	207.501.905,38	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	167.346.734,69
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	14.078,50	VI.- INVERSIONES REALES	25.827.558,19
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.198.080,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.859.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.030.771,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.562.158,50	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	46.717.329,19
TOTAL PRESUPUESTO	214.064.063,88	TOTAL PRESUPUESTO	214.064.063,88

6º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el art. 20.1 del R.D. 500/1990, del 20 de abril, y si, al finalizar el período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece en art. 169,3 del citado texto refundido, conforme con el art. 20,3 del R.D. 500/1990 del 20 de abril.

7º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

8º.- El expediente presupuestario permanecerá a disposición pública en el Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, en la página de internet de la Diputación y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica de transparencia, buen gobierno y acceso a la información pública.

39. Aprobación de la modificación de la consignación del complemento de productividad del personal funcionario de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

1º.- Aprobar el incremento de 48.467,68 € en la dotación del ejercicio 2022 del complemento de productividad del personal funcionario, a consecuencia del incremento adicional del 1,5% establecido en el artículo 23 del Real decreto legislativo 18/2022, del 18 de octubre.

2º.- Realizar las modificaciones de crédito necesarias para incrementar la dotación de la aplicación 0710/929/150.00 en la cantidad citada anteriormente de 48.467,68 €.

40. Aprobación inicial de la valoración del complemento de destino, de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla y del organigrama 2023.

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa general de negociación el pasado día 31 de octubre se propone que el Pleno, como órgano competente, adopte, se procede, y previo el dictamen de la Comisión Informativa, los siguientes ACUERDOS:

1. Valoración del complemento de destino de los puestos de trabajo.

La Mesa general de negociación el pasado 31 de octubre, acordó aprobar la Valoración del complemento de destino de los puestos de trabajo

ANTECEDENTES.

El Pleno Provincial en reunión celebrada el 31 de marzo de 2017 aprobó, sin votos en contra, el Plan de ordenación de recursos humanos (RRHH) 2017-2019 que contiene entre otras medidas la valoración de puestos de trabajo.

La valoración de puestos de trabajo (VPT) es la medida más importante incorporada en dicho Plan, porque permitirá establecer y valorar en cada puesto de trabajo las nuevas funciones y responsabilidades que son necesarias para poder potenciar la asistencia a los ayuntamientos y los servicios a la ciudadanía.

La VPT es un proceso de análisis y comparación del contenido de los puestos de trabajo de la organización con el fin de situarlos en un orden de jerarquización que sirva de base para establecer un sistema remunerativo justo. Se trata de un medio de determinación del valor objetivo de cada puesto de trabajo dentro de la estructura corporativa, mediante el establecimiento de la posición relativa de cada puesto frente a los demás según las diferencias significativas que existen entre los puestos de trabajo para permitir una distribución equitativa de salarios, reduciendo, así, las posibilidades de arbitrariedad. Se trata pues, de ponderar económicamente las distintas funciones, cometidos y condiciones de los distintos puestos de trabajo para adecuar los salarios del personal a la demanda de trabajo que la Corporación requiere para cada puesto.

No cabe duda que la VPT constituye un componente fundamental para establecer un equilibrio básico entre los salarios del personal, convirtiéndose en una herramienta fundamental para la correcta gestión de los recursos humanos (RRHH), así como para su planificación en relación con las necesidades estratégicas determinadas por la corporación. Hasta el día de hoy la Diputación provincial de A Coruña no desarrolló una VPT global, conjunta, sistemática y objetiva que se viese reflejada en la RPT, tal y como la Intervención general viene advirtiendo en numerosos informes y a pesar de los enormes cambios organizativos derivados de los distintos retos que la Diputación tuvo que afrontar a lo largo de su historia y que supusieron un constante incremento de los encargos laborales, así como modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal de la Diputación.

El Plan de ordenación de RRHH, establecía que la valoración se realizara en dos fases, una primera fase en la que se valoró el complemento específico y una segunda en la que se valoraría el complemento de destino.

El Pleno en la sesión del 27 de julio de 2018 aprobó la valoración del complemento específico.

La VPT utilizó entre los distintos métodos el denominado “Puntos por factor”. Cabe destacar que el método puntos por factor es el más aplicado por sus propiedades de objetividad. De hecho este sistema es evaluado cómo lo más adecuado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, además, considera que la metodología de puntos es la más apropiada para la valoración de puestos en el ámbito de la igualdad.

No todos los factores y grados tienen la misma importancia. El valor que representa a esta importancia se llama ponderación y se expresa en cifras, utilizando el peso porcentual con que cada factor será considerado en la valoración de puestos de trabajo, dicho porcentaje tendrá una traducción a puntos. El conjunto de factores, grados y ponderación constituye el manual de valoración, que es el instrumento de medida que se ha de emplear. Determinados en cada puesto los grados correspondientes, dotados de su puntuación, podremos con una simple suma tener el valor representativo del puesto.

Los intervalos de los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local son los que en cada momento se establezcan en la legislación vigente.

La asignación de niveles se hace con base en el principio de jerarquía, de forma que los puestos ubicados en un grado superior hayan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

Dentro de los límites establecidos, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a los siguientes criterios:

- criterio de especialización
- criterio de competencia
- criterio de mando
- criterio de complejidad funcional

La Comisión de valoración de puestos de trabajo y la Mesa general de negociación aprobaron el manual de valoración del complemento de destino, los puntos asignados a cada factor y el complemento de destino correspondiente a cada puesto de trabajo.

2. Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023.

La Mesa general de negociación el pasado día 31 de octubre, acordó aprobar la Relación de puestos de trabajo y la plantilla para el ejercicio 2023.

En base a los siguientes

ANTECEDENTES

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia que figuran a continuación:

El Oficial Mayor propone la reorganización de los puestos de trabajo y organigrama de la Imprenta Provincial, y la transformación de un puesto y plaza de Oficial de imprenta en otro de Oficial de Imprenta diseñador gráfico.

La jefa de servicio de acción social, cultura y deportes solicita la transformación de un puesto de administrativo/a de administración general en una Jefatura de negociado para la tramitación de la red cultural.

El director del IES Rosalía Mera propone la transformación de un puesto de Analista programador, grupo B, y su plaza asociada en una plaza de subalterno y puesto de Telefonista.

La directora del Hogar Infantil Emilio Romay para ir adaptando sus recursos humanos a la legislación vigente, propone la transformación de tres plazas y puestos de auxiliar educador/a (subgrupo C2) que quedarán vacantes tras la jubilación de sus titulares, una en octubre y las otras dos en noviembre de 2023, en tres Educadores/as Infantiles (grupo B).

Dadas las necesidades actuales del centro, también propone la ampliación de la jornada de la psicóloga del 50% actual a jornada completa y la creación de una plaza y puesto de cocinero.

La jefa de sección de relaciones públicas y protocolo solicita para el Pazo de Mariñán, dado el alto nivel de ocupación actual, la creación de una plaza y puesto de cocinero/a y otra de camarero/a.

La Vicetesorera Provincial expone la necesidad de atender a la especialidad de determinados procedimientos y de reforzar la coordinación, seguimiento y control del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para lo cual propone la transformación de un puesto de Técnico/a de gestión administración general en una Jefatura de negociado II.III, dentro de la Sección II del Servicio de gestión tributaria.

El Tesorero Provincial propone la transformación de un puesto de administrativo/a de administración general en una Jefatura de negociado que de apoyo a los nuevos retos que deben afrontar en la Unidad central de Tesorería como el uso de ficheros EDITRAN, o la banca electrónica.

El jefe de servicio de arquitectura y mantenimiento pone de manifiesto que en su unidad prestan servicios dos operarios de servicios que realizan tareas de coordinación que ya están siendo retribuidas en su complemento específico y solicita que se le cambie la denominación a dichos puestos por el de Operario de servicios coordinador.

Desde el servicio de fiscalización y control financiero, dada la actual carga de trabajo con la que cuentan en la unidad, solicitan la creación de varias plazas y puestos de Técnico/a de gestión de administración general, subgrupo A2.

Desde el Centro de día de menores de Ferrol, con el motivo de la próxima jubilación de dos auxiliares educadoras proponen la transformación de sus plazas y puestos en un Tutor/a, grupo B, a turnos y un Educador/a, subgrupo A2, con jornada especial. Además proponen la creación de un nuevo puesto y plaza de Educador/a subgrupo A2, con jornada especial.

Desde el Servicio de informática y administración electrónica para cumplir con las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad solicitan la creación de una Jefatura de sección de seguridad de la información y un técnico superior de informática, así como la adscripción de un puesto de analista técnico existente en el Servicio de sistemas y soporte. La propuesta cuenta con la conformidad del Jefe de servicio de sistemas y soporte.

Por Resoluciones de Presidencia de 27/1/2022 (BOE nº 32 de 7/2/2022) y 5/4/2022 (BOE nº 87 de 12/4/2022) se convocaron sendos concursos generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo que fueron resueltos mediante Resoluciones de Presidencia de 24/3/2022 y 4/5/2022 respectivamente. Como resultado de los mismos es necesario realizar ajustes puntuales en la plantilla para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto, el Pleno

ACUERDA:

I.- Manual de valoración para determinar el complemento de destino, la Matriz de valoración y la Tabla de asignación de puntos por factor y grado

1.- Aprobar el MANUAL DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR EL COMPLEMENTO DE DESTINO que figura a continuación:

Factor I.- ESPECIALIZACIÓN: Mide el nivel de especificidad y complejidad de los conocimientos de carácter profesional, técnico y/o jurídico requeridos para el desempeño de las funciones propias de los distintos puestos de trabajo, así como la frecuencia necesaria de actualización de conocimientos.
PONDERACIÓN DEL FACTOR: 35%.

Grado 1.- Puestos para el desempeño de los cuales no es imprescindible ningún nivel de titulación de los establecidos en el actual sistema educativo, aunque sí un cierto nivel de conocimientos básicos para el desempeño de tareas no especializadas y generalmente repetitivas, propias de una profesión, o de apoyo a la gestión administrativa. La actualización de conocimientos que se necesita es mínima.

Grado 2.- Puestos que para el desempeño de sus funciones de carácter administrativo o profesional poco especializadas requieren un nivel de conocimientos y especialización propia de estudios a nivel de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos básicos, o equivalente. Los conocimientos y las técnicas necesarias precisan de una actualización esporádica.

Grado 3.- Puestos que para el desempeño de sus funciones administrativas o técnicas resultan convenientes conocimientos y especialización a nivel de Bachiller, ciclos formativos medios, o equivalente. Actualización de conocimientos de periodicidad media en el ámbito de especialización.

Grado 4.- Puestos que para el correcto desempeño de sus funciones técnicas o de gestión administrativa resultan convenientes conocimientos y especialización a nivel de ciclo formativo superior, o que requieren una especialización mayor, adquirida por la experiencia, dentro de aquellos que podrían desempeñarse con los conocimientos propios del nivel de Bachillerato, por ser imprescindible disponer de determinadas habilidades técnicas o de gestión. Actualización de conocimientos habitual en el ámbito de especialización.

Grado 5.- Puestos que para el desempeño de sus funciones técnicas o de gestión requieren conocimientos y especialización propios de una titulación universitaria, o también aquellos que requieren la especialización necesaria para el apoyo y asistencia a la alta dirección de carácter técnico o político. Actualización de conocimientos muy frecuente.

Grado 6.- Puestos con funciones de dirección o con funciones representativas del más alto nivel, que requieren estar en posesión de titulación universitaria y conocimientos muy especializados de tipo legal, económico y/o técnico para la alta gestión, la supervisión, la representación y la fiscalización y control. Requieren una actualización permanente de conocimientos muy especializados.

Factor II.- COMPETENCIA: Mide el grado de experiencia práctica que se requiere para el desempeño de los puestos de trabajo con un rendimiento excelente, en función de la extensión y características del ámbito material de desempeño del conjunto de funciones correspondientes a los mismos.
PONDERACIÓN DEL FACTOR: 25%.

Grado 1.- Puestos de trabajo que requieren muy poca experiencia práctica por tener ámbitos materiales de desempeño de extensión reducida, y contenido de nivel básico de un oficio, o de apoyo a la gestión administrativa, en los que el dominio de las funciones que le son propias se puede alcanzar alrededor de los tres meses.

Grado 2.- Puestos de trabajo que requieren un grado reducido de experiencia práctica por tener ámbitos materiales de desempeño de extensión limitada, y contenido de nivel medio en una profesión o de ayuda en la gestión administrativa, cuyo dominio de las funciones que le son propias se puede alcanzar alrededor de los seis meses.

Grado 3.- Puestos de trabajo que requieren cierto grado de experiencia práctica por tener ámbitos materiales de desempeño de cierta extensión, y contenido de nivel medio alto de carácter técnico, administrativo o de gestión, cuyo dominio de las funciones que le son propias se puede alcanzar alrededor de los nueve meses.

Grado 4.- Puestos de trabajo que requieren una amplia experiencia práctica por tener ámbitos materiales de desempeño extensos, y contenido de gestión o de carácter técnico superior y/o en sectores que requieren de una experiencia adicional para efectuar sus labores, cuyo dominio de las funciones que le son propias se puede alcanzar alrededor de los doce meses.

Grado 5.- Puestos de trabajo que requieren una muy amplia experiencia práctica por tener ámbitos materiales de desempeño de la máxima extensión, y contenido de planificación, dirección y/o representación, cuyo dominio de las funciones que le son propias se puede alcanzar alrededor de los veinticuatro meses.

Factor III.- MANDO: Mide el nivel de mando y coordinación de recursos humanos internos, y en caso alguno externos que tienen implícito los puestos, y los de aquellos puestos en los que el desempeño de los mismos implique ejercicio de autoridad reconocida por la legislación; y también el grado de autonomía con que se desarrollan las funciones propias de cada puesto.

PONDERACIÓN DEL FACTOR: 15%.

Grado 1.- Puestos base que sin tener mando sobre ningún otro puesto, disponen de cierto margen de autonomía para el desarrollo de sus propias funciones.

Grado 2.- Puestos con funciones de coordinación y primer nivel de mando. Se incluyen aquellos en los que el desempeño de los mismos implique ejercicio de autoridad reconocida por la legislación o con cierto mando sobre personal externo que implican las funciones de algunos puestos por ejemplo la dirección de obra.

Grado 3.- Puestos con nivel de mando intermedio y también puestos con funciones de representación ejercidas con un grado muy alto de autonomía.

Grado 4.- Puestos con funciones de mando superior y dirección.

Grado 5.- Puestos con funciones de alta dirección.

Factor IV.- COMPLEJIDAD FUNCIONAL: Mide el grado de complejidad que supone la ejecución de las funciones previstas en el Catálogo de Puestos de Trabajo para cada puesto, teniendo en cuenta la diversidad, amplitud e interrelaciones que suponen las mismas en su ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones.

PONDERACIÓN DEL FACTOR: 25%.

Grado 1.- Puestos con procedimientos normalizados y actividades generalmente repetitivas, a los que corresponden funciones de poca amplitud y diversidad, y tareas asociadas de poca complejidad.

Grado 2.- Puestos con procedimientos de actuación normalizados, a los que corresponden funciones de amplitud y diversidad de nivel medio – bajo, y tareas de cierta complejidad.

Grado 3.- Puestos de trabajo con funciones de carácter técnico o administrativo de amplitud y diversidad de nivel medio, que en ocasiones pueden abarcar ámbitos intersectoriales y relaciones externas, y que requieren la realización de propuestas de resolución de problemas de complejidad media.

Grado 4.- Puestos de trabajo con funciones técnicas y/o de gestión de mayor amplitud y diversidad, que en ocasiones pueden abarcar ámbitos intersectoriales y relaciones externas, y que requieren la realización de propuestas de resolución de problemas de complejidad alta y/o el empleo periódico de herramientas de planificación para la organización de su actividad.

Grado 5.- Puestos de trabajo con funciones técnicas y de dirección de gran amplitud y diversidad, con la alta complejidad propia de los puestos directivos sectoriales, que implican relaciones intersectoriales y externas.

Grado 6.- Puestos de trabajo con funciones técnicas y de alta dirección de muy grande amplitud y diversidad, con la complejidad propia de este tipo de puestos, que además tienen que desarrollar funciones de supervisión, de fiscalización, y/o control de la legalidad, que implican relaciones intersectoriales y externas.

2.- Aprobar la Matriz de valoración que figura a continuación:

Ponderación del factor	35 %				25 %		15 %		25 %		100 %	
PUESTO RPT ACTUAL	Grupo RPT	Cambio grupo RPT**	F.I Especializ.		F.II Competenc.		F.III Mando		F.IV Complex. F.		Puntos (P)	Nuevo Nivel*
Costureiro/a	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Operario/a de servicios varios	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Subalterno/a	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Subalterno/Celador	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Ordenanza	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Mozo de servicio ayudante	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Encargado de porteria	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Telefonista	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Operario de oficios varios	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Camarero	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Ayudante cocina	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Celador/a	AP		1	1,40	1	1,30	1	0,78	1	1,00	4,48	14
Oficial mantenimiento	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17

Auxiliar Adm. General	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Subgobernanta	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Aux. Educadora	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Aux. Educadora nocturno	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Auxiliar Tec. Topografía	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Operario imprenta	C2		2	2,52	2	2,23	1	0,78	2	1,80	7,33	17
Conductor	C2-C1		3	3,64	2	2,23	1	0,78	2	1,80	8,45	18
Conductor Presidencia	C2-C1		3	3,64	2	2,23	1	0,78	2	1,80	8,45	18
Cocinero	C2-C1		3	3,64	2	2,23	1	0,78	2	1,80	8,45	18
Oficial 2ª Recaudación	C1-B	C1	3	3,64	2	2,23	1	0,78	3	2,60	9,25	19
Aux. Tec. Biblioteca	C1		3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Aux. Tec. Archivo	C1		3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Administrativo adm. general	C1		3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Oficial 1ª Recaudación	C1-B	C1	3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Operario de servicios	C2-C1		3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Operario de serv. I (Coord.)	C2-C1	C1	3	3,64	3	3,15	2	1,34	3	2,60	10,73	21
Técnico de sonido	C1-B	C1	3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20

Gobernanta	C1		3	3,64	3	3,15	2	1,34	3	2,60	10,73	21
Oficial imprenta	C1-B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Delineante	C1-B	B	4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Delineante coordinador	C1-B	B	4	4,76	3	3,15	2	1,34	3	2,60	11,85	22
Tutores	C1-B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Tutor guardia	C1-B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Auxiliar Tec. V y O	C1-B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Analista Programador	C1-B	B	4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Especialista en Educ. Infantil	B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Oficial imprenta diseñador gráfico	B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Educador/a infantil	B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Tec. especialista en gestión	B		4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Agente Tributario	C1-B		4	4,76	3	3,15	2	1,34	3	2,60	11,85	22
Secretarios/as (habilitados)	C1-A2	C1-B-A2	5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Secretarios/as gabinete	C1-B-A2-A1	C1-B-A2	5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Técnico de Infraestructuras	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22

Tec. Medio en Redes Sociales.	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Tec. de Gestión de AE	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Tec. de Gestión Económico-financiera	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Tec, de Gestión de La.G.	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Tec. de Gestión Tributaria	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Tec. Servicios Sociales A2	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Educador/la	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Técnico de Turismo	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Ayudante archivo y biblioteca	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Asesor Técnico	A2		5	5,88	3	3,15	1	0,78	3	2,60	12,41	22
Analista Tec.	A2		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Prev. Riesgos	A2		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Ingeniero Tec. Topografía	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Ingeniero Tec. Industrial AeM	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Ing. Tec. Industrial ATM	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Arquitecto Tec. AeM	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Arquitecto Tec. ATM	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24

Ingeniero Tec. Agrícola	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Ingeniero Tec. OP V y O	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	3	2,60	13,90	24
Tec. de Cultura	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. de Deportes	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec.de Norm. Ling.	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Sup. UE	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
ATS	A1-A2	A1	5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Gestión Proyectos *	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Adm. General	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Financiero Tribut.	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Psicólogo (½ jornada)	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. de Políticas de igualdad	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. de Servicios Sociales A1	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. de Organización	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Tec. Sup. Informática	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Administrador	A1		5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Arquitecto	A1		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25

Ingeniero Caminos	A1		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores apoyo	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores FP	A2		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores Danza	A2-A1	A1	5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores Música	A2-A1	A1	5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores EF Puga	A1		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Profesores Secundaria	A1		5	5,88	4	4,08	2	1,34	4	3,40	14,70	25
Jefatura de Negociado	C1-B-A2-A1	C1/B	4	4,76	3	3,15	2	1,34	3	2,60	11,85	22
Oficial Mayor Recaudación	C1-B-A2	C1/B	4	4,76	3	3,15	2	1,34	3	2,60	11,85	22
Coordinador gestión recaudatoria	C1-A2	C1/B	4	4,76	3	3,15	2	1,34	3	2,60	11,85	22
Encargado Imprenta (a extinguir)	B		4	4,76	4	4,08	2	1,34	3	2,60	12,78	23
Nueva Jefatura de Departamento	B-A2-A1		5	5,88	3	3,15	2	1,34	3	2,60	12,97	23
Bibliotecaria/o	A1		5	5,88	4	4,08	3	1,89	4	3,40	15,25	25
Jefatura territorial zona	C1-B-A2-A1	A2-A1	5	5,88	4	4,08	3	1,89	4	3,40	15,25	25
Jefatura de Sección	A2-A1		5	5,88	4	4,08	3	1,89	4	3,40	15,25	25

Jefatura de Unidad ISM	A2-A1		5	5,88	4	4,08	3	1,89	4	3,40	15,25	25
Dirección hogares	A1		5	5,88	4	4,08	3	1,89	4	3,40	15,25	25
Técnico Superior (Gabinete)	A1		6	7,00	5	5,00	3	1,89	4	3,40	17,29	27
Técnico Jurídico	A1		6	7,00	5	5,00	3	1,89	4	3,40	17,29	27
Letrado Asesor Adjunto	A1		6	7,00	5	5,00	3	1,89	4	3,40	17,29	27
Inspector Jefe Tributos	A1		6	7,00	5	5,00	3	1,89	4	3,40	17,29	27
Jefatura de Unidad CAC	A1		6	7,00	5	5,00	3	1,89	4	3,40	17,29	27
Asesor Jurídico	A1		6	7,00	5	5,00	4	2,45	5	4,20	18,65	29
Jefatura de Servicio	A1		6	7,00	5	5,00	4	2,45	5	4,20	18,65	29
Interventor adx.	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Viceinterventor	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Oficial mayor	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Viceteseoureiro	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Tesorero	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Interventor	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30
Secretario	A1		6	7,00	5	5,00	5	3,00	6	5,00	20,00	30

3.- Aprobar la Tabla de asignación de puntos por factor y grado que figura a continuación:

FACTOR I

ESPECIALIZACIÓN

(Max. 7 ptos) 35%

GRADO	PUNTOS
1	1,40
2	2,52
3	3,64
4	4,76
5	5,88
6	7,00

FACTOR II

COMPETENCIA

(Max. 5 ptos) 25%

GRADO	PUNTOS
1	1,30
2	2,23
3	3,15
4	4,08
5	5,00

FACTOR III

MANDO

(Max. 3 ptos) 15%

GRADO	PUNTOS
1	0,78
2	1,34
3	1,89
4	2,45
5	3,00

FACTOR IV

COMPLEJIDAD FUNCIONAL

(Max. 5 ptos) 25%

GRADO	PUNTOS
1	1,00
2	1,80
3	2,60
4	3,40
5	4,20
6	5,00

Tabla de conversión de puntos en niveles

PUNTOS	NIVEL
Hasta 0,50	10
Más de 0,50 hasta 1,50	11
Más de 1,50 hasta 2,50	12
Más de 2,50 hasta 3,50	13

Más de 3,50 hasta 4,50	14
Más de 4,50 hasta 5,50	15
Más de 5,50 hasta 6,50	16
Más de 6,50 hasta 7,50	17
Más de 7,50 hasta 8,50	18
Más de 8,50 hasta 9,50	19
Más de 9,50 hasta 10,50	20
Más de 10,50 hasta 11,50	21
Más de 11,50 hasta 12,50	22
Más de 12,50 hasta 13,50	23
Más de 13,50 hasta 14,50	24
Más de 14,50 hasta 15,50	25
Más de 15,50 hasta 16,50	26
Más de 16,50 hasta 17,50	27
Más de 17,50 hasta 18,50	28
Más de 18,50 hasta	29



19,50	
Más de 19,50 hasta 20,00	30

II. Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023:

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

IMPRENTA

- Transformar una plaza (1.1.117.10) y puesto (1.1.377.10) de Oficial de imprenta, en una plaza y puesto de Oficial de imprenta diseñador gráfico, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos facultativos, grupo B.
- Modificar el organigrama de la Imprenta Provincial según la propuesta efectuada por la Oficialía Mayor.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

- Transformar un puesto de administrativo/a de administración general (código 1.1.15.220) en una Jefatura de negociado de la Red cultural.

IES ROSALÍA MERA

- Transformar un puesto de Analista programador, grupo B, y su plaza asociada en una plaza de subalterno y puesto de Telefonista.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

- Transformar tres puestos (1.1.173.20, 1.1.173.38 y 1.1.173.17) y plazas de Auxiliar educador/a (subgrupo C2) en tres puestos y plazas de Educador/a infantil (grupo B), con efectos a la fecha de jubilación de las ocupantes actuales (octubre y noviembre de 2023).
- Ampliar la jornada del puesto de Psicólogo/a (código 1.1.71.1), de la media jornada actual, a jornada completa.
- Crear un puesto de cocinero/a, escala de administración especial, subgrupos C1/C2, y plaza asociada de cocinero/a, subgrupo C2.

PAZO DE MARIÑÁN

- Crear un puesto de cocinero/a, escala de administración especial, subgrupos C1/C2, y plaza asociada de cocinero/a, subgrupo C2.
- Crear una plaza y puesto de camarero/a, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, agrupación profesional.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- Transformar un puesto de Técnico/a de gestión de administración general (código 1.1.178.40) en una Jefatura de departamento.

UNIDAD CENTRAL DE TESORERÍA

- Transformar un puesto de administrativo de administración general (código 1.1.15.62) en una Jefatura de negociado.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

- Transformar dos puestos de Operario de servicios I (códigos 1.1.402.1 y 1.1.402.2) en dos puestos de Operario de servicios coordinador, manteniendo sus retribuciones.

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

- Crear dos plazas y puestos de Técnico/a de gestión de administración general, subgrupo A2.

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

- Transformar una plaza (1.1.111.37) y puesto (1.1.194.8) de auxiliar educadora, subgrupo C2, en una plaza y puesto de Tutor/a, grupo B, con jornada a turnos y efectos en marzo de 2023, fecha de jubilación de la actual titular.
- Transformar una plaza (1.1.111.36) y puesto (1.1.194.7) de auxiliar educadora, subgrupo C2, en una plaza y puesto de Educador/a, subgrupo A2, con jornada especial de tarde, de lunes a viernes, de 13:30 a 21:00 horas, y efectos en mayo de 2023, fecha de jubilación de la actual titular.
- Crear una plaza y puesto de Educador/a, subgrupo A2, con jornada especial.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Crear un puesto de Jefatura de sección, subgrupo A1/A2 y plaza asociada de Técnico de administración general.
- Crear una plaza y puesto de Técnico superior en informática, subgrupo A1.
- Adscribir el puesto de Analista técnico con código 1.1.90.14 del Servicio de sistemas y soporte al Servicio de informática y administración electrónica.

Como resultado de la resolución de las oposiciones y de los concursos generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados por Resoluciones de Presidencia de 27/1/2022 (BOE nº 32 de 7/2/2022) y 5/4/2022 (BOE nº 87 de 12/4/2022) y para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes:

Amortizar:

En la escala de administración especial, subescala técnica

- 1 plaza de Técnico financiero tributario (A1)
- 1 plaza de Técnico de gestión tributaria (A2)
- 1 plaza de Letrado adjunto (A1)

Crear:

En la escala de administración general:

- 2 plazas de Administrativo de administración general (C1)
- 1 plaza de Letrado asesor (A1)

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura cómo anexo I.

3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.

4. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo 2023 que figura como Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse estas la aprobación se elevará a definitiva.

5. Aprobar inicialmente la plantilla para el año 2023 que figura como Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, segundo lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y

demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.

6. Aprobar el organigrama 2023 que figura como Anexo V.

7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.

8. Publicar íntegramente la Relación de puestos de trabajo y la Plantilla 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	OBSERVACIÓNS	FLA	27%	FLB	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVLA	25%	FVLB	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	c. específico
Xefatura de departamento	23	A1/A2/B	Libre dispoñibilidade	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	6	60,00	38,58	20.557,60
Xefatura de departamento	23	A1/A2/B	Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	6	35,00	2	66,67	2	66,67	2	66,67	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	6	60,00	41,92	22.334,00
Xefatura de departamento	23	A1/A2/B	Sábados Libre dispoñibilidade	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	2	15,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	6	60,00	39,23	20.903,93
Xefatura de departamento	23	A1/A2/B	Libre dispoñibilidade At. continua público	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	6	60,00	40,25	21.445,80

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIONS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Xefatura de Departamento	A1/A2/B	AX/AE	<p>Colaborar coa Xefatura de sección na dirección, supervisión e coordinación da Sección/Unidade e dos Negociados ou outras Unidades administrativas que a integren, o seu persoal e as súas actividades.</p> <p>Colaborar coa Xefatura de sección na proposta e determinación dos obxectivos da Sección/Unidade aliñándoos cos obxectivos establecidos para o Servizo en que se integra.</p> <p>Colaborar coa Xefatura de sección na planificación, organización e coordinación das actividades e proxectos da Sección/Unidade.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.</p> <p>Impulsar a utilización de instrumentos tecnolóxicos nas actividades da Sección/Unidade.</p> <p>Cofecemento experto e utilización das aplicacións informáticas de que dispón a Sección/Unidade.</p> <p>Promover dentro da súa Sección/Unidade os usos e hábitos da calidade e mellora continua da eficacia e eficiencia nos procesos ordinarios de xestión.</p> <p>Asistir ás reunións técnicas ás que sexa convocado en calidade de responsable da súa Sección/Unidade tanto reunións internas como externas.</p> <p>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, cofecementos e experiencia.</p> <p>O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo.</p>	Libre dispoñibilidade	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto



Deputación DA CORUÑA

ANEXO III RELACIÓN DE POSTOS DE TRABALLO 2023

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *	
GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.442.1	Técnico/a superior	27	A1		1	S	LD	A3	AX/AE	11	Lic. Derello	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.448.1	Coordinador de Gabinete de Presidencia	22	A1	A2 B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Libre dispoñibilidade	23.976,67
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.443.1	Xefatura de sección de prensa	25	A1	A2	1	N	LD	A3	AX/AE	10/9		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	31.169,65
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	25	A1	A2	1	N	CE		AX/AE	10/9		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	31.169,65
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.020,89
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C		AX	9			16.108,56
ASESORÍA XURIDICA													
1.1.36.1	Asesor xurídico	29	A1		1	S	CE		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00	



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO *	
1.1.444.1	Técnico xurídico	27	A1		1	S	C	AX	11	Lic. Dereito/ Habilit. Procesal	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53	
1.1.80.1	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53	
1.1.80.5	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53	
1.1.80.4	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53	
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77	
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13	
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81	
1.1.3.165	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81	
SECRETARÍA XERAL												0,00	
1.1.136.1	Secretario/a Xeral	30	A1		1	S	LD			HN	Háb. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.907,26	
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	B	C1	1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	18.106,55
OFICIALÍA MAIOR												0,00	
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD			HN	Háb. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.841,17	
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	B	C1	1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	18.106,55
1.1.419.1	Xefatura de departamento de comunicación virtual e relacións coa imprenta	23	A1	A2	B	1	N	C		AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C			AX	1		17.360,67
INFORMACIÓN E ACTAS												0,00	
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	25	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	26.827,22
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	23	A1		1	N	C			AE	1/7		16.827,91
1.1.306.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C		AX/AE	8/3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.939,63
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C			AX	9		16.108,56
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	22	A2		1	N	C			AE	42		16.108,56
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	23	A1		1	N	C			AE	1/7		16.827,91



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO *
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	20	C1			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.051,99
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	20	C1			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.051,99
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	20	C1			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.051,99
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	20	C1			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.051,99
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	20	C1			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.051,99
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.666,67
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2			1	N	C			Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.666,67
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	25	A1	A2		1	S	C		10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	23	A1			1	N	C		12		16.827,91
1.1.15.85	Administrativo de normalizac. Lingüística	20	C1			1	N	C		3		13.471,13
SERVIZOS INTERNOS												0,00
1.1.11.6	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.7	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.8	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.9	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.21	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.23	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00
1.1.11.24	Subaltemo	14	AP			1	N	C		5		11.411,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *	
1.1.11.25	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.411,00	
1.1.11.26	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.411,00	
1.1.11.28	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.411,00	
1.1.11.34	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.411,00	
	ARQUIVO											0,00	
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	25	A1	A2		1	S	C		AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2			1	N	C		AE	14		15.575,80
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2			1	N	C		AE	14		15.575,80
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2			1	N	C		AE	14		15.575,80
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2			1	N	C		AE	14		15.575,80
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2			1	N	C		AE	14		15.575,80
1.1.436.2	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1			1	N	C		AE	3		13.471,13
1.1.436.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1			1	N	C		AE	3		13.471,13
	IMPRENTA											0,00	
1.1.81.1	Encargado de imprenta	23	B			1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade (a extinguir)	23.603,70
1.1.417.1	Xefatura de departamento responsable de impresión	23	A1	A2	B	1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.418.1	Xefatura de departamento responsable de preimpresión	23	A1	A2	B	1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.418.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B			1	N	C		AE	38		15.922,07
1.1.418.2	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B			1	N	C		AE	38		15.922,07
1.1.377.1	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.2	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.5	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.8	Oficial de imprenta	21	C1	B		1	N	C		AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.611,39
1.1.377.3	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.4	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.6	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.7	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.9	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.11	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.12	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.377.13	Oficial de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		15.611,39
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.410.1	Operario de imprenta	17	C2			1	N	C		AE	4		12.618,84
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrl.	17	C2			1	N	C		AX	4		12.085,81
	PARQUE MOBIL											0,00	
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	B	C1		1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.109.10	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.112.1	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.470,39
1.1.112.2	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.470,39
1.1.117.6	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.1	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.2	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.4	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.5	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.6	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.109.7	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.865,11
1.1.3.186	Auxiliar admón. xrl.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.085,81
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACION												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *	
1.1.358.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	29	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00	
1.1.308.1	Xefatura de sección I	25	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56	
1.1.378.1	Xefatura de sección II	25	A1	A2	1	S	C		AX/AE	11	Lic. Deretto Libre dispoñibilidade	26.134,56	
1.1.309.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60	
1.1.310.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60	
1.1.311.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60	
1.1.312.1	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77	
1.1.420.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60	
1.1.408.2	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C		AX	1		17.360,67	
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.108,56	
1.1.15.7	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.15.99	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.108,56	
1.1.15.136	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.15.144	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.108,56	
1.1.15.197	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.15.219	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.15.208	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	25	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56	
1.1.361.1	Xefatura de departamento de patrimonio	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60	
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.108,56	
1.1.15.41	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13	
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA												0,00	
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.907,26	
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.841,17	
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.841,17	
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1		1	S	C		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.841,17	
1.1.21.2	Secretaría	22	A2	B	C1	1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	18.106,55
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCIERO												0,00	



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	29	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	39.437,00
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.323.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.324.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.325.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.326.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.346.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.322.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.445.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.32.8	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2			1	N	C	AE	2		16.108,56
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	22	A2			1	N	C	AE	2		16.108,56
1.1.15.3	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.15.182	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.15.183	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.15.184	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.15.188	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.15.186	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2			1	N	C	AX	9		16.108,56
1.1.15.192	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
1.1.15.211	Administrativo admón. xrf.	20	C1			1	N	C	AX	3		13.471,13
	SERVIZO DE CONTABILIDADE										Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	0,00
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	29	A1			1	S	CE	AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	39.437,00
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.329.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.364.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.330.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.347.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	E&C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO
1.1.348.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	19.358,77
1.1.391.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,80
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1			17.360,67
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.108,56
1.1.15.90	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.108,56
1.1.15.194	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			15.922,07
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS												0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.331.1	Xefatura de sección I	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.333.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.15.195	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.332.1	Xefatura de sección II	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.408.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,80
1.1.387.5	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1			17.360,67
1.1.425.1	Xefatura de sección III	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2			16.996,81
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	22	A2	1	S	C		AE	9			16.108,56
1.1.15.54	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00
TESOURERÍA												0,00
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.907,26
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2 B C1	1	N	LD		AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	18.106,55
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.841,17
1.1.33.33	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.884,96
1.1.33.34	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.884,96
1.1.33.35	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.884,96



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO
1.1.33.36	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.884,96
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	25	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.34.1	Xefatura de departamento de contabilidade	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
	Xefatura de negociado de ingresos	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.367.16	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.137,07
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuinte	27	A1		1	S	C	AE	1		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.137,07
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.158.1	Xefatura de departamento de información	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade At. continua contribuinte	22.334,00
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte	15.247,53
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.178.46	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte	15.247,53
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte	15.247,53
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.238.1	Xefatura de departamento de procedemento administrativo e tramitación	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.368.1	Xefatura de departamento de procesos masivos	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.207	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.213	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	27	A1		1	S	C	AE	1		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.213,53
1.1.408.2	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.369.1	Xefatura de departamento de coordinación	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade Condución habitual	22.334,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.107.1	Axente tributario	22	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	15.567,16
1.1.107.2	Axente tributario	22	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	15.567,16
1.1.15.70	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.129	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.180	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												0,00
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatible total	39.437,00
1.1.281.1	Xefatura de sección I	25	A1	A2	B	1	S	C	AX/AE	10/9	Dispoñibilidade total	26.134,56
1.1.291.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.434.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.258.1	Xefatura de sección II	25	A1	A2	B	1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.292.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.385.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	22.334,00
	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	At. continua contribuinte	20.557,60
1.1.280.1	Xefatura de sección III	25	A1	A2	B	1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.157.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.433.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	25	A1	A2	B	1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.386.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.137,07
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.137,07
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	17.884,96
1.1.15.5	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.6	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.12	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.15	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.67	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.79	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			15.922,07
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.128	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.142	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.148	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.153	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrf.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrf.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81
SERVIZO CENTRAL DE RECADACION												0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	39.437,00
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.229.1	Xefatura de departamento de recursos	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.438.1	Xefatura de sección de recadación executiva	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.294.1	Xefatura de departamento de control	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.233.1	Xefatura de departamento de executiva	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	23.976,67
1.1.293.1	Xefatura de departamento de xestión recadatoria	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.360,67
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.123	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.143	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			15.922,07
1.1.15.159	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			15.922,07
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.209	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrf.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.45.5	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.45.13	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.290.1	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			15.922,07
1.1.90.15	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	38			17.174,18
ZONAS RECADATORIAS												0,00
ZONA 1												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	25	A1	A2	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	28.328,16
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	23.879,16
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.15.202	Administrativo admón. xrl. ZONA 2	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	15.247,53 0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	25	A1 A2	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuinte	28.328,16
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	23.879,16
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.961,04
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.295,02



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *	
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	N	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	N	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	22	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuinte Condición habitual	17.884,96
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	22	A2			1	N	C		AE	2	At. continua contribuinte Condición habitual	17.884,96
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	20	C1			1	N	C		AX	3	At. continua contribuinte Condición habitual	15.247,53



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO *
1.1.15.203	Administrativo admón. xrf. ZONA 3	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuyente Condución habitual	15.247,53 0,00
1.1.441.1	Xefatura territorial de zona 3	25	A1 A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	28.328,16
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	23.879,16
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	21.961,04
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	21.961,04
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	21.295,02
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	21.295,02
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuyente	21.295,02



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	E&C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condición habitual	19.137,07
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	17.884,96
1.1.42.4	Técnico de organización	23	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.825,91
ZONA 4												0,00
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	25	A1	A2	1	N	C	AX/AE	9/8/3		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	28.328,16
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	23.879,16
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C	AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.961,04



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.295,02
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	17		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.409.1	Xefatura de sección	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		- Libre dispoñibilidade Condición habitual	27.022,77



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.210.2	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.445,70
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	28.478,95
1.1.210.3	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.445,70
1.1.210.1	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.445,70
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.193,59
1.1.99.4	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	15.211,88
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.108,56
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.636,84
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.636,84
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.478,95
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.478,95
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.478,95



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM	ESC.	TTT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.478,95
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.478,95
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.346,24
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.346,24
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.390,47
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.390,47
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TTT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	22	A2		1	N	C	AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.390,47
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	22	A2		1	N	C	AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.390,47
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B	C1	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.671,17
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	17	C2		1	N	C	AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	18.124,67
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	17	C2		1	N	C	AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	18.124,67



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.99.5	Delineante	21	B		1	N	C	AE	20		Condución habitual	15.211,88
1.1.99.6	Delineante	21	B		1	N	C	AE	20		Condución habitual	15.211,88
1.1.358.1	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.15.39	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.80	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrf.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81
SERVIZO DE XESTION DE PLANS												0,00
											Xornada especial dedicación	
											Incompatibilidade total	
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.85	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.93	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.204	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación	
											Incompatibilidade total	
											Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.210.4	Arquitecto/a	25	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade	
											Condución habitual	21.445,70
											-	
1.1.175.3	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade	
											Condución habitual	20.193,59
											-	
1.1.175.5	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade	
											Condución habitual	20.193,59
1.1.179.2	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2		1	N	C	AE	18		Libre dispoñibilidade	
											Condución habitual	19.660,77
1.1.320.1	Delineante coordinador	22	B		1	N	C	AE	20		Condución habitual	
											Coordinación	16.410,71
1.1.99.1	Delineante	21	B		1	N	C	AE	20		Condución habitual	15.211,88
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	14	AP		1	N	C	AE	5		Plena dispoñibilidade	
											Condución habitual	12.885,25
											Libre dispoñibilidade	
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C	AE	24		Condución habitual	18.994,75



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN\$	C. ESPECÍFICO *
1.1.336.1	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.401,82
1.1.336.2	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.401,82
1.1.402.1	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.985,96
1.1.402.2	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.985,96
1.1.402.3	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Adscrición funcional CDM Ferrol Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.401,82
1.1.403.1	Técnico/a de son	20	C1	1	N	C		AE	3/7		Plena dispoñibilidade Condución habitual	15.469,39
1.1.404.1	Oficial de mantemento	17	C2	1	IV.4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	13.551,26
1.1.15.34	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.108,56
SERVIZO DE PROMOCION ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	19.358,77
1.1.15.40	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.108,56
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrf.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.085,81
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	23	A1	1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	18.293,15



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2		1	N	C	AE	2			16.108,56
1.1.432.1	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.040,98
1.1.432.2	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.040,98
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	25	A1	A2	1	S	C	A3	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLOXICA												0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Coordinación	18.959,16
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.57	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.217	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.360,72
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
1.1.408.1	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C	AX	1			17.360,67
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	23	A1		1	S	C	AE	10			16.827,80
1.1.15.44	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.51	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.52	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.56	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.74	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.84	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.178.28	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.108,56
1.1.15.124	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.15.127	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.251.1	Xefatura de negociado de rede cultural	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.219.1	Xefatura de negociado de serv. sociais I	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO *
1.1.395.1	Xefatura de negociado de serv. sociais II	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	19.358,77
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	23	A1	1	N	C		AE	47			18.382,02
1.1.209.2	Técnico de políticas de igualdade	23	A1	1	N	C		AE	47			18.382,02
1.1.448.1	Técnico de deportes	23	A1	1	N	C	A3	AE	48			18.382,02
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	23	A1	1	N	C		AE	25			18.382,02
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			17.662,72
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			17.662,72
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			17.662,72
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			15.717,95



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	L2	C		AE	32		15.717,95
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.56.44	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.56.45	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.88.1	Profesor/a educación física	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.88.2	Profesor/a educación física	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	25	A2		1	N	C		AE	9		15.717,95
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.108,56
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.471,13
1.1.201.2	Subaltemo/Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Turnlidade con alternancia de mañás e tardes	14.181,64
1.1.11.16	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.411,00
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante IES ROSALÍA MERA	14	AP		1	N	C		AE	5	Turnlidade con alternancia de mañás e tardes	14.181,64 0,00
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.6	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.10	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.57.11	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		15.717,95
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.18	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95
1.1.93.19	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		15.717,95



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.125.2	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.787,13
1.1.125.9	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	17.787,13
1.1.125.10	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	17.787,13
1.1.128.1	Axudante de cociña	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.401,82
1.1.128.5	Axudante de cociña	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	16.401,82
1.1.129.1	Costurero/a	14	AP	1	N	C		AE	5			12.121,46
1.1.133.8	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	V.10	C		AE	5		*	12.121,46
1.1.118.5	Telefonista	14	AP	1	V.5	C		AX/AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.625,74
1.1.1426.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.085,81
1.1.397.2	Ordenanza	14	AP		1	N	C	AX	5		Xomada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.796,32
1.1.397.1	Ordenanza	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.181,64
1.1.11.17	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.181,64



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO #
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN												0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	19.358,77
1.1.398.1	Gobernante/a	21	C1	1	N	C		AE	3		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	17.280,69
1.1.118.1	Subgobernanta	17	C2	1	N	C		AE	4		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.110,45
1.1.125.8	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.055,49
1.1.125.16	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.055,49
	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.055,49
1.1.130.1	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.115,95
1.1.130.3	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.115,95
1.1.130.5	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.115,95
	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.115,95
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												0,00
1.1.149.1	Director/a	25	A1	1	N	C		AE	27		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.130,67
1.1.429.1	Administrador/a	23	A1	1	N	C		AE	40		Xomada especial	20.744,09
1.1.171.1	Psicólogo/a	23	A1	1	N	C		AE	28			17.369,67
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	14.403,55
1.1.412.1	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO *
1.1.412.2	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.118.4	Telefonista	14	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.357,38
1.1.399.3	Encargado/a de portería	14	AP		1	N	C	AX/AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.357,38
1.1.125.1	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.787,13
1.1.125.3	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.787,13
	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.787,13
1.1.125.7	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.787,13
1.1.128.2	Axudante de cociña	14	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.401,82
1.1.412.13	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.412.3	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.412.9	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.412.10	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.11	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.12	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.8	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.173.17	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Data efectos: novembro 2023	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.22	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Data efectos: outubro 2023	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.412.18	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.14	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.4	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.412.17	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.173.38	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Data efectos: novembro 2023	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *	
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.142.5	Educador/a infantil	21	B			1	N	C		AE	30	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.142.7	Educador/a infantil	21	B			1	N	C		AE	30	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *	
1.1.412.8	Educador/a infantil	21	B			1	N	C		AE	30	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2			1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.742,64
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2			1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.742,64
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2			1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.742,64
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2			1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.742,64
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2			1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.742,64
1.1.120.54	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.120.9	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.412.15	Educador/a infantil	21	B			1	N	C		AE	30	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.781,63
1.1.120.33	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.120.50	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.120.51	Celador/a	14	AP	1	V.7	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.011,00
1.1.109.6	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.033,74
1.1.109.7	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.033,74
1.1.109.4	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.033,74
1.1.109.5	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.033,74
1.1.151.1	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.151.2	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.151.3	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.151.4	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.151.10	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.1	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.2	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.3	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.4	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.5	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.150.7	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	17.085,68
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.121,46
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.121,46
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.121,46
CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.149.2	Director/a	25	A1		1	N	C	AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.130,67
1.1.429.2	Administrador/a	23	A1		1	N	C	AE	40		Xornada especial	20.744,09
1.1.15.210	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3		Plena dispoñibilidade	14.403,55
1.1.169.1	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	17.804,98
1.1.169.2	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	17.804,98
1.1.169.3	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	17.804,98
	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	17.804,98
1.1.169.8	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.190,30
1.1.169.9	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.190,30
1.1.151.8	Titor/a	21	B		1	N	C	AE	44		Xornada especial	17.085,68
1.1.151.9	Titor/a	21	B		1	N	C	AE	44		Xornada especial	17.085,68
1.1.151.11	Titor/a	21	B		1	N	C	AE	44		Xornada especial	17.085,68
1.1.151.12	Titor/a	21	B		1	N	C	AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.471,00
1.1.169.10	Educador/a	22	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.190,30
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.279,35
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.279,35
1.1.151.14	Titor/a	21	B		1	N	C	AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.471,00
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.279,35



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO *
1.1.194.7	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a_A2 Xornada especial Data efectos: maio 2023	17	C2			1	N	C		AE	4	14.279,35
1.1.194.8	Auxiliar educador/a A transformar en Titor/a_B a quendas Data efectos: marzo 2023	17	C2			1	N	C		AE	4	14.279,35
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	17	C2			1	N	C		AE	4	14.279,35
1.1.151.13	Titor/a	21	B			1	N	C		AE	44	17.085,68
1.1.125.12	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43	16.055,49
1.1.125.13	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	16.055,49
1.1.125.14	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	16.055,49
1.1.125.15	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	16.055,49
1.1.399.1	Encargado/a de portería	14	AP			1	N	C		AX/AE	5	14.625,74
1.1.399.2	Encargado/a de portería	14	AP			1	N	C		AX/AE	5	14.625,74
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	14	AP			1	N	C		AE	5	12.121,46
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	14	AP			1	N	C		AE	5	12.121,46
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												0,00
1.1.173.1	Profesor/a de danza	25	A1			1	N	C		AE	35	15.717,95
1.1.173.2	Profesor/a de danza	25	A1			1	N	C		AE	35	15.717,95
1.1.171.1	Profesor/a de danza	25	A1			1	N	C		AE	35	15.717,95
1.1.171.3	Profesor/a de danza	25	A1			1	N	C		AE	35	15.717,95



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.171.4	Profesor/a de danza	25	A1		1	N	C	AE	35			15.717,95
1.1.171.5	Profesor/a de danza	25	A1		1	N	C	AE	35			15.717,95
1.1.172.1	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			15.717,95
1.1.172.2	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			15.717,95
1.1.172.6	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			15.717,95
1.1.172.7	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			15.717,95
1.1.172.8	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			15.717,95
1.1.15.221	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.471,13
1.1.11.33	Subaltemo BIBLIOTECA	14	AP		1	N	C	AX	5			11.411,00
												0,00
1.1.277.1	Bibliotecario/a	25	A1		1	S	C	A3	AX/AE	13	Sábados Libre dispoñibilidade	26.480,89
1.1.15.122	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.744,64
1.1.428.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Sábados Libre dispoñibilidade	20.903,93
1.1.15.208	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados/At. continua público	14.705,66
1.1.15.216	Administrativo admón. xrf.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados/At. continua público	14.705,66
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.810,33
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.810,33
1.1.85.11	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.849,31
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.849,31
1.1.447.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Sábados Libre dispoñibilidade	20.903,93
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.810,33
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.810,33
1.1.108.2	Especialista educación infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.531,47
1.1.11.27	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.757,33
1.1.11.30	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Tumildade sen festivos	14.181,64
1.1.11.31	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Tumildade sen festivos	14.181,64
1.1.11.32	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.757,33
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	20	C1		1	N	C	AE	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	15.744,64
												0,00
	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	39.437,00
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRRH	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Dispoñibilidade total	26.134,56
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	19.358,77



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	23.354,88
1.1.224.1	Xefatura de departamento de Seg.Social I	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Dispoñibilidade total	20.557,60
1.1.226.1	Xefatura de departamento de Seg. Social II	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	16.996,81
1.1.15.180	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.15.81	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.318.1	Xefatura de departamento de planificación I	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.228.1	Xefatura de departamento de planificación II	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.408.3	Técnico/a administración xeral	23	A1	1	N	C		AX	1			17.360,67
1.1.15.171	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.15.179	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	39.437,00
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	23	A2	1	S	C		AX/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	Plena dispoñibilidade	17.307,33
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	23	A1	1	S	C		AE	31	DUE Empresa		17.316,39
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	23	A1	1	N	C		AE	31	DUE Empresa		17.316,39
1.1.15.21	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	31.169,65
1.1.42.1	Técnico de organización	23	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.42.3	Técnico de organización	23	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.427.1	Xefatura de departamento de formación	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.557,60
1.1.15.58	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			15.922,07
1.1.15.88	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.471,13
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												0,00
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	39.437,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.45.12	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.90.13	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.174,18
1.1.290.2	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.5	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.6	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.45.6	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.45.11	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.289.8	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	16.996,81
1.1.90.12	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36		At. continua público	17.174,18
1.1.290.7	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.14	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.437.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade At. continua público	21.445,80
	Xefatura de sección de seguridade da información	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.90.14	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.174,18
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	26	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	39.437,00
	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.45.7	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.45.8	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.290.9	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.10	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.134,56
1.1.45.9	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.45.10	Técnico superior informática	23	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.825,91
1.1.90.10	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.174,18
1.1.90.11	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.174,18
1.1.290.15	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.16	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07
1.1.290.17	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			15.922,07



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO *
1.1.438.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade At. continua público	21.445,80
1.1.15.187	Administrativo admón. xrl.	20	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.359,33
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	20	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.359,33
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	20	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.359,33
777														
* Posto ocupado por persoal laboral														
0,00														
0,00														
0,00														
0,00														
ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO														
	Técnico	28	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	39.437,00
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.783,42
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.020,89
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.332,07
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.332,07
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.332,07
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.332,07
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.332,07
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.106,79
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.106,79
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.106,79
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.106,79



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO *
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.106,79

27

(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2023

DOT: Dotación
TP: Tipo de posto
S: Singularizado
N: No singularizado
F.PROV.: Forma de provisión
LD: Libre designación
CE: Concurso específico
C: concurso
ESC: Escala
AG: Administración xeral
AE: Administración especial
TIT.: Titulación/s
ADM: Administración
A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	
	(*)
Profesores Dirección + Dirección residencia	27.291,25
Profesores Dirección	25.434,39
Profesores Subdirección	20.407,30
Profesores Xefatura residencia	20.407,30
Profesores Xefatura estudos	20.407,30
Secretaria	20.407,30
Profesores Xefatura Dto.	16.711,70
Profesores	16.032,31

	TITULACIÓNS:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalente.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.



ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2023	DENOMINACIÓN / CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL				8
	Secretario Xeral	A1	1	
	Interventor Xeral	A1	1	
	Tesoureiro	A1	1	
	Oficial Maior	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adxunto	A1	2	
	Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL				306
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	25	
	Xestión	A2	79	
	Administrativa	C1	167	22*
	Auxiliar	C2	12	
	Subalterna	AP	23	3*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				179
	Técnico/a superior	A1	1	
	Letrado asesor	A1	4	
	Enxeñeiro de edificación	A1	1	
	Arquitecto	A1	5	
	Enxeñeiro civil	A1	1	
	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
	Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	13	
	Técnico superior Informática	A1	11	
	Técnico superior Unión Europea	A1	4	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdade	A1	2	
	Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locais	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	39	1**
	Profesor secundaria Rosalía Mera	A1	10	
	Administrador da contorna informática	A1	2	
	Técnico biblioteca e arquivo	A1	1	
	Técnico de xestión de proxectos	A1	8	
	Psicólogo	A1	2	
	Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servizos Sociais	A1	1	
	Técnico financeiro tributario	A1	39	
	Profesor/a de música pianista	A1	5	
	Profesor/a de danza	A1	6	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	

	Técnico/a de cultura	A1	1	
	Administrador/a	A1	2	
	ATS DUE de empresa	A1	2	
	Técnico/a de deportes	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO				106
	Arquitectos técnicos	A2	3	2**
	Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
	Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
	Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
	Técnico de servizos sociais	A2	4	
	Axudante de arquivo e biblioteca	A2	12	
	Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de xestión económico-financieira	A2	3	
	Analistas técnicos	A2	6	
	Técnicos de xestión tributaria	A2	22	
	Profesores técnicos de FP	A2	19	
	Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
	Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
	Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a	A2	12	1 c/efectos maio 23
	Asesor técnico	A2	4	
	Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
	Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
	Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
	Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS				73
	Educador/a infantil	B	20	3 c/efectos novembro 23
	Técnico/a especialista en delineación	B	3	
	Técnico/a especialista en informática	B	12	
	Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
	Técnico/a especialista en xestión	B	6	
	Oficial de imprenta	B	8	
	Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	2	
	Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
	Delineantes	B	2	
	Titor/a de garda	B	6	
	Titor/a	B	12	1 c/efectos marzo 23
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				35
	Axentes tributarios	C1	2	
	Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11	
	Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	2	
	Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1	
	Oficial de imprenta	C1	8	1 ocupada por oficial industrial
	Gobernante/a	C1	1	
	Técnico de son	C1	1	
	Cociñeiro/a	C1	2	
	Conductor/a	C1	4	
	Oficial de mantemento	C1	3	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS				

PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS				37
	Condutores mecánicos	C2	6	
	Auxiliar educador	C2	21	1*
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	AP	1	
	Celadoras	AP	5	1*
	Celadora/subaltemo	AP	1	
	Costureras	AP	2	
PERSOAL DE OFICIOS				33
	Oficial operario de servizos	C2	2	
	Cocifeiros	C2	12	3*
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
	Oficial de mantemento	C2	1	1*
	Operario de imprenta	C2	1	
	Axudantes de cocifa	AP	3	
	Camareiras	AP	4	
	Operario de servizo	AP	1	
	Operaria de servizos varios	AP	6	
	Mozo de servizo	AP	1	
			777	
PERSOAL EVENTUAL				27
	Asesores	A1	9	
	Técnicos	A2	8	
	Administrativos	C1	5	
	Auxiliares	C2	5	
	* = ocupada por persoal laboral			
	**= ocupada por persoal laboral indefinido			



Deputación
DA CORUÑA

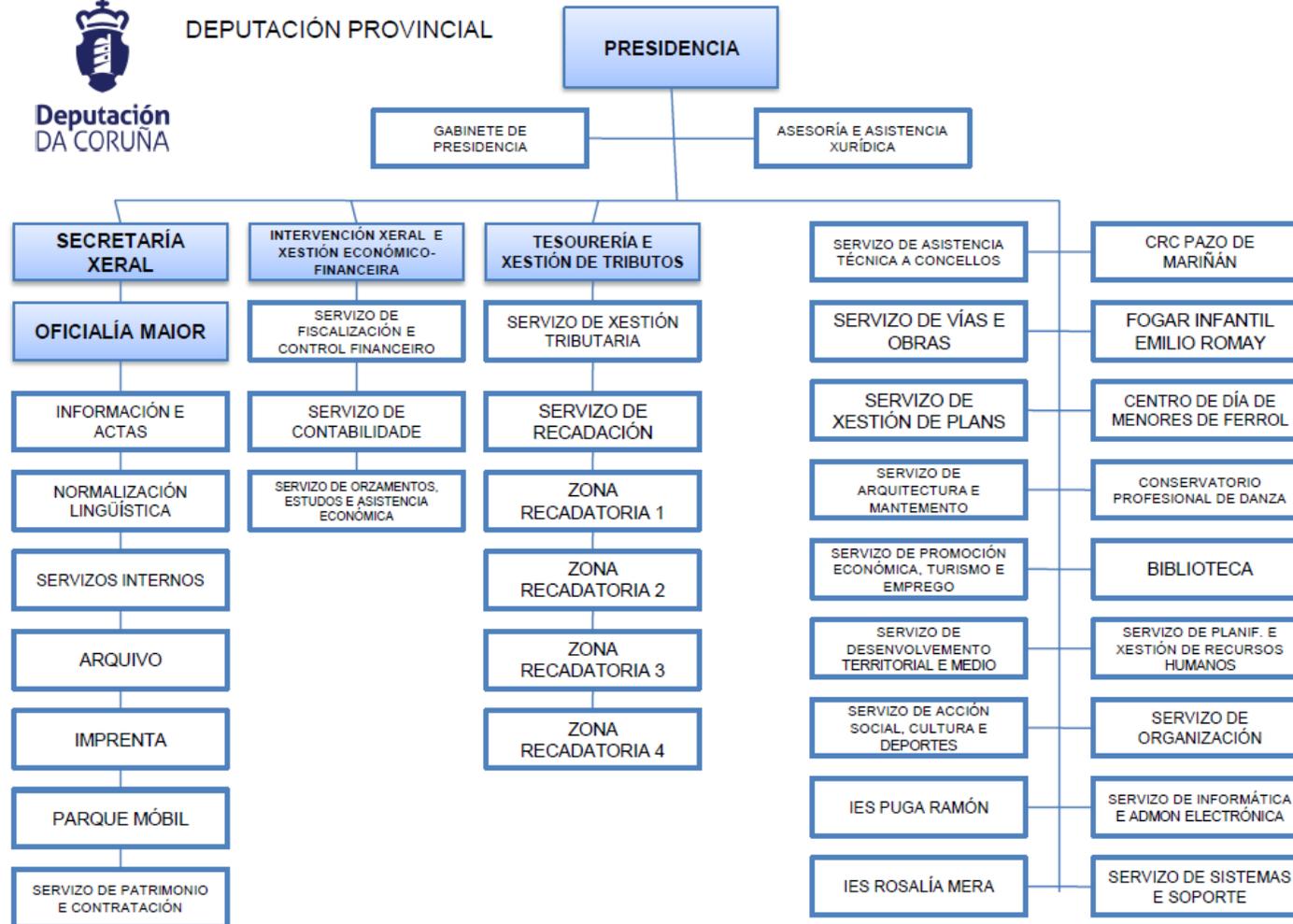
ORGANIGRAMAS
2023

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

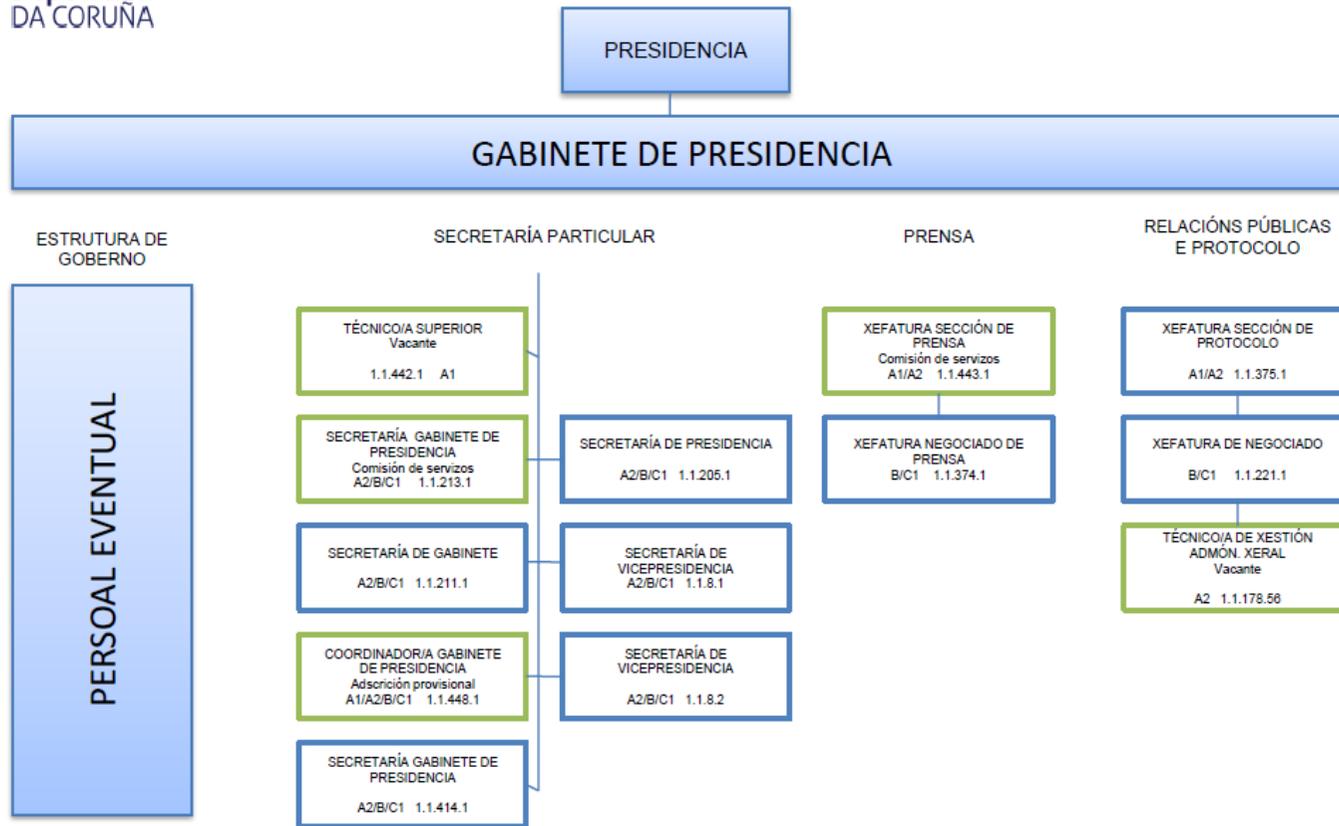
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Rosalía Mera	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



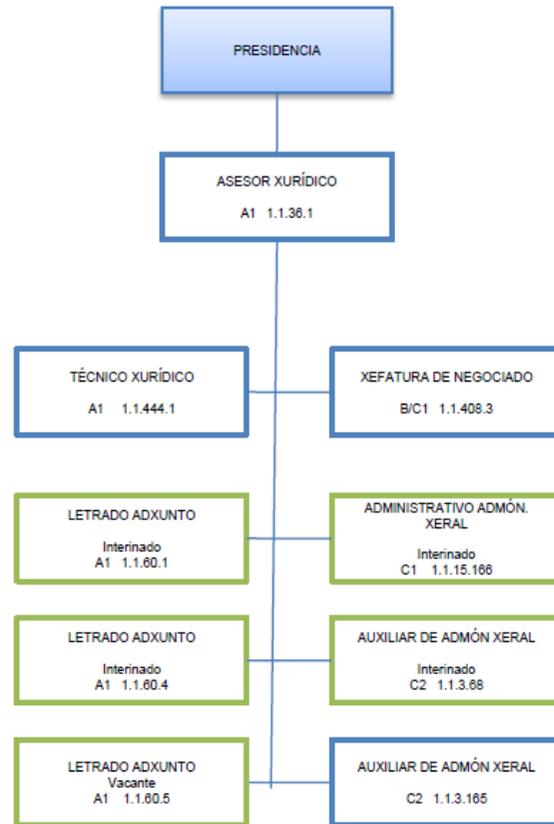
DEPUTACIÓN PROVINCIAL



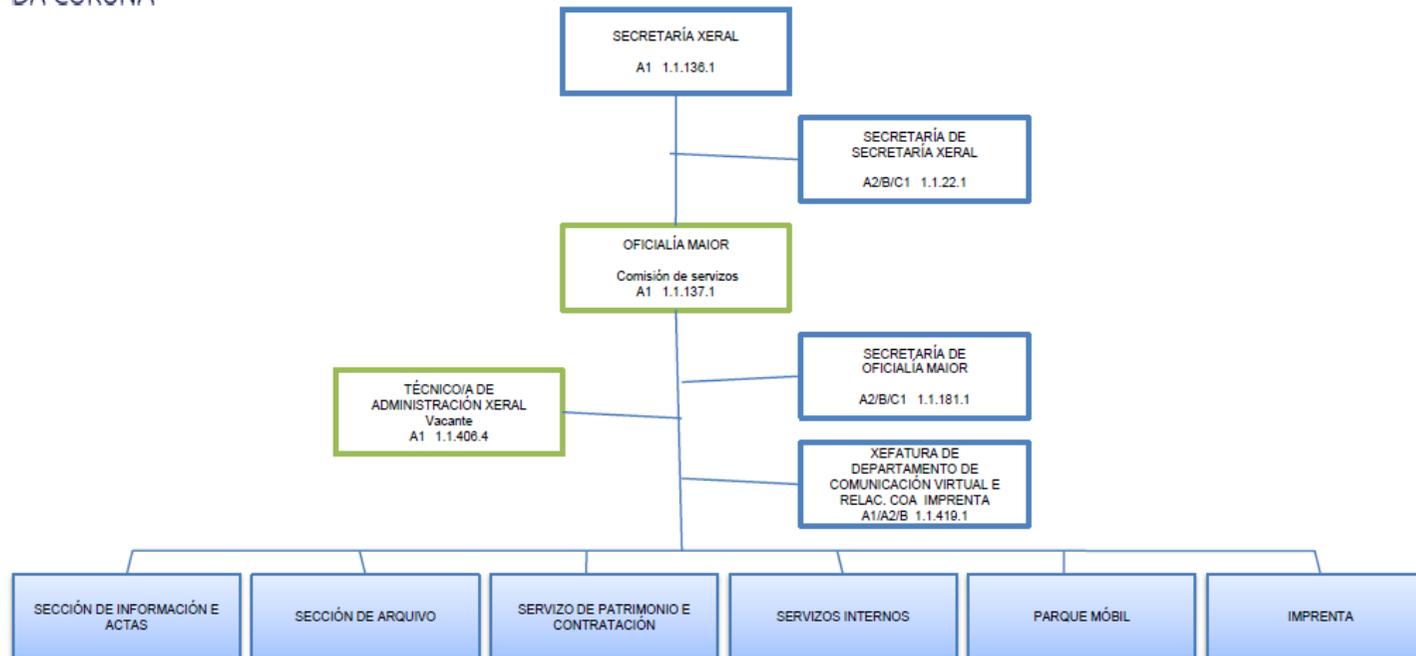
GABINETE DA PRESIDENCIA



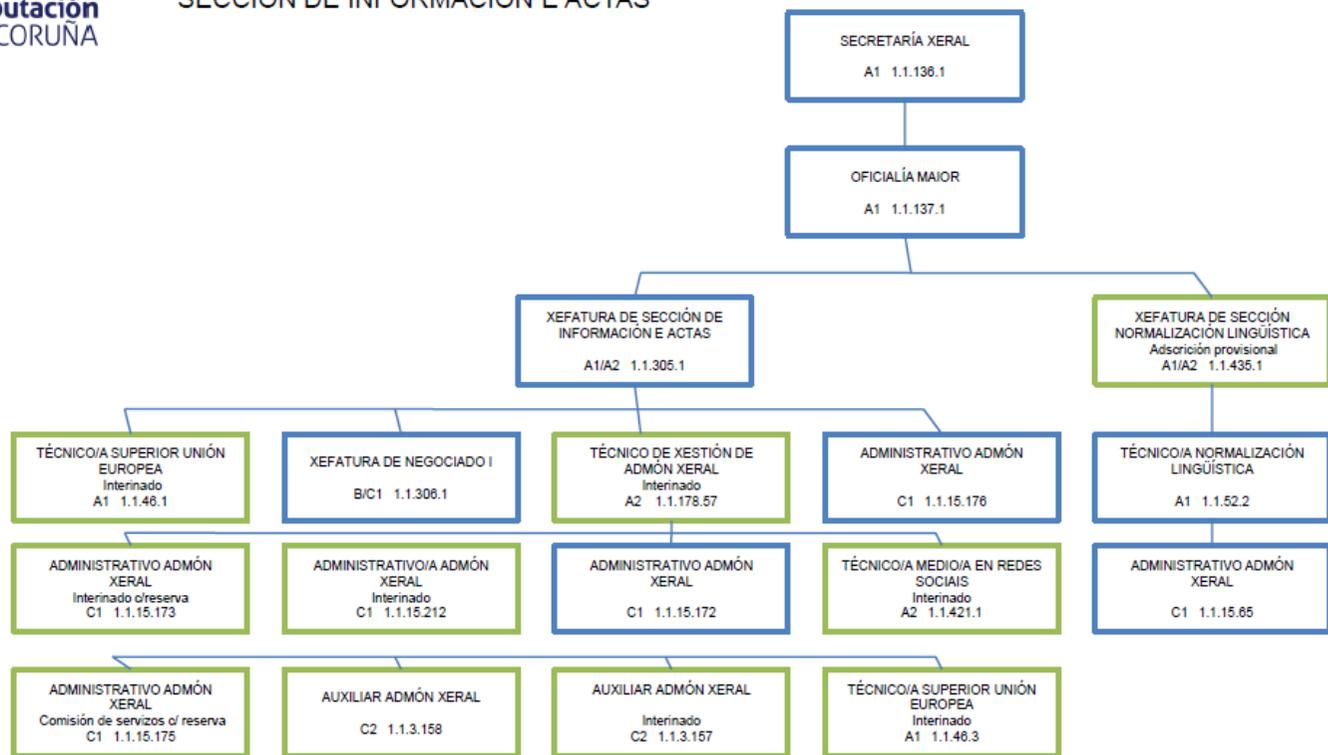
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



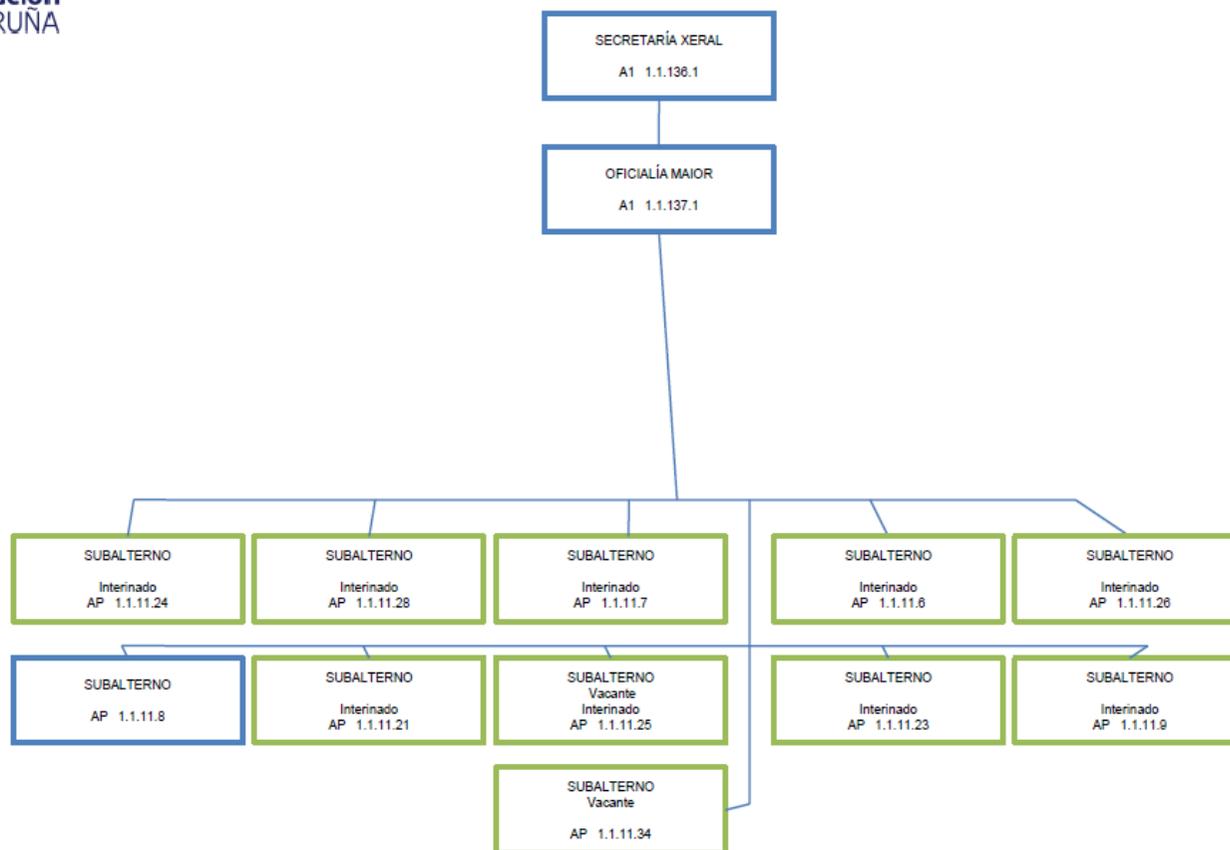
SECRETARÍA XERAL



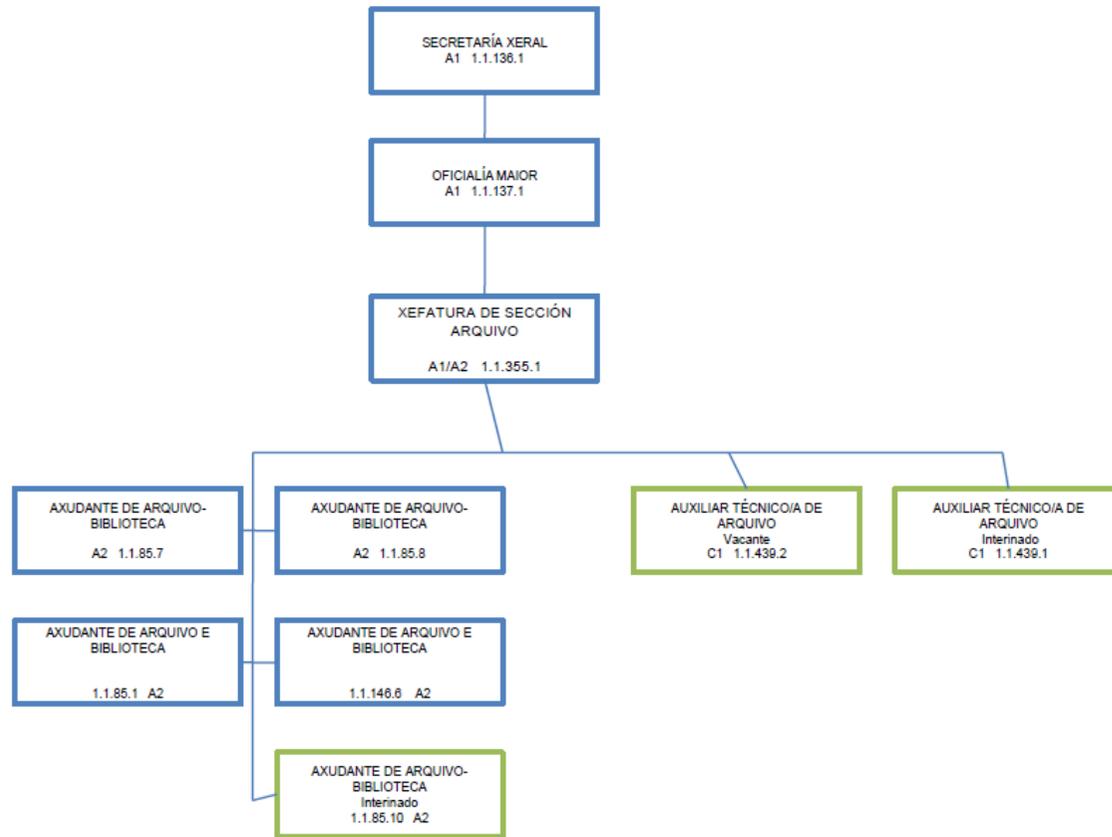
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



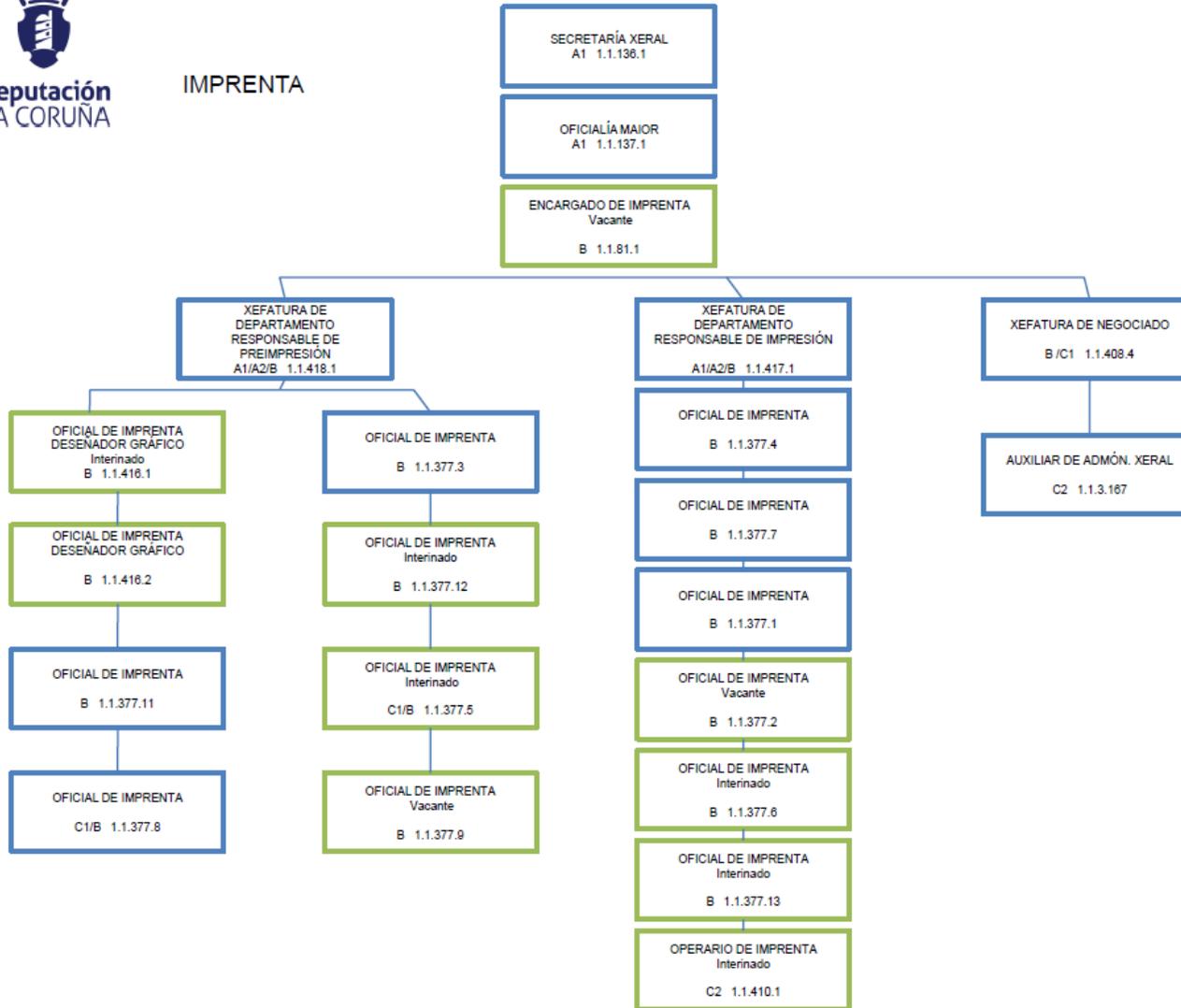
SERVIZOS INTERNOS



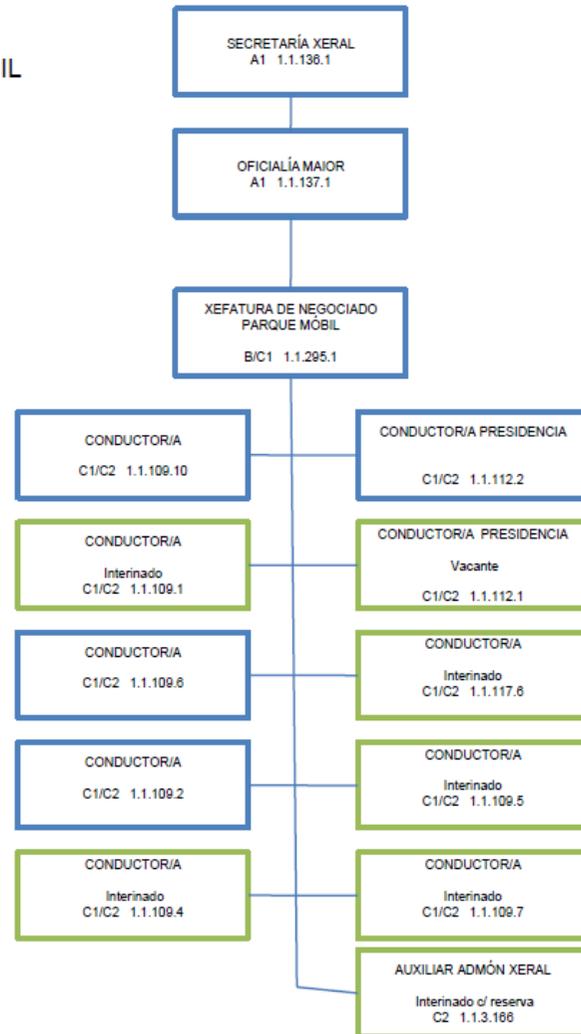
ARQUIVO



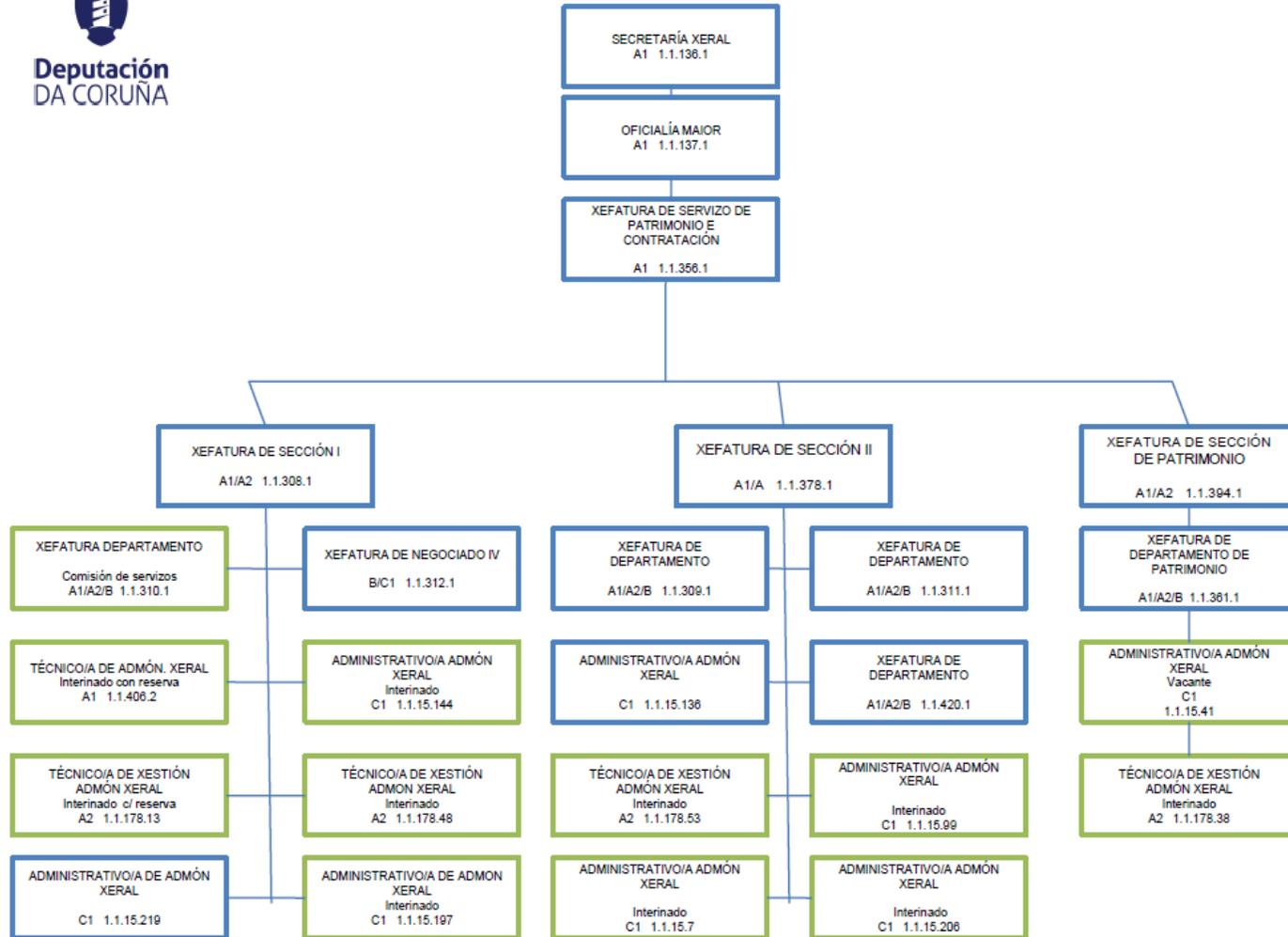
IMPRENTA



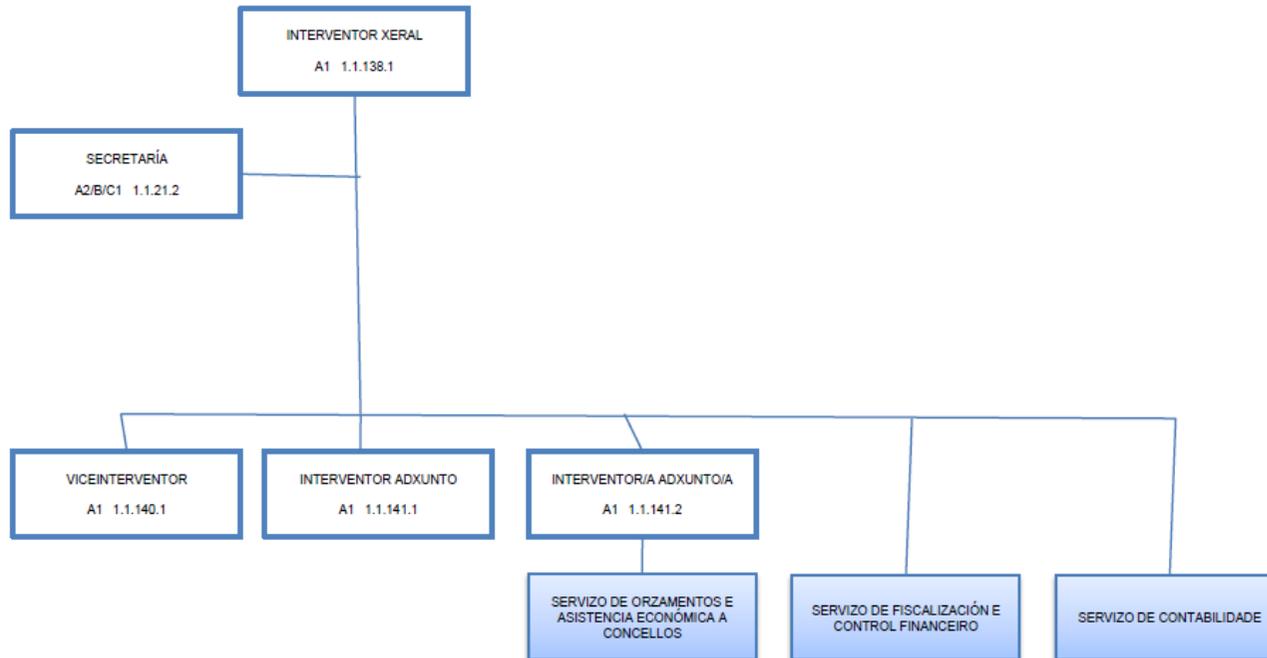
PARQUE MÓBIL



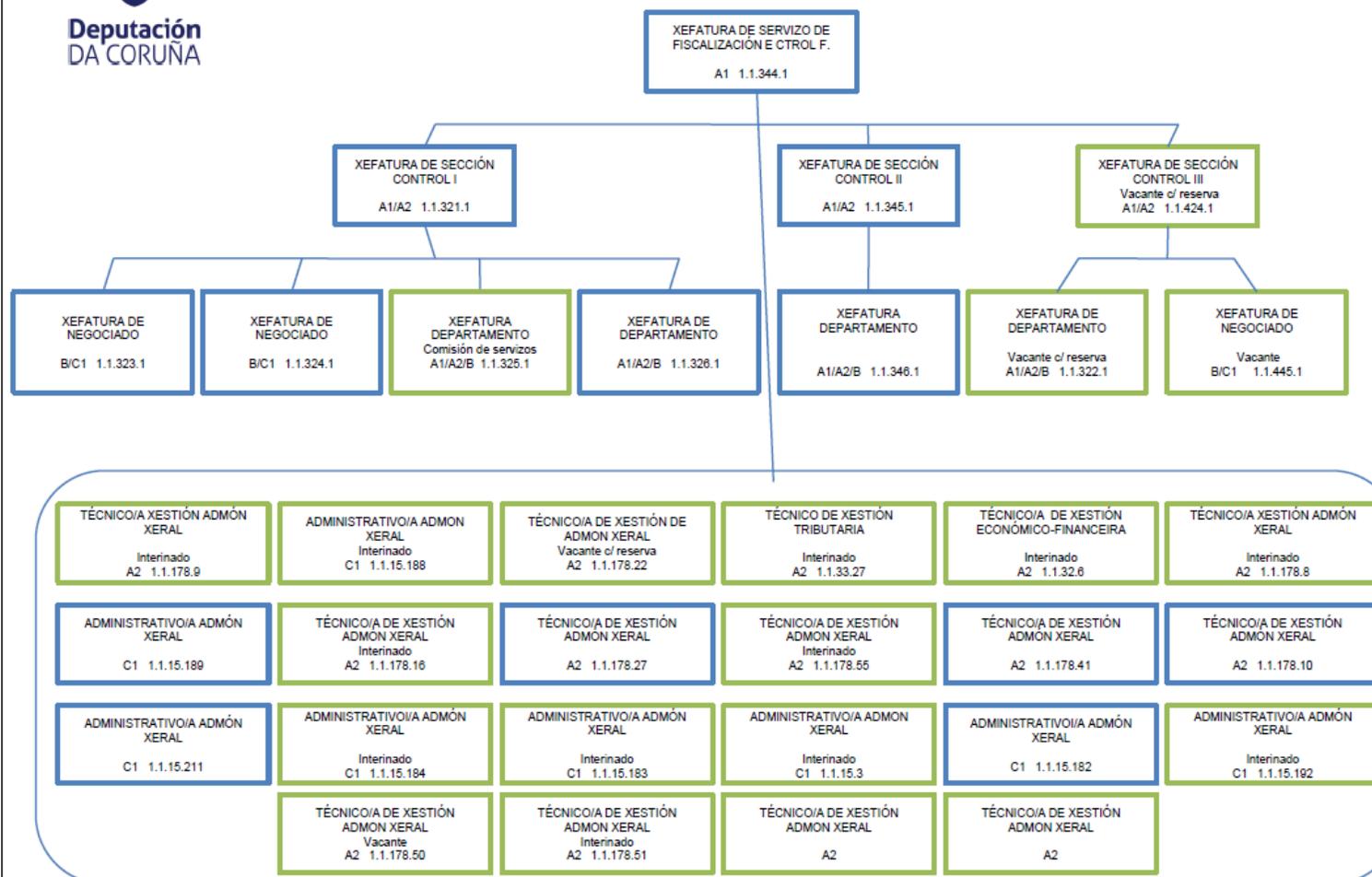
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



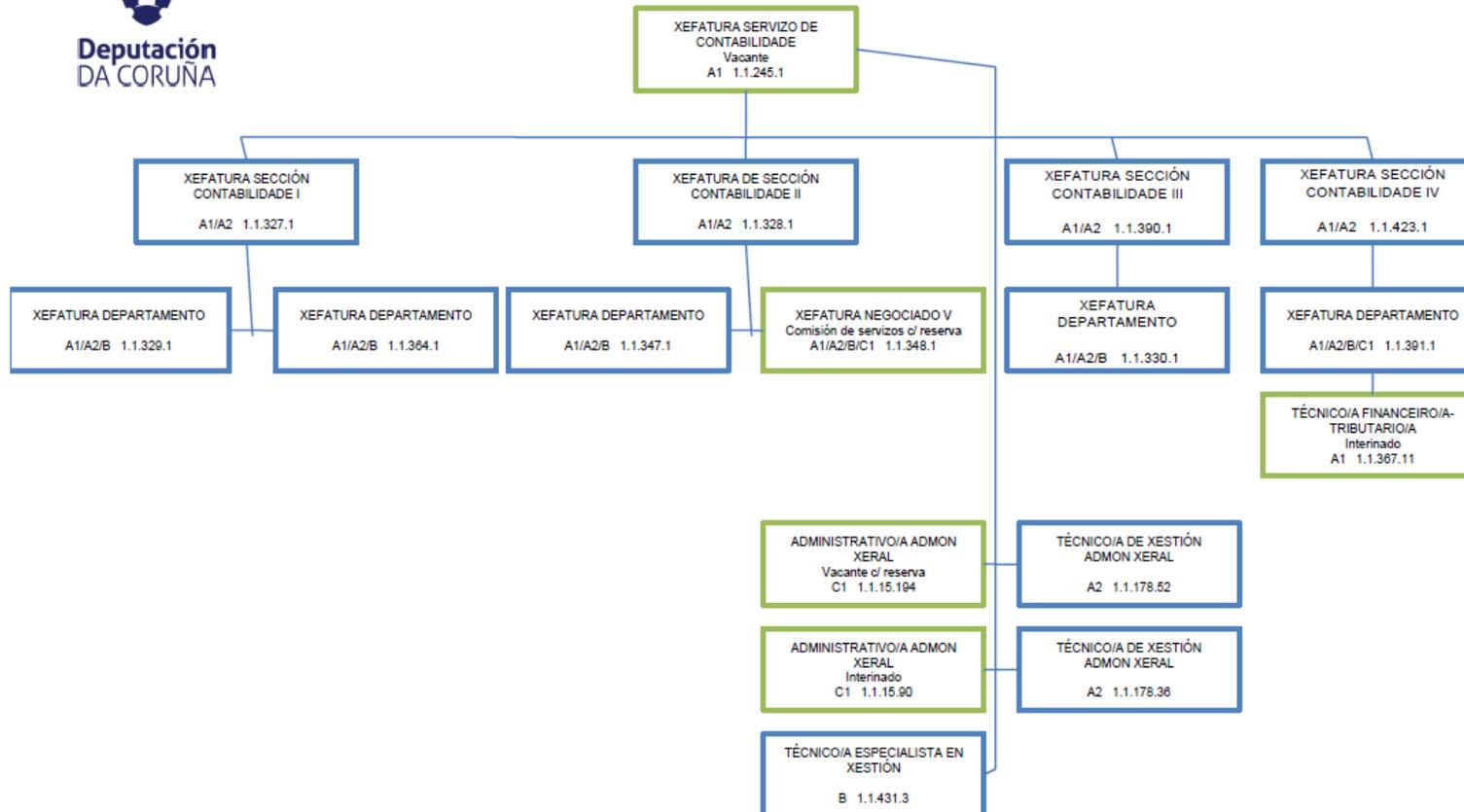
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



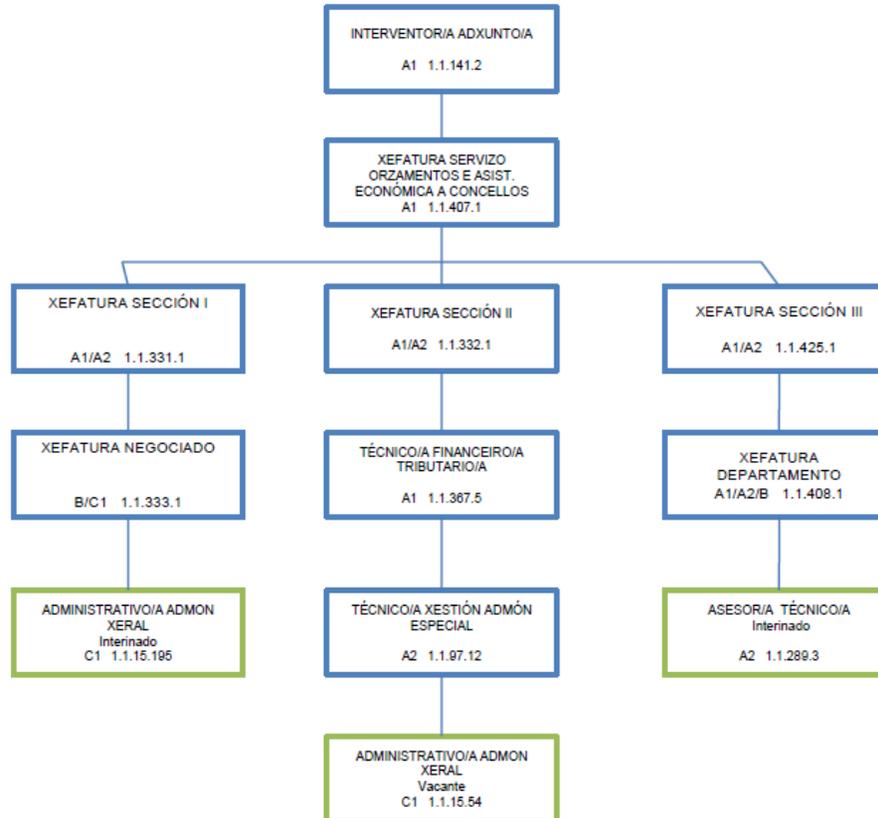
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



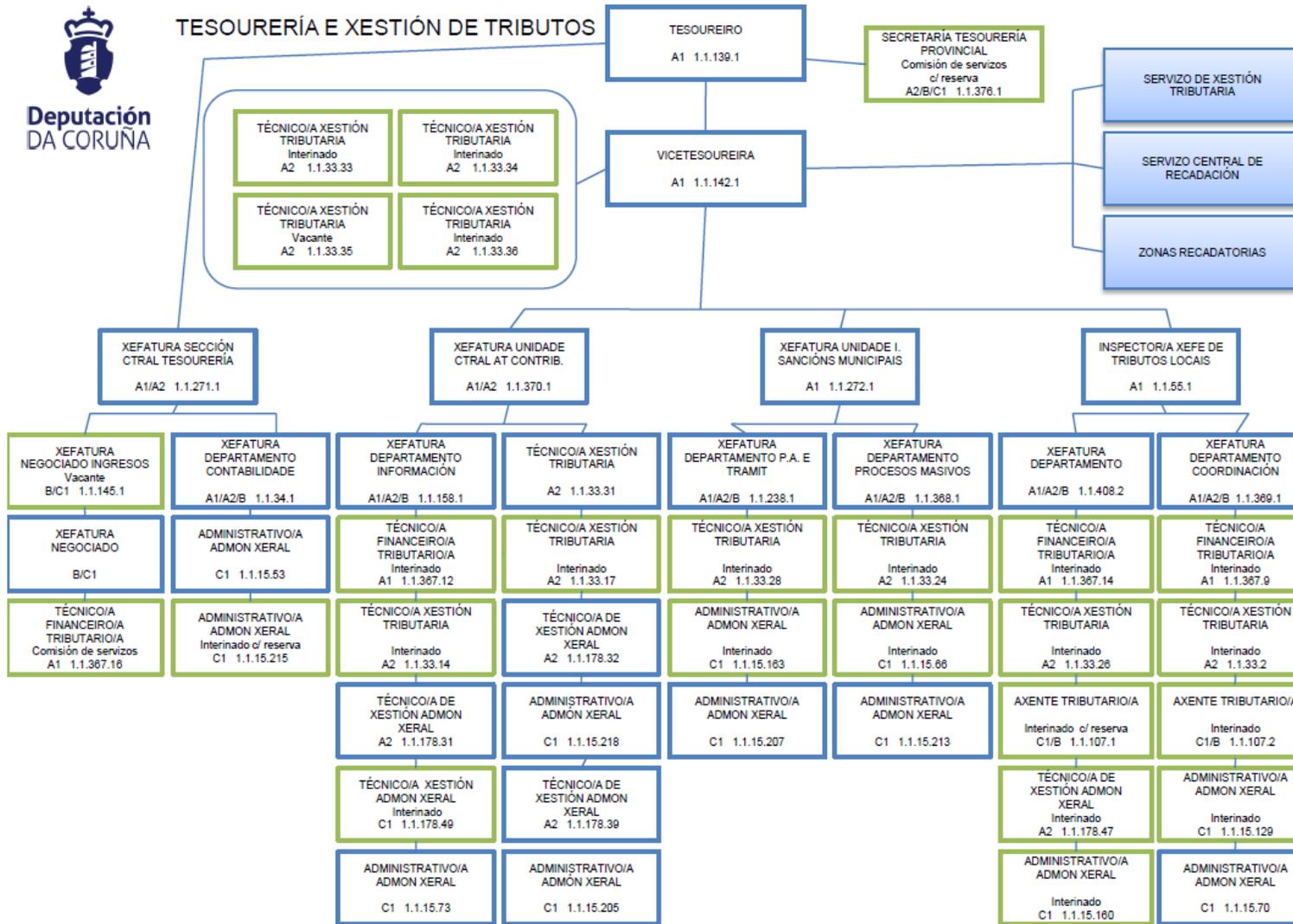
SERVIZO DE CONTABILIDADE



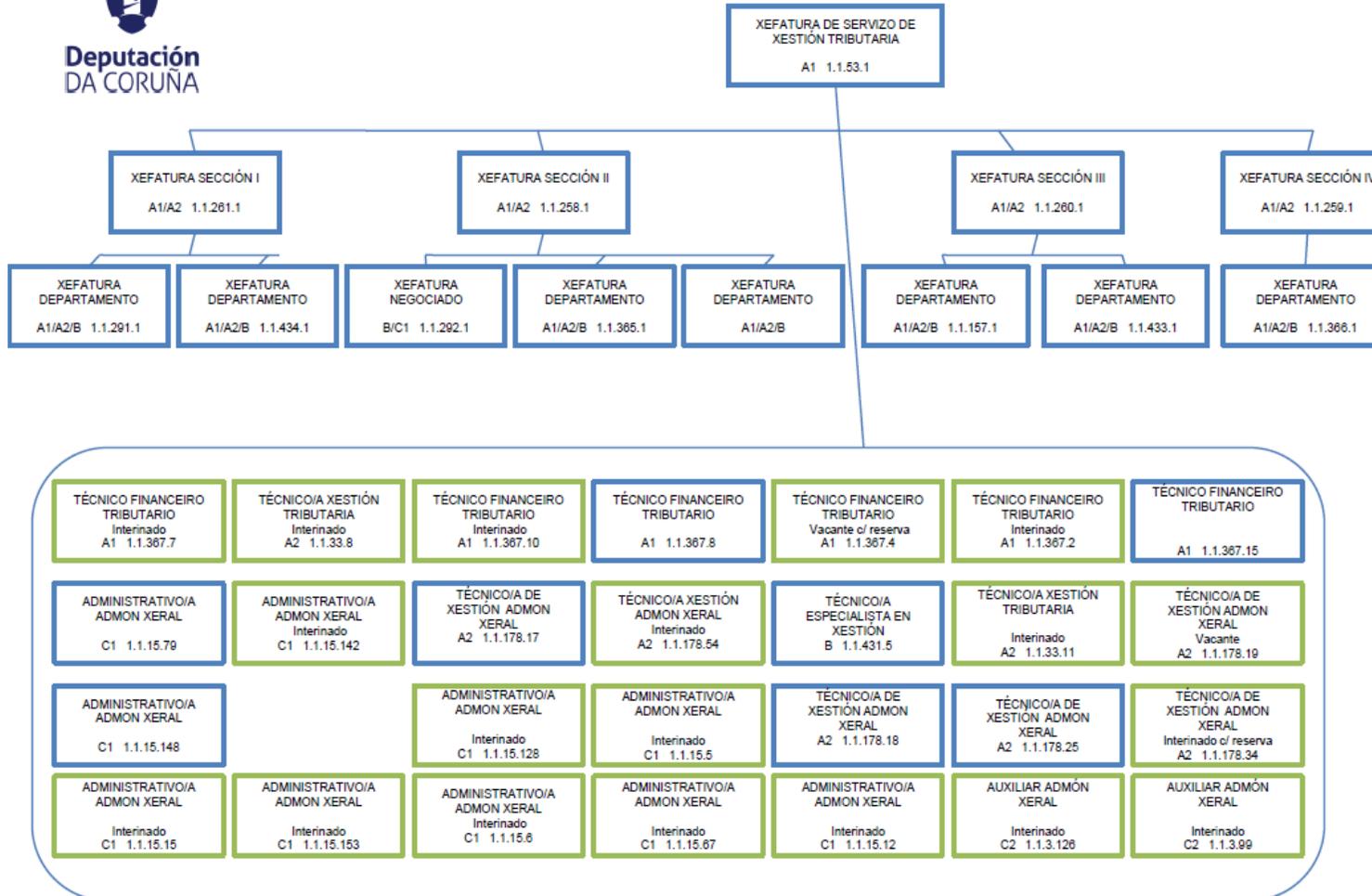
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



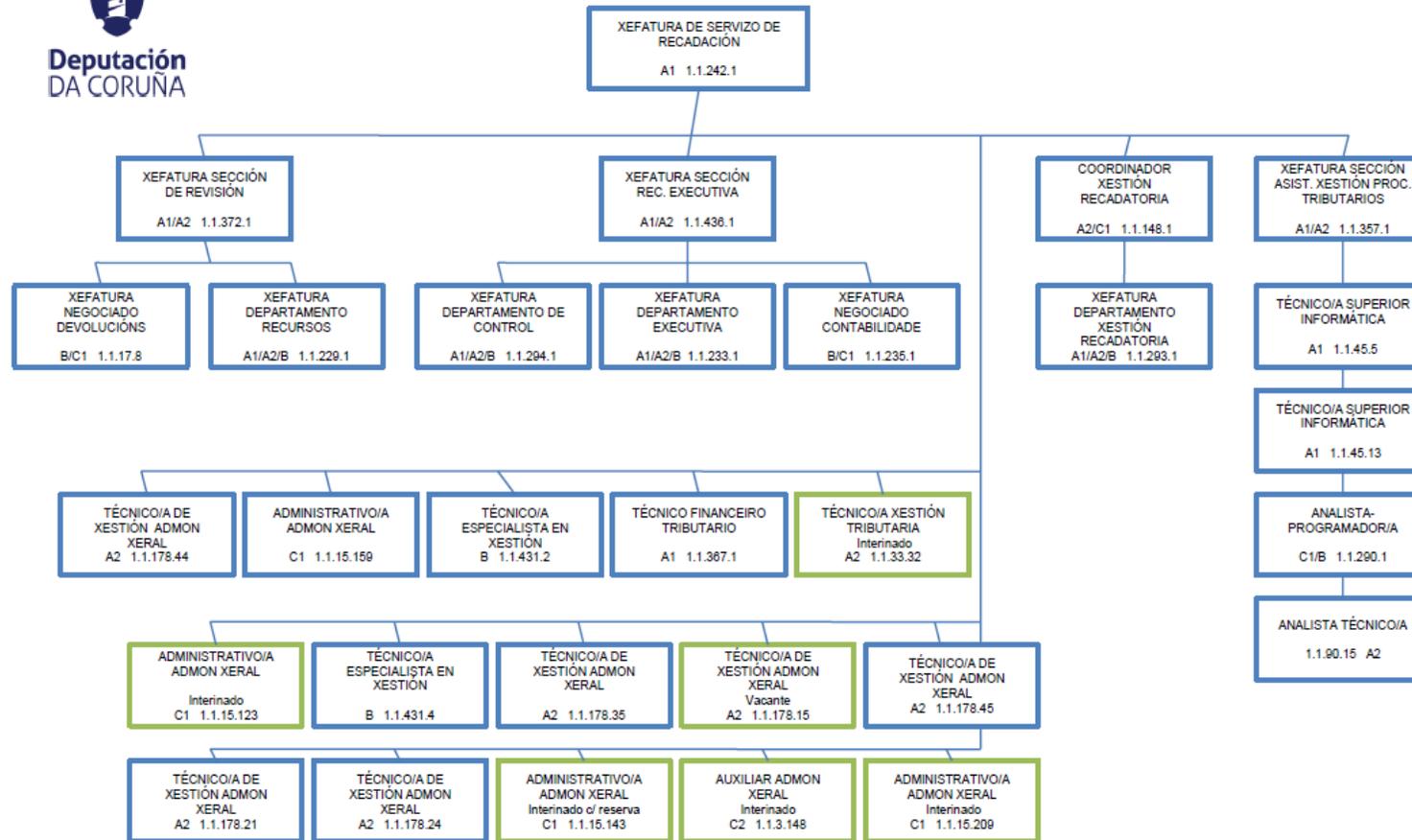
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

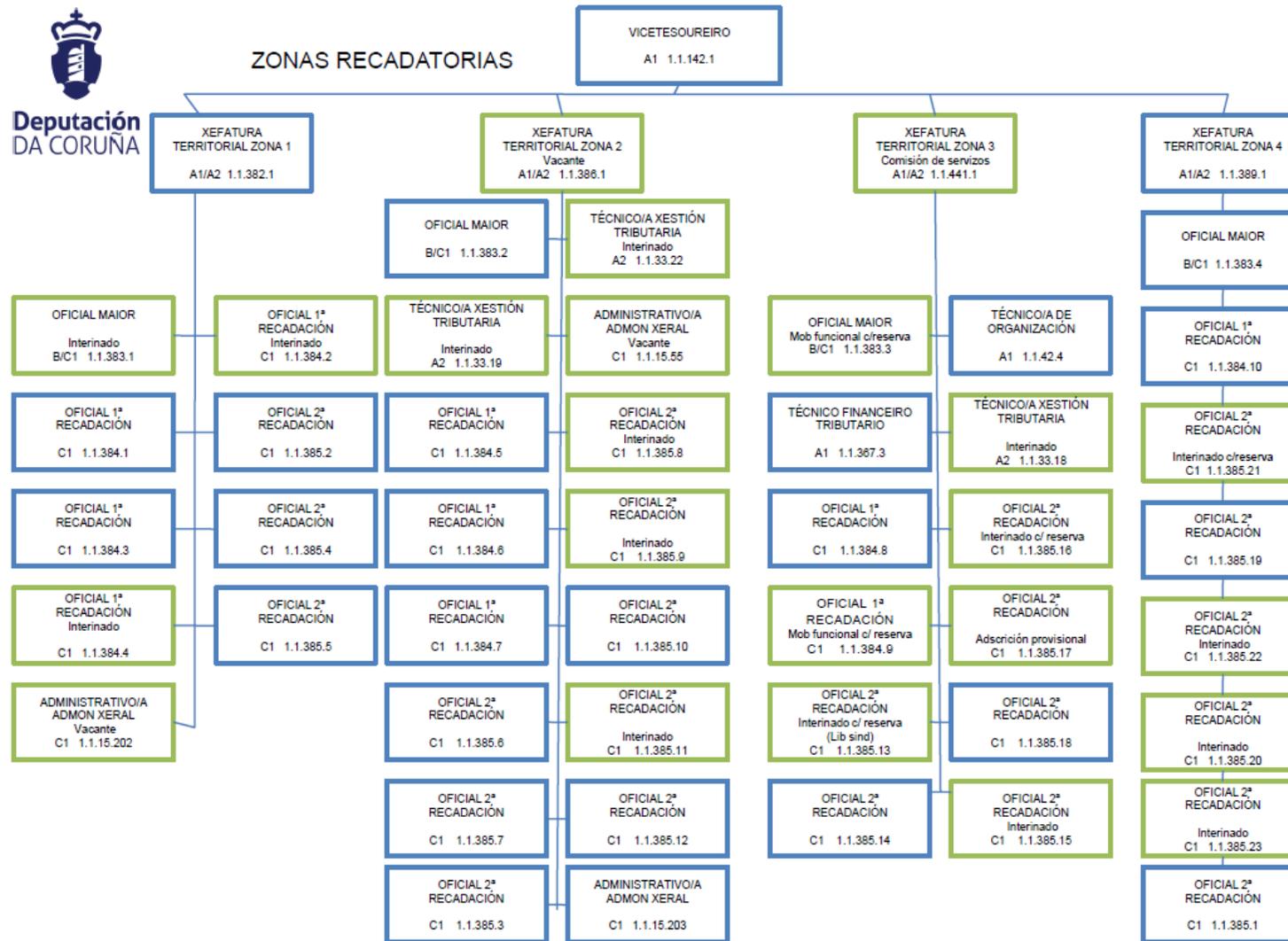


SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

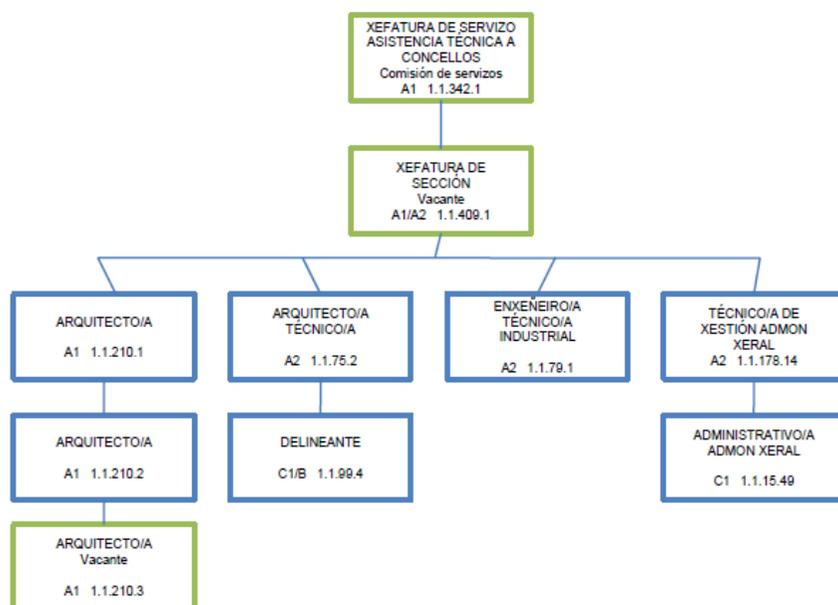


SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

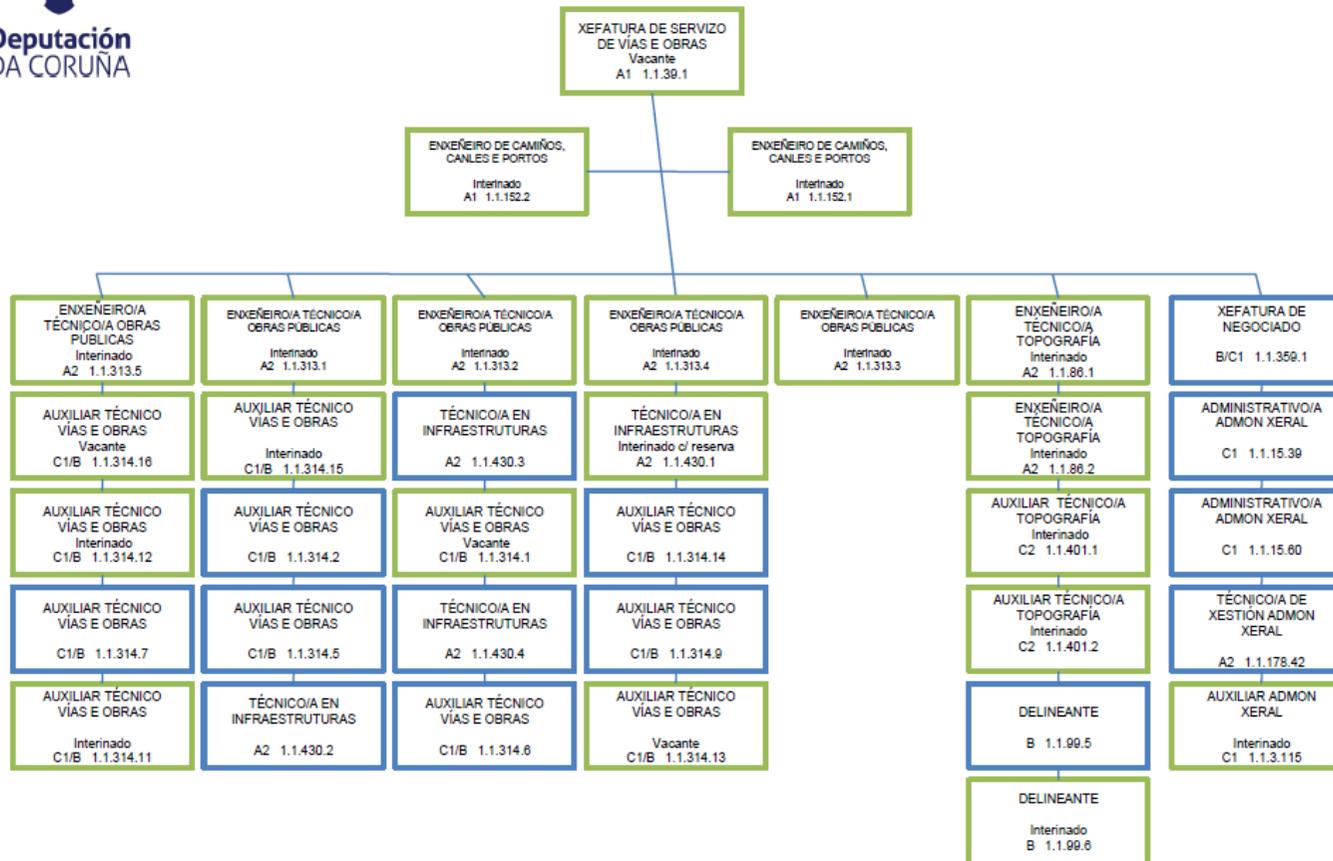




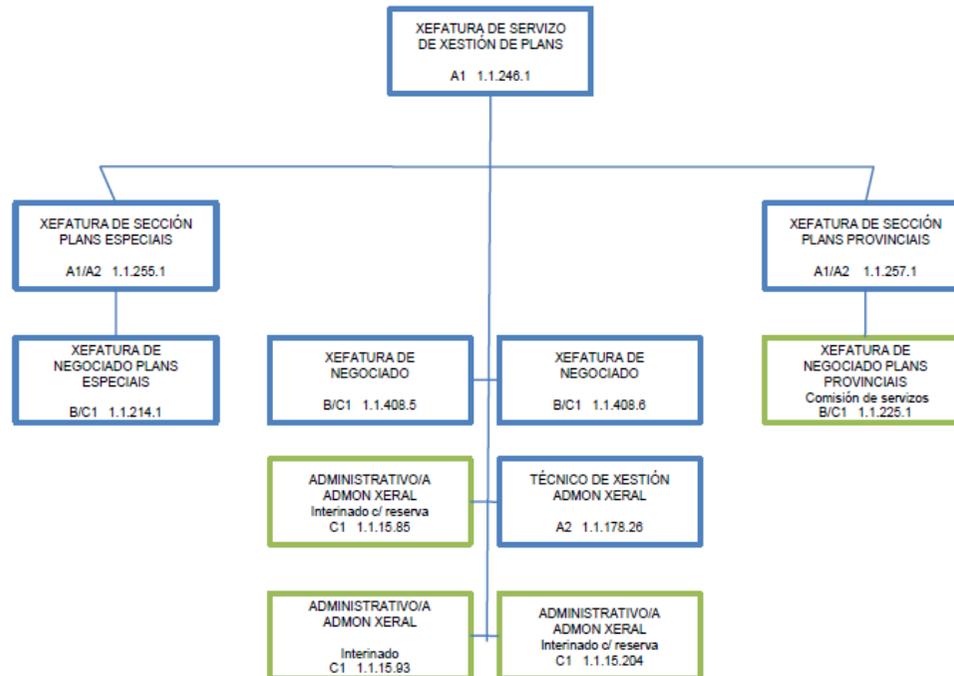
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



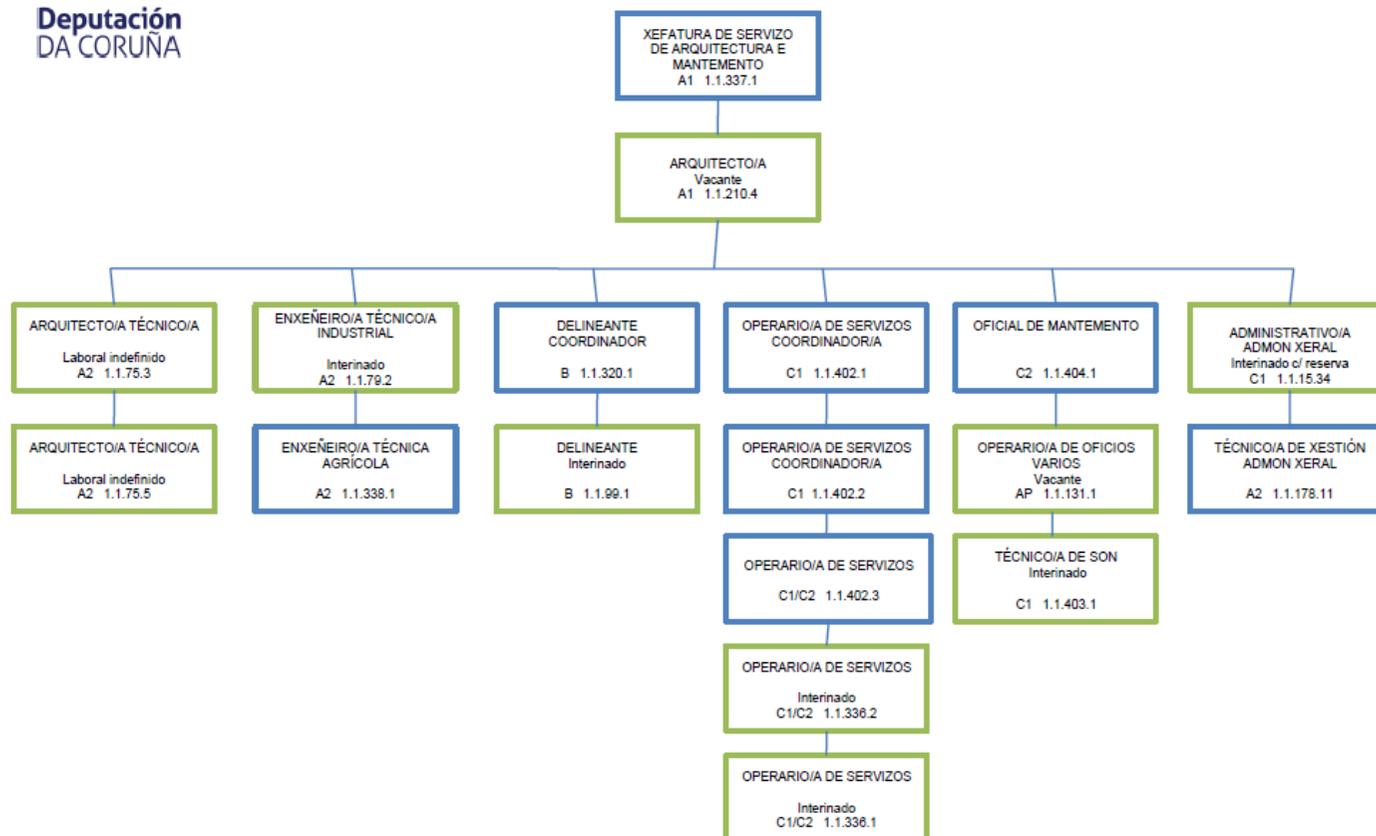
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



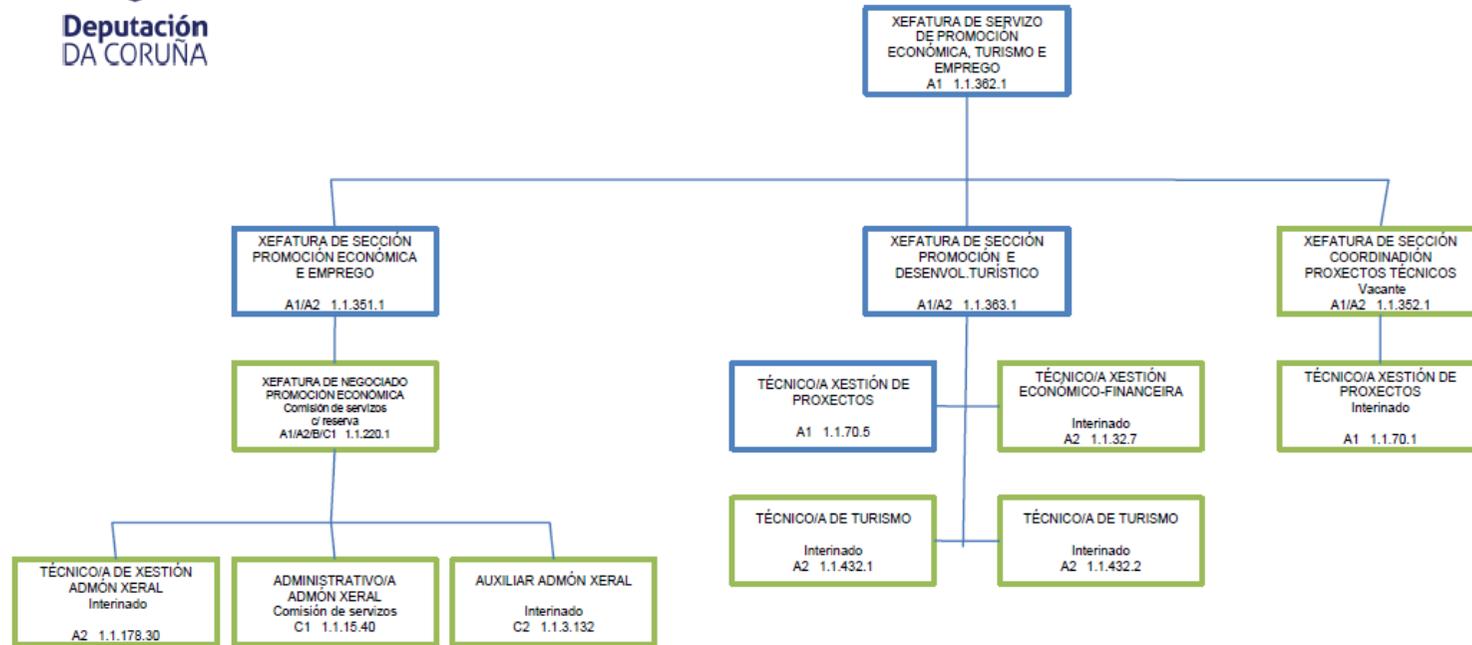
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO

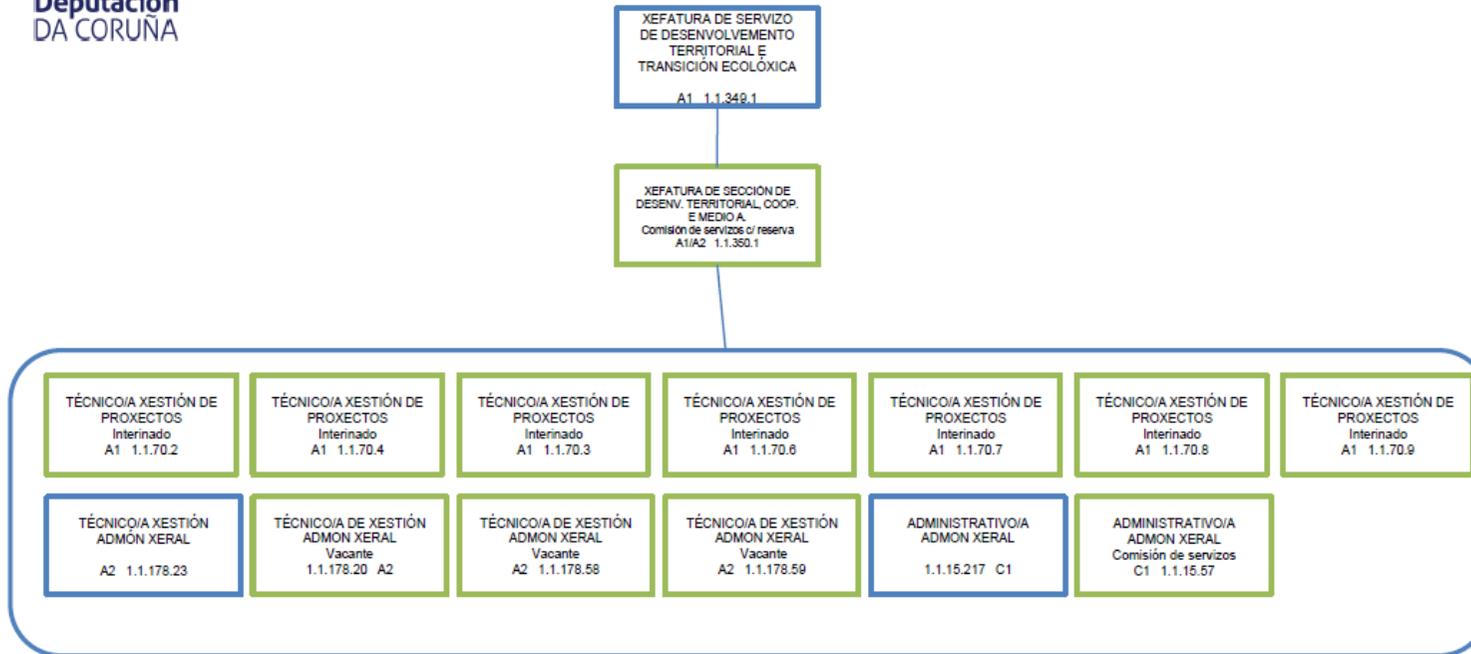


SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO

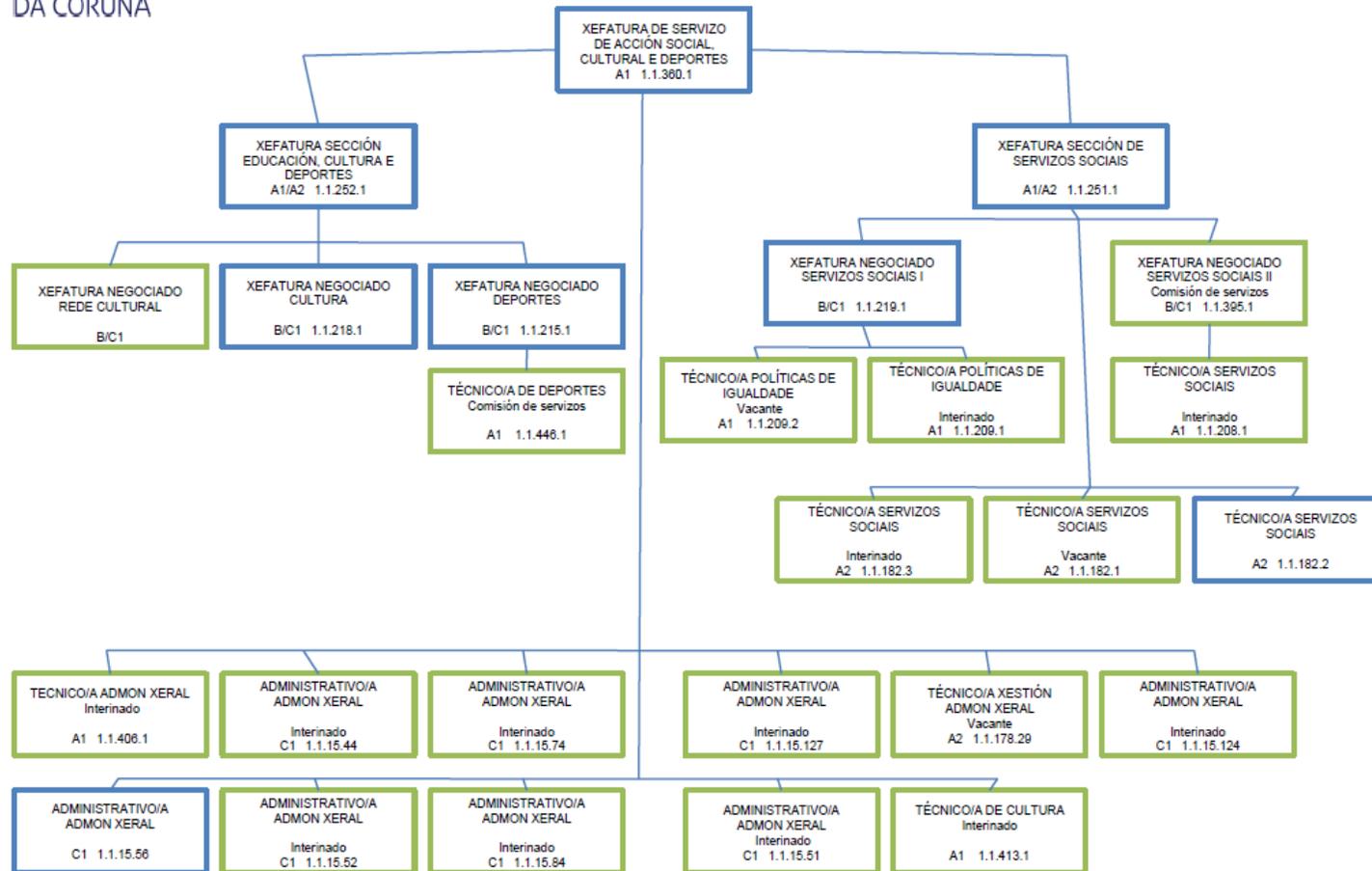




SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.45 A1	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.44 A1			
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	ÁREA DEBUXO PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	ÁREA ORIENTACIÓN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	ÁREA EDUC. FÍSICA PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	ÁREA RELIXIONAL/ALTERNATIVA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1	ÁREA ECONOMÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Interinado c/ reserva 1.1.88.2 A1		
ÁREA TECNOLOXÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado c/ reserva 1.1.56.26 A1	ÁREA FILOSOFÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	ÁREA MÚSICA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.28 A1		PERSOAL NON DOCENTE TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

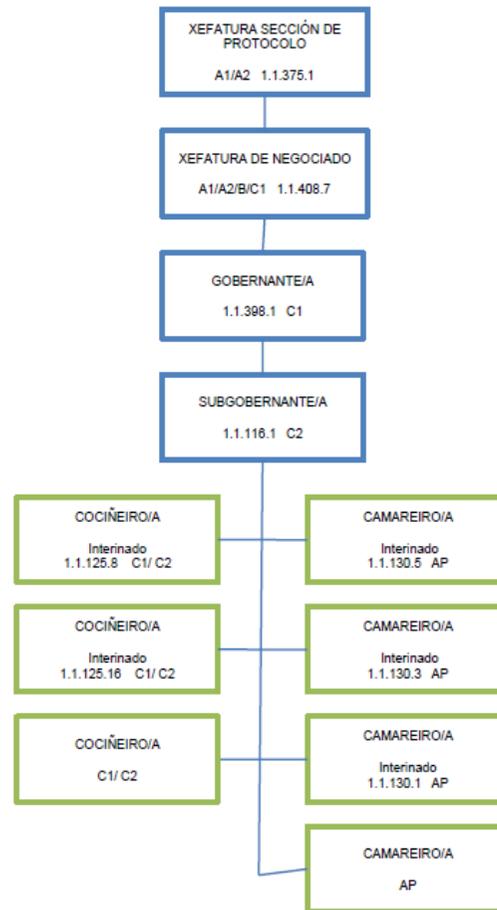


Deputación
DA CORUÑA

IES ROSALÍA MERA

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FORMACIÓN E ORIENTACIÓN LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.19 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.10 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2
ORIENTACIÓN		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.16 A2
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2
SERVIZOS XERAIS		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.5 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.4 A2
XEFATURA DE DEPARTAMENTO A1/A2/B 1.1.426.1		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.9 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.15 A2
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.214 C1	AUXILIAR ADMÓN XERAL Interinado 1.1.3.131 C2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.18 A2			
TELEFONISTA 1.1.118.5 AP	SUBALTERNO/A Interina – Adsc. Prov AP 1.1.11.17	COCIÑEIRO/A 1.1.125.9 C1/ C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.10 C1/ C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.2 C1/ C2	COSTUREIRO/A Vacante 1.1.129.1 AP
ORDENANZA Interinado 1.1.397.2 AP	ORDENANZA Interinado 1.1.397.1 AP	AXUDANTE COCIÑA Interinado 1.1.128.1 AP	AXUDANTE COCIÑA 1.1.128.5 AP	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.6 AP	

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN





Deputación
DA CORUÑA

FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMIN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.13	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.14
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educaor/a Infantil_B Efectos: novembro 2023 1.1.173.38 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.16 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educaor/a Infantil_B Efectos: novembro 2023 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.17 B	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educaor/a Infantil_B Efectos: outubro 2023 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.15 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.7 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.8 B	COCIÑEIRO/A C1/ C2

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>DIRECTOR/A 1.1.149.2 A1</p> </div>					
<p>ADMINISTRADOR/A Interinado 1.1.1429.2 A1</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.2 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.8 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.3 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.12 C1/C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.9 AP</p>
<p>ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL Comisión de servizos 1.1.15.210 C1</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.1 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.9 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.194.9 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.13 C1/C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.10 AP</p>
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA 1.1.399.1 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.3 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.11 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.6 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.15 C1/C2</p>	
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA Interinado 1.1.399.2 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.8 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.12 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educador/a_A2 Efectos: maio 23 1.1.194.7 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.14 C1/C2</p>	
	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.9 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.13 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.2 C2</p>		
	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.10 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.14 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Titor/a_B Efectos: marzo 23 1.1.194.8 C2</p>		
	<p>EDUCADOR/A A2</p>				

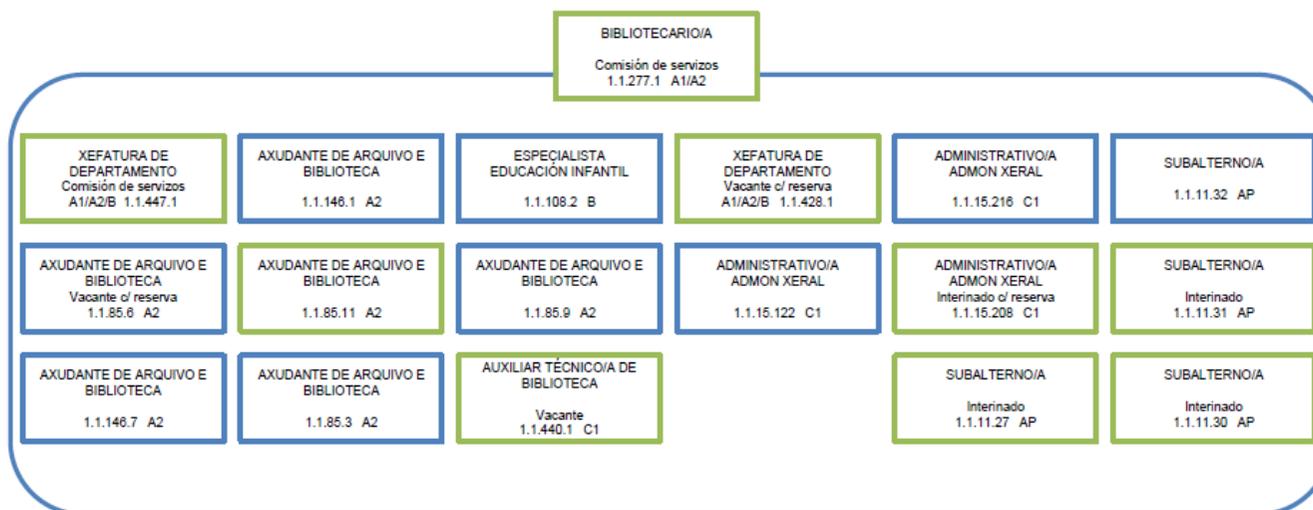


Deputación
DA CORUÑA

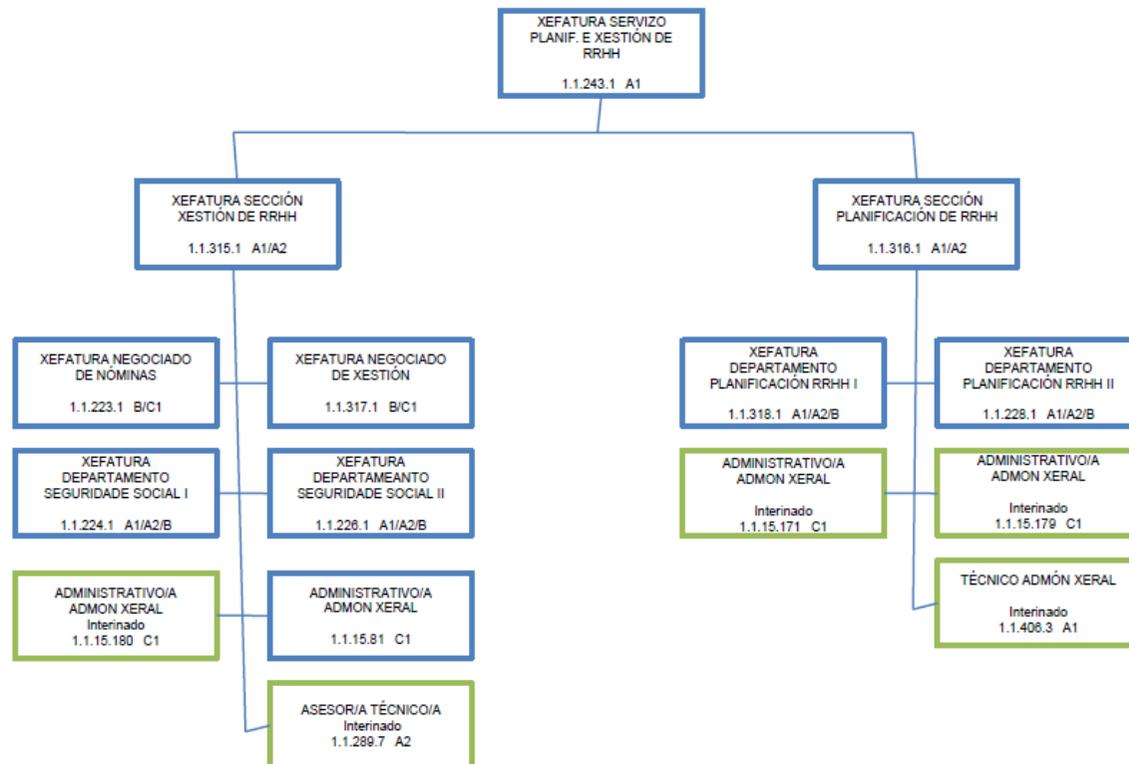
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1	PROFESOR/A DE DANZA Vacante 1.1.73.1 A1	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.3 A1	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.1 A1
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.2 A1	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.1 A1	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Interinado AP 1.1.11.33				

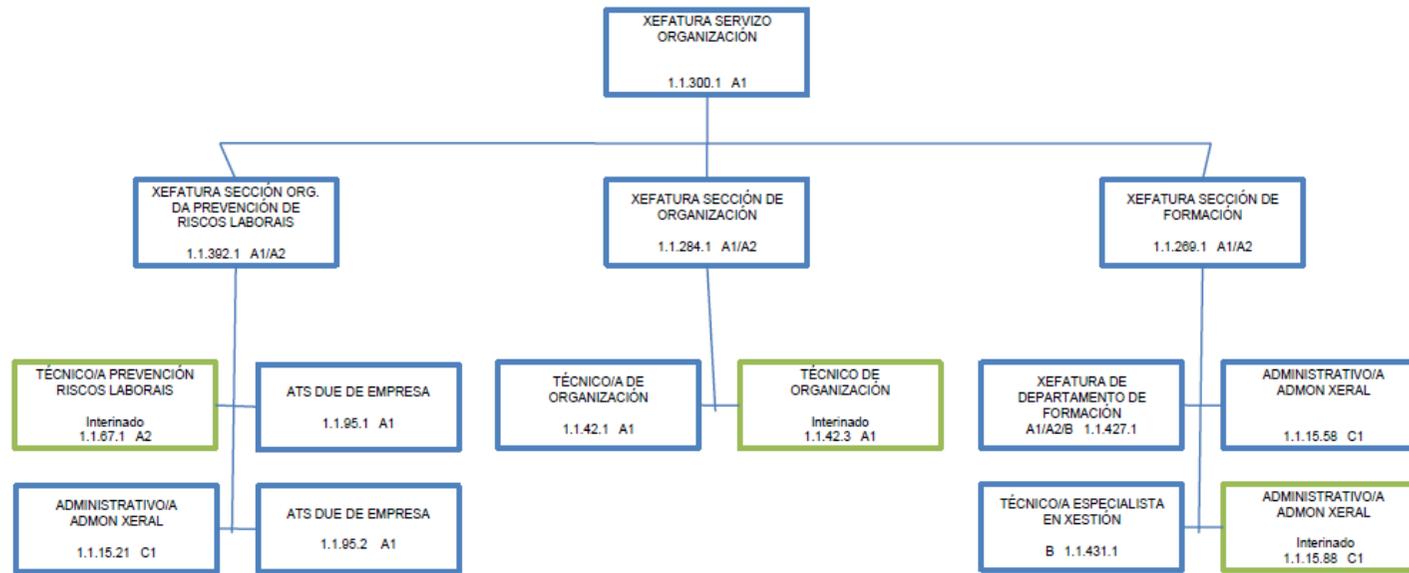
BIBLIOTECA PROVINCIAL



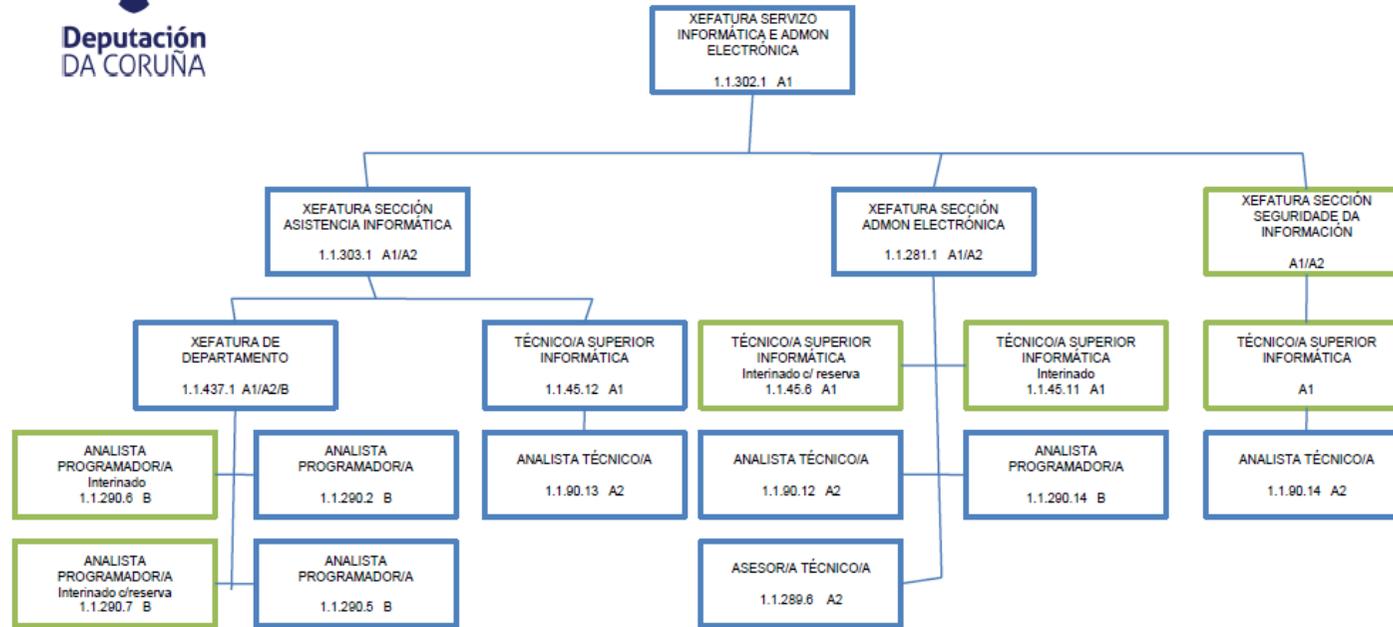
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



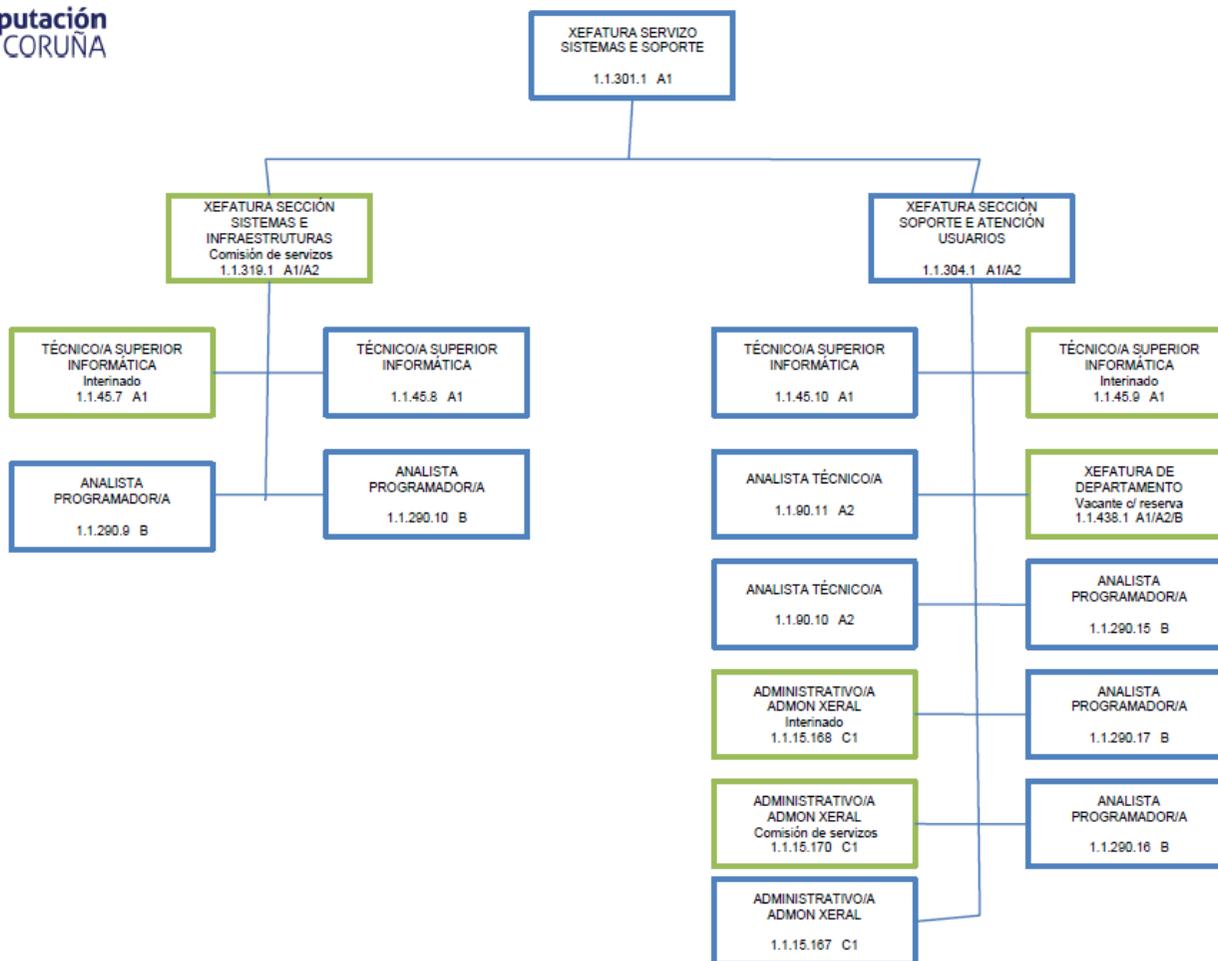
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



41. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 44218/2022 y 44219/2022 por las que se cesa y nombra personal eventual.

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia número 44218/2022 por la que se dispone el cese de personal eventual y de la número 44219/2022 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza e asesoramiento.

42. Propuesta de la Presidencia al Pleno de 25 de noviembre de 2022 sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2022

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

El artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2022 correspondería celebrarla el día 30 de dicho mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someterse al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión de 23 de julio de 2019, PROPONGO AL PLENO, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2022 se celebrará el día 22 de diciembre, jueves, a partir de las doce horas".

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre para la cofinanciación del proyecto VOZ NATURA 2022.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para el cofinanciamiento del Proyecto "Voz Natura 2022", se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, NIF G15620651, para regular una aportación de 72.000,00 € para cofinanciar el Proyecto "Voz Natura 2022", con un presupuesto subvencionado de 144.534,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,8153 %
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220000360, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2022"

En A Coruña, la de de 2022.

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse nos tenérmelos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y re- fundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación..

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica"..

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza nos diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que a Diputación de A Coruña ven colaborando desde hace años.

I. OBJETO CLÁUSULAS

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la "Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre" (G15620651), para el cofinanciamiento del proyecto "Voz Natura 2022".

Aunque el proyecto "Voz Natura" se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña

durante lo presente año 2022, desde lo 1 de enero ate el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante lo curso escolar 2021-2022 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2022-2023.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS.

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 144.534,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	58.220,00 €
Mensajería y promoción y gastos administrativos	9.225,00 €
Premios colegios y actos Voz Natura	7.380,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	19.988,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.895,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	40.906,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.920,00 €
TOTAL	144.534,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,8153 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 49,8153 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito..
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

IV.1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

IV.2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

IV.3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

V.1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

V.2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..

- Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con el dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/la con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y sociales, segundo el previsto en la cláusula VIII.

- Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

- Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022..

2. Una vez rematadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de

conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

5. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

IX.1 La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

IX.2 Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

IX.3 Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

X.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación

de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

X.2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si había sido el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación..

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia..

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página [web www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN..

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2023.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2023, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar él convenio variando sustancialmente él objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

44. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Exma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación de la realización de las actividades del proyecto "LAB BARBANZA 22.0 Dinamización del Coworking del Ayuntamiento de Boiro", dentro del Plan de Empleo Local, anualidad 2022.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "LAB BARBANZA 22.0 DINAMIZACIÓN DEL COWORKING DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO", en la anualidad 2022, se proponen a la Comisión de transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales del ayuntamiento solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el CONCELLO DE BOIRO, CIF P1501100J, para regular la aportación de 60.000,00€ para cofinanciar el proyecto "LAB BARBANZA 22.0 DINAMIZACION DEL COWORKING DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO", con un presupuesto subvencionado de 7 5.000,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220051830, de la Partida 0520/24100/46201 del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia de el convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2024

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente y a la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "LAB BARBANZA 22.0 DINAMIZACION DEL COWORKING DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO", DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, ANUALIDAD 2022

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Boiro

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el autoempleo y apoyar nuevas iniciativas empresariales como base para el desarrollo socioeconómico, así como para la creación de empleo sostenible, innovador y de calidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro CIF P1501100J, para la financiación del Proyecto "Lab Barbanza 22.0 Dinamización del coworking del Ayuntamiento de Boiro", que tiene como finalidad el desarrollo económico local y comarcal a través del apoyo y fomento de iniciativas empresariales en el territorio, con el consecuente efecto positivo sobre la creación de empleo y riqueza del tejido productivo.

El proyecto tiene como principales objetivos:

- Fomentar el emprendimiento y el autoempleo en la comarca del Barbanza, detectando y canalizando adecuadamente las potenciales personas emprendedoras.
- Dinamizar el tejido empresarial de la comarca del Barbanza con la dinamización de un espacio de coworking a disposición de nuevos proyectos emprendedores.

- Convertir el espacio de coworking en un laboratorio de emprendedores en el que se desarrollen proyectos en fase beta.
- Dotar a los emprendedores de los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para dirigir y encaminar al éxito sus futuros proyectos empresariales.
- Practicar las técnicas necesarias que les permitan enfrentarse a los agentes del comprado (inversores, instituciones financieras, etc) y conseguir con ellos los recursos financieros necesarios para la puesta en marcha y crecimiento de sus negocios.
- Acercar las empresas en activo de la comarca, herramientas, conocimientos y recursos que permitan mejorar su competitividad y gestión empresarial.
- Trabajar específicamente proyectos de mejora de la gestión empresarial en sectores estratégicos para la comarca.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Ayuntamiento de Boiro llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
CONTRATACIONES EXTERNAS	
Coordinación y ejecución del proyecto	12.000,00€
Actividades de dinamización do coworking: emprenday/demoday/workshops/startalks	6.550,00€
Programa formativo LAB Barbanza II	14.900,00€
Aceleración: monitoring/simulación empresarial	14.950,00€
SUELDOS Y SALARIOS	
Dinamizador/a oficina técnica	18.000,00€
COMPRAS DE BIENES DESTINADOS Á ACTIVIDADE	
Material de oficina	600,00€
PUBLICIDADY PROPAGANDA	
Campaña de difusión	6.000,00€
Material de difusión	2.000,00€
Total coste proyecto	75.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Boiro de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Boiro tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: empleo.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Ayuntamiento de Boiro.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2022, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

la) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso, será también de aplicación lo previsto en el artículo 27.3 y 4 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación (publicada en el BOP número 150 del 10 de agosto de 2021):

“3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecido reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar

garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el costo de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Boiro, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de la aportación provincial, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Boiro estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Boiro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre lo 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

2. Una vez finalizaas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial, la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Boiro no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Boiro perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de Boiro, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

45. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la realización de las actividades del proyecto "AMES AV LAB Laboratorio para el impulso de la nueva producción audiovisual desde el Ayuntamiento de Ames", dentro del Plan de Empleo Local.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", en la anualidad 2022, se propone a la Comisión de transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales del ayuntamiento solicitante y a su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE AMES, CIF P1500200I, para regular la aportación de 160.000,00€ para cofinanciar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", con un presupuesto subvencionado de 200.000,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220051947, de la Partida 0520/24100/46201 del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 teniendo en cuenta que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2024.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Ames

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos que dinamicen la actividad empresarial y fortalezcan el tejido productivo a nivel local. Ambas partes estiman necesario avanzar en la puesta en marcha de proyectos en un sector productivo de gran importancia para el Ayuntamiento y la provincia, como es el sector audiovisual; impulsando la profesionales del sector en su recorrido inicial profesional y creativo.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames, CIF P15002001, para la financiación del Proyecto de "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EI IMPULSO DE La NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EI AYUNTAMIENTO DE AMES", para la puesta en marcha de un laboratorio de aceleración de proyectos audiovisuales, que busca impulsar la producción, el fomento del talento emergente y la dinamización del sector audiovisual.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE Las ACTIVIDADES A REALIZAR

El Ayuntamiento de Ames llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
1. Gastos diversos	65.000,00€
Atenciones protocolarias y representativas (Evento final)	16.000,00€
Publicidad e propaganda (Comunicación y difusión)	17.500,00€
Reuniones, conferencias y cursos (Av- School: itinerarios formativos; Plataforma online)	31.500,00€
2. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	65.000,00€
Estudios y trabajos técnicos (Coordinación y asistencia técnica para la ejecución del programa; Itinerarios personalizados de tutorización y asesoramiento)	65.000,00€
3. Transferencias corrientes	70.000,00€
Bolsas para el desarrollo de proyectos	70.000,00€
Total coste proyecto	200.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 160.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponible indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Ames de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación

del presupuesto para lo dicto año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ames el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ames ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de la Ames tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: empleo.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aprotarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Ayuntamiento de Ames.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2022, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o

inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

la) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y logro de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se acercó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EI IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EI AYUNTAMIENTO DE AMES". Con cargo a la dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el importe que resulte de aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

"3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el costo de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable".

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la

actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Ames estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Ames, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre lo 1 de noviembre de 2022 y el 1 de noviembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo

improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2024.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2024, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de Ames, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las trabajadoras de Inditex

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de noviembre setecientas trabajadoras dependientas de las tiendas de Inditex en la provincia de A Coruña y de toda Galicia se manifestaron en las calles de A Coruña exigiendo la equiparación salarial con los trabajadores de otros departamentos de la misma empresa que, en algunos casos, como el personal del centro logístico y de almacén, llega mismo a duplicar el salario de las dependientas. Este hecho pone de manifiesto, como denuncian las propias trabajadoras, la existencia de una hendidura de género en el seno de la propia empresa, pues aquellas secciones ocupadas mayoritariamente por trabajadores varones perciben un salario sensiblemente superior a la sección del personal de las tiendas, ocupado en su mayor parte por mujeres.

“Estamos hartas de no llegar el fin de mes”, clamaban asimismo las trabajadoras en la movilización del pasado 6 de noviembre, pues la elevada inflación continuada de los últimos años supuso una pérdida progresiva de su poder adquisitivo, lo que provoca que solo mediante la acumulación de horas extraordinarias y de trabajo en el fin de semana puedan completar un salario digno con el que cubrir sus necesidades básicas. Su derecho al descanso y a la conciliación de la vida familiar y laboral se ve, pues, afectado de manera evidente por este hecho.

Asimismo, las trabajadoras exigen que las negociaciones de sus condiciones laborales se negocien de manera preferente en Galicia y no en Madrid, como está aconteciendo en la actualidad, lo que supone una pérdida de su capacidad negociadora, basada en las fuertes movilizaciones pasadas que pretenden continuar en el futuro.

Estas semanas en las que aprobamos hermosos textos y declaraciones públicas a favor de la igualdad real entre hombres y mujeres, es preciso recordar que la existencia de una brecha salarial de género permanece intacta en nuestro mercado laboral, mismo en empresas, como Inditex, que ofrecen cada trimestre beneficios multimillonarios.

El principio de “la igual trabajo igual salario” está lejos de verse cumplido en nuestro mercado laboral, que sigue reservando para las mujeres los empleos más penosos y peor pagados.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Manifestarse a favor de la igualdad real entre hombres y mujeres también en el mercado laboral.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica contra el transfuguismo y en defensa de la calidad democrática

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de julio de 1998 se firmó el Pacto Antitransfuguismo por diversas fuerzas políticas del Estado, entre las que se encontraban el Partido Socialista Obrero Español, el Partido Popular y el Bloque Nacionalista Galego, tres de las fuerzas presentes actualmente en este Pleno de la Diputación de A Coruña. La vigencia del pacto es total y desde su firma inicial no se hizo más que ampliar y concretar esa voluntad común de luchar contra el transfuguismo como cáncer de la política a extirpar. La moción de censura presentada este 4 de noviembre (y que tuvo lugar este 18 de noviembre) en el Ayuntamiento de Sada contra el alcalde Óscar Benito Portela Fernández merece una condena firme y unánime de los partidos políticos de esta Diputación Provincial como entidad local en la que se agrupan los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña.

Este Pacto nació por la necesidad de censurar, comparar y poner fin a los fenómenos de transfuguismo, que definían como una patología política de nuestro sistema que deteriora los fundamentos del sistema político y propicia disfunciones y comportamientos que pueden instalarse de forma endémica en nuestra vida pública. El Pacto, ampliado en diversas ocasiones y actualmente denominado como Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el Transfuguismo en las Instituciones Democráticas, demuestra el firme y amplio compromiso político contra la lacra del transfuguismo.

Ya en el primero acuerdo de 1998 los partidos políticos firmantes se comprometían a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener o cambiar mayorías de Gobierno y no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, desincentivando el transfuguismo a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter económico, reglamentario y protocolario.

Se realizaron desde 1998 tres actualizaciones, en los años 2000, 2006 y 2020. En estos apéndices, se especifica y se amplía la definición de las situaciones entendidas como transfuguismo. De este modo en el punto primero del acuerdo de 2006, se define por tráfuga:

“a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo, -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los presentaron, o siendo expulsados de estas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a la dicha mayoría el gobierno de la entidad.”

Se aclara además:

“cuando surgieran dudas sobre que miembros de una lista y/o grupo político incurrieron en transfuguismo, será la formación política que los presentó la que deberá aclarar por escrito cuales de ellos se apartaron de la disciplina de partido, a efectos de su cualificación como tránsfugas. Las medidas previstas en este Acuerdo con respeto a los tránsfugas, serán igualmente de aplicación la aquellos miembros de las entidades locales que se beneficien de su conducta.”

Del mismo modo, en la Adenda del 2006, también se concretaban los compromisos de las organizaciones firmantes para erradicar el transfuguismo debiendo proceder a la adopción de las medidas reglamentarias y disciplinarias pertinentes. La tal efecto, en su apartado Cuarto se pactó que “Suscrito este Acuerdo, los supuestos de incumplimiento o desobediencia por alguno de los grupos locales integrantes de los partidos firmantes, habrán de ser explícitamente rechazados. Para eso los partidos políticos firmantes asumen la obligación de, mediante la aplicación de sus propios Estatutos, incoar los correspondientes expedientes disciplinarios y expulsar de la organización al concejal tránsfuga, o a aquellos que violenten el citado compromiso instrumentalizando o apoyándose, en su provecho, en los concejales tránsfugas”.

No cabe duda por tanto, de que lo acontecido en el Ayuntamiento de Sada es un acto de transfuguismo que debe ser reprobado. Además la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local impulsada y derivada del Pacto Antitransfuguismo, detalla la definición de la figura del “edil no adscrito” como aquel concejal que abandonara los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos, aclarando en el Art. 73.3 que “los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les correspondieran de permanecer en el grupo de origen, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”.

En coherencia con el espíritu de la norma, la sentencia 1.401/2020 de 26 de octubre de 2020 resuelve cualquier duda sobre la interpretación de la Ley 7/1985, confirmando el espíritu disuasorio y la función clave de la misma en el combate contra el transfuguismo en todas sus manifestaciones e interpretando el citado artículo 73.3 de la ley de bases de régimen local indicando que este artículo “sí impide que se asuman cargos lo que se perciban retribuciones que antes en el ejercían lo percibía e implique mejoras personales, políticas lo económicas”. Doctrina jurisprudencia confirmada por la posterior STS de 16 de diciembre de 2020.

Es por lo tanto claro y manifiesto que la Moción de Censura presentada este 4 de noviembre en el Ayuntamiento de Sada contra el alcalde Óscar Benito Portela Fernández es un acto de transfuguismo que a fe que tendrá consecuencias leales y ya tiene consecuencias políticas, por lo tanto debe ser tratado y reprobado en este pleno.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar y reafirmar el apoyo al Pacto Antitransfuguismo, mostrando su compromiso por continuar combatiendo el transfuguismo en las entidades locales de la Provincia de A Coruña.
2. Reprobar la Moción de Censura de 18 de noviembre de 2022 en el Ayuntamiento de Sada.
3. Instar a los partidos políticos implicados la que desautoricen y expulsen a la mayor celeridad posible a sus concejales desleales en el Ayuntamiento de Sada, precisando su condición de tráfugas.
4. De las traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Sada así como a la "Comisión de Seguimiento de el Pacto por la Estabilidad Institucional y lucha contra él Transfuguismo Político".